

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-06/06
	Versión: 3

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Pirayú

Resolución CGR N° 637/19
(Artículo 1, numeral 38)

Agosto 2020
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo designado

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Jorge Pettengill	Coordinador	023/2020
Eva Ramírez	Supervisor	023/2020
Mónica Esquivel	Jefe de Equipo	023/2020
Gustavo Bareiro	Auditor	023/2020
Mirian Rojas	Auditora	023/2020

Informe

Índice General

N°	Descripción	Pág.
	INFORME FINAL FEI	
	SIGLAS UTILIZADAS	4
1	ORIGEN DE LA FEI	6
2	MOTIVO DE LA FEI	6
3	OBJETIVOS DE LA FEI	6
4	ALCANCE	7
5	LIMITACIONES AL ALCANCE	7
6	ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL	7
7	DISPOSICIONES LEGALES	8
8	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI	9
9	DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL	10
10	DESARROLLO DEL INFORME FEI	10
	CAPÍTULO I - ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL	12
	CAPÍTULO II - FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO - FONACIDE	78
11	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	99
12	ANEXOS	105

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

Abog	Abogado
A.I.	Auto Interlocutorio
ART.	Artículo.
Arq	Arquitecto
CGR	Contraloría General de la República
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
CODENI	Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
COVID	Coronavirus
CP	Contador Público
CPU	Unidad Central de Procesamiento.
CTA. CTE.	Cuenta Corriente
DEPREC. ACUM.	Depreciación Acumulada
DGCBPE	Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública
DGRP	Dirección General de los Registros Públicos
DINATRAN	Dirección Nacional del Transporte
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
DRA	Dirección del Registro de Automotores
DR	Doctor
ESC	Ente Sujeto de Control
ET	Equipo de Trabajo
Esc. Bas.	Escuela Básica
ETC	Etcétera
EXPTE.	Expediente.
FC	Formulario Contable
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
₡	Símbolo de la moneda del Guaraní
GRAL	General
INC.	Inciso
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés)
ISSAI	Normas Internacionales de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés)
KM	Kilometro
LIC	Licenciado
MAGU	Manual de Auditoría Gubernamental
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
MH	Ministerio de Hacienda
MTS	Metros
M2	Metro cuadrado
NIA	Normas Internacionales de Auditoria
NICSP	Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público
Nros.	Números

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	Número
OEE	Organismos y Entidades del Estado
OM	Ordenanza Municipal
PAC	Programa Anual de Contrataciones
PGA	Plan General de Auditorías
PGN	Presupuesto General de la Nación
Prof.	Profesora
RASP	Registro de Automotores del Sector Público
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SNC	Servicio Nacional de Catastro
TRANSF.	Transferencia
UOC	Unidad Operativa de Contrataciones
UPS	Sistema de Alimentación Ininterrumpida (por sus siglas en inglés)

Informe Final

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ

1. ORIGEN DE LA FEI

Por Resolución CGR N° 637 de fecha 11/11/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL". Al respecto, en el artículo 1 numeral 38 se prevé la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Pirayú.

En la Nota CGR N° 23 de fecha 09/01/2020, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. MOTIVO DE LA FEI

Por Resolución CGR N° 626 de fecha 07/11/19 se aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, y se establecieron los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las auditorías o actividades de control.

El Artículo 3° de dicha Resolución establece en su parte pertinente que para el cumplimiento del Plan General de Auditorías (PGA) se desarrollarán las auditorías bajo las modalidades: Financiera, Cumplimiento y Desempeño, de conformidad a la ISSAI 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y, en cuanto a actividades de control excepcionales que requieren un tratamiento abreviado por tratarse de temas puntuales, la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI).

3. OBJETIVOS DE LA FEI

OBJETIVO GENERAL

Realizar la Fiscalización Especial Inmediata que abarcará el análisis sobre la correcta registración de las cuentas contables que conforman el Activo de Uso Institucional; y la correcta ejecución presupuestaria de los recursos provenientes del FONACIDE, respecto al cumplimiento de las normativas aplicables y demás disposiciones legales vigentes para la Administración Pública.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Verificar la correcta exposición de los saldos de las cuentas del Activo Fijo del Balance General y del Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.
- 2) Verificar que los documentos que respaldan las adquisiciones de los bienes de uso del periodo sujeto de fiscalización, estén contabilizados y se ajusten a las normativas legales vigentes.
- 3) Verificar la existencia de los documentos que acredite el dominio de los terrenos, maquinarias y equipos de transporte, conforme lo establecen las normativas legales vigentes.
- 4) Constatar a través de verificaciones físicas por muestreo, la existencia, el estado de conservación y resguardo de los Bienes de Uso del Ente Sujeto de Control.
- 5) Determinar que las transferencias recibidas por la Municipalidad del Ministerio de Hacienda, en concepto de FONACIDE, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley, se encuentren registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

institución, hayan sido presupuestados, cuenten con todos los documentos de respaldo y guarden relación con los programas y proyectos establecidos para el respecto.

4. ALCANCE

La FEI abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos. En cuanto al Activo de Uso Institucional a setiembre de 2019, y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, con fondos provenientes del FONACIDE a setiembre de 2019.

El trabajo fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría "TESAREKÓ", que contiene disposiciones para las actividades de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Asimismo, la Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

El trabajo de esta FEI no incluye una revisión integral de todas las operaciones relacionadas a los bienes del Activo de Uso Institucional y a la ejecución del FONACIDE a setiembre de 2019; por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada. Además, los bienes de uso institucional verificados, carecían de rotulado visible en el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, dificultando su rápida identificación.

6. ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL

Nombre: Municipalidad de Pirayú
Dirección: Ruta Ypacaraí - Pirayú, Pirayú.
Ciudad: Pirayú
Departamento: Paraguari
Teléfono: (0519) 20112
Página Web: <https://www.municipios.gov.py/pirayú>

Misión: "La Municipalidad de Pirayú es una Institución que trabaja constantemente en el mejoramiento de la infraestructura y calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, desarrollada bajo una correcta Administración, en constante colaboración y respaldo del contribuyente y público en general, con responsabilidad, honestidad, y transparencia en el manejo de los recursos públicos".

Visión: "Ser líderes y precursores en la calidad y cantidad de los servicios prestados a la Ciudadanía, siempre realizadas con eficiencia y eficacia, a través de funcionarios permanentemente capacitados, priorizando la participación ciudadana, facilitando con ello el desarrollo, progreso y mejoramiento de todos los sectores de la sociedad Pirayuense, y los contribuyentes en general".

6.1 Cuadro de principales autoridades en el período fiscalizado

Nombre y Apellido	Cargo o función	Periodo	Disposición legal de designación
GUIDO RAMÓN GAYOSO GAMARRA	Intendente	2015-2020	A.I. N° 238/15
EVER BENJAMÍN BENÍTEZ RODRÍGUEZ	Concejal	2015-2020	A.I. N° 239/15
ALDO MILNER IRALA VILLAMAYOR	Concejal	2015-2020	
LUÍS RAMÓN GIMÉNEZ	Concejal	2015-2020	
JORGE MIGUEL ESTEBAN ROSSI PAREDES	Concejal	2015-2020	
CYNTHIA RAFAELA GODOY DE EGUSQUIZA	Concejal	2015-2020	
MARIO MEDINA RAMÍREZ	Concejal	2015-2020	
JUAN DE LA CRUZ PINEDA RESQUÍN	Concejal	2015-2020	
ALDO FLORENCIO LÓPEZ VALIENTE	Concejal	2015-2020	
GEDEON GOMEZ PAREDES	Concejal	2015-2020	

Fuente: Nota del 18/02/2020, remitida por la Municipalidad de Pirayú.

7. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus modificaciones.
- Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley N° 3439/09 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- Ley N° 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", y sus modificaciones.
- La Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificaciones.
- Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", y sus modificaciones.
- Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", y modificaciones.
- Ley N° 1533/00 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", Artículos vigentes de la Ley N° 1533/00.
- Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.

- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".
- Decreto N° 21909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus modificaciones.
- Decreto N° 5174/05 "Por el cual se modifican los artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003, "Que reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 1145/19 "Que reglamenta la Ley N° 6258 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- El Decreto N° 10504/13 "Por el cual se reglamenta el fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se disponen Normas Complementarias para la Ejecución de Proyectos establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en el CAPITULO V "De las Inversiones en Infraestructura, Equipamiento y Almuerzo Escolar", Artículos 37 y 38.
- Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", la misma actualmente fue derogada por la Resolución CGR N° 236 del 11/05/2020 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR N° 653 DEL 17 DE JULIO DE 2008".
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado "Tesareko" para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Res. CGR Nros. 350 del 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.
- Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo".
- Resolución CGR N° 339/02 "Que Modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96".
- Convenios.
- Otras leyes y normativas aplicables, así como Manuales y Resoluciones internas de la Contraloría General de la República y de la entidad auditada.

8. REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI

La COD FEI fue remitida a la Municipalidad de Pirayú por nota CGR N° 2792/2020, en fecha 01/07/2020, para su descargo correspondiente, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente" y la Resolución CGR N° 343/19 "Por la cual se dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006" que establece:

"Disponer la modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 2051/06, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo".

Como se observa, el Ente Sujeto de Control dispuso de 5 (cinco) días hábiles para presentar sus descargos a las observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota de fecha 08/07/2020, ingresada a la Contraloría General de la República bajo Expediente CGR N° 14210/2020, el Intendente Municipal remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 637/19 (artículo 1°, numeral 38) acompañado de documentos respaldatorios con un total de 330 fojas (adjunto 01 CD).

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, ya que las justificaciones formuladas en los descargos no levantan las mismas.

No obstante, se excluyen 2 (Dos) observaciones que no forman parte del Informe Final FEI. Al respecto, en el Anexo 1 del Informe Final FEI se presenta el detalle de la situación señalada precedentemente.

En el caso de las observaciones excluidas, como no forman parte del informe, se procede a reenumerar las observaciones, considerando que las que obran en este documento son las definitivas.

10. DESARROLLO DEL INFORME FINAL FEI

Introducción

El total del Activo de Uso Institucional de la Municipalidad de Pirayú al 30/09/19 se compone de las cuentas:

CODIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE G
2	Activo	4.805.315.634
2.3	Permanente	3.166.921.433
2.3.2	Activo Fijo	2.981.932.727
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional	4.397.191.924
2.3.2.01.01	Terrenos	912.094.967
2.3.2.01.02	Edificios e Instalaciones	671.256.204
2.3.2.01.03	Maquinarias, Equipos y Herramientas	2.312.088.452
2.3.2.01.03.01	Máquina y Equipo de Construcción	662.941.032
2.3.2.01.03.02	Máquina y Equipos Agropecuarios	493.880.076
2.3.2.01.03.05	Equipos de Comunicaciones	3.203.240
2.3.2.01.03.06	Equipos de Transporte	1.044.248.028
2.3.2.01.03.07	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	97.105.462
2.3.2.01.03.09	Equipos de Seguridad	10.710.614
2.3.2.01.05	Muebles, Útiles y Enseres	501.734.301
2.3.2.01.05.01	Muebles y Enseres	22.441.892

CODIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE ¢
2.3.2.01.05.02	Equipos de Oficina	19.329.706
2.3.2.01.05.03	Equipos de Computación	261.080.703
2.3.2.06.00	Depreciaciones y Amortizaciones	-1.415.259.197

(*) Los saldos están expuestos sin la Depreciación Acumulada, debido a que en el Balance General se halla expuesto en forma global.

El Activo Fijo de la Municipalidad, al 30/09/2019, totalizó ¢ 2.981.932.727 (Guaraníes dos mil novecientos ochenta y un millones novecientos treinta y dos mil setecientos veintisiete), y representó el 62,05% del total Activo.

En el cuadro siguiente se presentan los saldos de las cuentas contables del Activo de Uso Institucional del Balance General al 30/09/19, seleccionadas como muestra:

CODIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE ¢
2.3.2.01.01	Terrenos	912.094.967
2.3.2.01.03	Maquinarias, Equipos y Herramientas	2.312.088.452
2.3.2.01.03.01	Máquina y Equipo de Construcción	662.941.032
2.3.2.01.03.02	Máquina y Equipos Agropecuarios	493.880.076
2.3.2.01.03.06	Equipos de Transporte	1.044.248.028
2.3.2.01.05	Muebles, Útiles y Enseres	501.752.301
2.3.2.01.05.03	Equipos de Computación	261.080.703

(*) Los saldos están expuestos sin la Depreciación Acumulada, debido a que la misma se halla expuesta en forma global en el Balance General.

En los cuadros siguientes, se presentan las Ejecuciones Presupuestarias del FONACIDE de enero a setiembre del ejercicio fiscal 2019:

Ingresos

Origen	Descripción	Presupuesto Vigente ¢	Total devengado de enero a setiembre 2019 ¢
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
153	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE	265.380.093	223.752.518
220	TRANSFERENCIA DE CAPITAL		
223	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE	618.986.883	522.089.208
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO		
341	Saldo Inicial de Caja	479.749.744	479.749.744
	Recursos del Tesoro - FONACIDE	479.749.744	479.749.744

FUENTE: Ejecución Presupuestaria de Ingresos de enero a setiembre de 2019.

Egresos

Objeto de Gasto - Subgrupo de Gasto	Descripción	Total Obligado ¢
520	Construcciones	160.000.000
541	Adquisición de Muebles y Enseres	207.875.000
848	Transferencias para complemento nutricional en las Escuelas Públicas	424.330.570
	Total	792.205.570

FUENTE: Ejecución Presupuestaria de Gastos de enero a setiembre de 2019.

El equipo auditor realizó la verificación in situ en el Distrito de Pirayú del 02 al 04/09/2019, la reparación de aula realizada en la Escuela Básica N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez y la provisión de mobiliarios y Almuerzo Escolar a Instituciones Educativas, financiados con recursos de

FONACIDE. Asimismo, la verificación in situ de los bienes de uso institucional, seleccionados como muestra (Terrenos, Máquina y Equipo de Construcción, Máquina y Equipos Agropecuarios, Equipos de Transporte, Muebles, Útiles y Enseres y Equipos de Computación), de los bienes de uso institucional fue realizada del 18 al 20/05/2020.

A continuación, presentamos las observaciones que resultaron de las evaluaciones de la documentación proveída por los responsables de la Municipalidad, así como de la verificación in situ realizada por el equipo auditor:

Desarrollo

CAPÍTULO I - ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL

Observación N° 1

La Municipalidad de Pirayú no contó con un Inventario de Bienes de Uso actualizado al 30/09/19.

A fin de analizar la exposición de las cuentas expuesta en el Inventario de Bienes de Uso al 30 de setiembre de 2019, por Memorándum CGR/EA N° 01 - DGCBPE del 04/02/2020, el equipo auditor solicitó el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2018 y al 30/09/19, en medio impreso y magnético editable (Formato Excel).

Por nota de fecha 19/02/2020, los responsables de la Municipalidad informaron que: *"Con respecto al Inventario de Bienes de Uso, la Municipalidad de Pirayú ha creado el departamento de Patrimonio, que en este momento se encuentra con el relevamiento de datos y actualización de los Bienes de nuestra Institución, que por el momento no cuenta con el Inventario detallado en Excel"*.

Asimismo, remitieron el Formulario Contable FC 03 - Inventario de Bienes de Uso, en el cual, los bienes están registrados con el valor de compra y sin la característica suficiente del bien, pero no remitieron el Inventario de Bienes de Uso con los valores actualizados al cierre del ejercicio fiscal 2018 y al 30/09/19.

A esto, se debe agregar que, la Municipalidad de Pirayú no implementó el Inventario de Bienes de Uso por Dependencia y, tampoco contó con un sistema patrimonial que genere información oportuna y confiable.

El hecho de no contar con un Inventario de Bienes de Uso, en el cual conste la descripción suficiente de cada bien de uso al 30 de setiembre de 2019, y la registración de los bienes en forma conjunta, de los equipos de computación, dificultó el control por parte del equipo auditor.

Ante lo expuesto, el equipo auditor señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56 - Contabilidad Institucional, en el inciso d), que expresa: *"mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio..."*.

Además, lo establecido en el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera - SIAF", en el Artículo 95 - INVENTARIO DE BIENES DEL ESTADO, que expresa: *"Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..."*.

En cuanto a la implementación del Formulario Contable FC 03, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el apartado de Procedimientos, en el Capítulo 18 – Del Régimen de Uso de Formularios, expresa que: "En este formulario se llevarán los registros analíticos de los bienes adquiridos o incorporados por las entidades debidamente valorizados, debiendo ser actualizados con los montos revaluados y depreciados de conformidad a las normativas vigentes".

Y, en el Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en los siguientes puntos:

1.7 - Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.

1.9 "Los organismos y entidades del Estado mencionados mas arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc."

1.10 "Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutas de los organismos y entidades, deberán realizar el levantamiento de inventario de los bienes del ejercicio contable patrimonial correspondiente. Cuando existan unidades componentes, deberán coordinar a fin de proceder conforme a las normativas vigentes".

La Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en el Artículo 51 - Deberes y Atribuciones del Intendente, en el inciso m) expresa: "disponer el inventario y la buena conservación de los bienes mobiliarios e inmobiliarios del patrimonio municipal".

Descargo del ESC

"Con respecto al inventario de uso actualizado al 30/09/2019, de conformidad a lo establecido en la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 56 - Contabilidad institucional, en el inciso **d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva**, cabe señalar que el Departamento de Patrimonio de la Municipalidad de Pirayú se encuentra en proceso de Regularización y Actualización de Inventario de Bienes de Uso desde las observaciones emitidas por CGR, los cuales serán informadas a la entidad contralora una vez haya llegado a su conclusión, y regularización final".

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida el equipo auditor se ratifica, considerando la acción adoptada y a adoptar por los responsables de la Administración Municipal, al informar que: "...el Departamento de Patrimonio de la Municipalidad de Pirayú se encuentra en proceso de Regularización y Actualización de Inventario de Bienes de Uso desde las observaciones emitidas por CGR...".

Conclusión

Durante el periodo sujeto de control, la Municipalidad no contó con un Inventario de Bienes de Uso actualizado al 30/09/19, debido a que, el Inventario implementado por la Municipalidad solo expuso el valor de compra del bien y no así su valor neto contable. Además, los bienes fueron registrados en el mismo sin la característica suficiente, dificultando el control por parte del equipo auditor.

A esto se debe agregar que, la Municipalidad no implementó el Inventario de Bienes de Uso por Dependencia.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d), en el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera - SIAF", en el Artículo 95 - INVENTARIO DE BIENES DEL ESTADO, y en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en el Artículo 51 - Deberes y Atribuciones del Intendente, inciso m).

Asimismo, lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en los numerales 1.7, 1.9 y 1.10 y en el Capítulo 18 - Del Régimen de Uso de Formularios.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Proseguir con los trámites administrativos necesarios a efectos de contar con un Inventario de Bienes de Uso actualizado, que exponga todas las informaciones necesarias de cada bien de uso.
- ✓ Realizar las gestiones necesarias a los efectos de contar con un sistema patrimonial que permita registrar de forma diaria las operaciones que afecten al patrimonio institucional, que mantenga actualizado el Inventario de Bienes de Uso, de manera que cuando los distintos usuarios precisen utilizar las informaciones emitidas, las mismas sean correctas y completas.

Observación N° 2

La Municipalidad no implementó el Mayor Contable, al 30/09/19.

Por Memorándum CGR/EA N° 01/19 del 04/02/20 en el ítem 4), el equipo auditor solicitó, el Mayor Contable de las cuentas que componen el Activo de Uso Institucional, de enero a setiembre de 2019, en medio magnético.

Al respecto, la Municipalidad por nota de 19/02/20, informó que no cuenta con la mencionada información.

[Handwritten signatures]



Cabe señalar que el informe solicitado es necesario e indispensable para verificar el proceso contable registrado por la Institución, teniendo en cuenta que al no contar con el Mayor contable no se puede precisar ni demostrar con exactitud la fecha del registro de las informaciones expuestas en el Balance General, y que los saldos sean correctos y representen todas las operaciones realizadas por la Municipalidad.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56, Contabilidad Institucional, expresa que: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable". (El subrayado es de la CGR)

Igualmente, se señala lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" en su Capítulo 1 - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en el numeral 1.7.

Descargo del ESC

"Al respecto, cabe resaltar que el Departamento de Patrimonio de la Municipalidad de Pirayú, se halla en tareas de relevamiento de datos de los bienes de uso municipal, a fin de concretar la Regularización y Actualización de Inventario de Bienes de Uso desde las observaciones emitidas por CGR, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 56 - Contabilidad institucional, señala que: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, en el inciso a) **desarrollar y mantener actualizado su sistema contable**; en el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado en su Capítulo 1 – Normas de Aplicación de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en el numeral 1.7. Que describe cuanto sigue Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además, deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos. -----

Lo solicitado será aplicado a partir de las observaciones recibidas, implementando así el Mayor Analítico contable durante el proceso de regularización y actualización que se encuentra en desarrollo en nuestra Institución, y del cual se elevará informe a la entidad contralora una vez finalizadas las mencionadas tareas

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observación, considerando la acción a adoptar por los responsables de la Administración Municipal, a los efectos de subsanar la debilidad señalada.

Conclusión

La Municipalidad de Pirayú no contó con el Mayor Contable de las cuentas que componen el Activo de Uso Institucional del Balance General al 30/09/19, por lo que no se pudo determinar con exactitud la fecha del registro de las informaciones expuestas en el Balance General, y que los saldos sean correctos y representen todas las operaciones realizadas por la Municipalidad, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56.

Contabilidad Institucional, en el inciso a), y el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" en su Capítulo 1 - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en el numeral 1.7.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Adoptar medidas urgentes para implementar el mayor contable, en el que se exponga todas las operaciones efectuadas por la Institución en su momento, y así proveer información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Observación N° 3

Incorrecta exposición en el Balance de Sumas y Saldos al 30/09/2019 de los saldos de las Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas.

Conforme al análisis de las informaciones expuestas en el Balance de Sumas y Saldos, al 30/09/19, de la Municipalidad de Pirayú, se evidenció que los saldos de las Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas de las cuentas que componen el Activo de Uso Institucional, no fueron expuestos como una cuenta reguladora de los saldos de las cuentas que componen el Activo de Uso Institucional, debido a que el saldo de la cuenta Depreciaciones y Amortizaciones por la suma total de ₡ 1.415.259.197 (Guaraníes un mil cuatrocientos quince millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y siete), no representó a la suma de las Depreciaciones Acumuladas de cada cuenta, tal como puede apreciarse en el cuadro siguiente:

CODIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE ₡
2.3.2.06.00	Depreciaciones y Amortizaciones	-1.415.259.197
2.3.2.06.01	Depreciaciones Acumuladas	-1.318.349.457
2.3.2.06.02	Deprec. Acum. Edificios	-8.301.842
2.3.2.06.03	Deprec. Acum. de Muebles y Enseres	-2.840.964
2.3.2.06.04	Deprec. Acum. de Equipos de Transporte	-50.575.165
2.3.2.06.05	Deprec. Acum. de Activos Intangibles	-6.145.990
2.3.2.06.06	Deprec. Acum. de Equipos de Computación	-7.165.326
2.3.2.06.07	Deprec. Acum. de Equipos de Comunicación	-129.046
2.3.2.06.09	Deprec. Acum. de Máquinas y Equipos Agropec.	-104.740
2.3.2.06.10	Deprec. Acum. de Maq y Equipos de Construcción	-19.726.416
2.3.2.06.11	Deprec. Acum. de Equipos de Seguridad	-824.079
2.3.2.06.12	Deprec. Acum. de Máquinas y Equipos de Oficina	-259.343
2.3.2.06.13	Deprec. Acum. de Herram., Aparatos y Equipos	-836.829

Fuente: Balance de Sumas y Saldos al 30/09/19.

Esta manera de exponer los saldos de las cuentas del Activo Fijo hace que la información financiera no sea útil, pues para tomar conocimiento del valor real de las cuentas que componen el Activo de Uso Institucional debieron registrarse las depreciaciones acumuladas restando al valor bruto de cada cuenta contable del Activo de Uso Institucional.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" de la parte de Procedimientos, en el Capítulo 7 - Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso, primer párrafo, que expresa: "El Departamento de Patrimonio o las sustitutivas de las entidades, preparara ficha individual de los bienes de uso, y a fin de cada ejercicio procede al cálculo del revalúo y depreciación de acuerdo a la normativa de cierre y las formulas establecidas en este manual, se efectuará la consolidación por cuentas mayores y se remitirá al área de contabilidad para la registraci3n correspondiente, copia original deberá ser presentado a la Direcci3n General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda para su consolidaci3n, de acuerdo al plazo establecido en la disposici3n reglamentaria de la Ley N° 1535/99". (El subrayado es de la CGR).

Asimismo, lo dispuesto en la misma normativa legal en el Capítulo I - Normas de Aplicaci3n General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administraci3n, numeral 1.7, y en la Ley N° 1535/99 "De Administraci3n Financiera del Estado", en su Artículo 56, Contabilidad Institucional, en el inciso a), ya transcrito precedentemente.

Descargo del ESC

"Con relaci3n a la exposici3n de los saldos de las Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas, la Administraci3n actual ha recibido esos saldos del Gobierno anterior, como se evidencia en el Balance General 30/09/2019 por una mala registraci3n contable imputados a la cuenta 2.3.2.06.01 Depreciaciones Acumuladas debiendo ser imputadas individualmente a cada cuenta de bienes de Depreciaciones, la Municipalidad ha creado recientemente el Departamento de Patrimonio, que en este momento se encuentra con el relevamiento de datos y actualizaci3n de los Bienes de nuestra Instituci3n de manera a exponer los saldos actualizados y correctos para toma de decisiones y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO".

Evaluaci3n del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observaci3n, considerando que la respuesta recibida no aporta informaci3n ni documentaci3n nueva que ameriten la rectificaci3n de lo observado, m3s bien se confirma, al informar que: *"...la Administraci3n actual ha recibido esos saldos del Gobierno anterior, como se evidencia en el Balance General 30/09/2019 por una mala registraci3n contable imputados a la cuenta 2.3.2.06.01 Depreciaciones Acumuladas debiendo ser imputadas individualmente a cada cuenta de bienes de Depreciaciones..."*.

Conclusi3n

Se evidenci3 que fueron expuestos incorrectamente en el Balance de Sumas y Saldos al 30/09/2019, los saldos de las Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas por la suma total de ₡ 1.415.259.197 (Guaraníes un mil cuatrocientos quince millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y siete), debido a que los mismos no fueron expuestos como una cuenta reguladora de los saldos de las cuentas que componen el Activo de Uso Institucional.

Por lo tanto, no se pudo determinar el valor neto contable de cada cuenta que compone el Activo de Uso Institucional al 30/09/19.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administraci3n Financiera del Estado", en su Artículo 56, Contabilidad Institucional, en el inciso a), en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas

y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7 y en la parte de Procedimientos, en el Capítulo 7 - Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles, primer párrafo.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Arbitrar los medios administrativos necesarios a los efectos de una correcta exposición de los saldos de las Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas de las cuentas que componen el Activo de Uso Institucional del Balance de Sumas y Saldos, de tal forma que quede expuesto correctamente.
- ✓ Implementar controles más efectivos a fin de que las debilidades sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

Observación N° 4

Terrenos que no fueron incorporados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" y en el Balance General al 30/09/19.

Conforme a los datos recabados por el equipo auditor en la verificación física y al análisis de los documentos que sustentan la propiedad de los inmuebles de la Municipalidad, se detectó que un total de 4 terrenos de la Municipalidad de Pirayú, no fueron valorados ni incorporados en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" y en el Balance General al 30/09/19, los cuales se presentan a continuación:

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor de Adquisición s/Contrato ¢	Observación
1	Terreno con superficie de 10.522 m ² , Finca N° 394, Padrón N° 143	18/01/2013	20.000.000	Cuenta con Contrato Privado – Cesión y Venta de Derechos y Acciones sobre Inmueble a favor de la Municipalidad de Pirayú
2	Terreno con superficie de 7.500 m ² , Finca N° 394, Padrón N° 143	14/01/2013	10.000.000	
3 (*)	Terreno destinado a Centro Social de Pirayú	Sin datos	Sin datos	La Municipalidad no proveyó al EA documento que respalde la propiedad de los inmuebles.
4 (*)	Terreno destinado a la Sede de la Municipalidad	Sin datos	Sin datos	

Fuente: Acta de Verificación del 20/05/20

La situación señalada quedó consignada en Acta del 20/05/2020 suscrito entre el equipo auditor, y representantes de la Municipalidad.

Sobre el punto, en respuesta al pedido realizado por el equipo auditor a través del Memorándum CGR/EA N° 10 - DGCBPPE del 22/05/20, por nota de fecha 04/06/2020, los responsables de Municipalidad de Pirayú, informaron que: "... los inmuebles mencionados no han podido ser agregados al FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" debido a que a la fecha los mismos no cuentan con documentos respaldatorios de titularidad a nombre de la Municipalidad de Pirayú, debidamente inscriptos en las Instituciones pertinentes, Servicio Nacional de Catastro y Dirección General de los Registros Públicos, por lo tanto, previamente se deberá iniciar los trámites para la regularización documental de los mismos, para luego ser incorporados al Activo Patrimonial del Municipio".

Analizada la respuesta recibida, se confirma lo observado por el equipo auditor, y se señala lo establecido en el Artículo 275 del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", que expresa: "Autorízase a los OEE a incorporar en los registros contables y patrimoniales, los inmuebles adquiridos y/o que se encuentren en uso por el Estado, para el cumplimiento de sus funciones, independientemente que estos no cuenten con título de propiedad a favor del Estado". (El subrayado es de la CGR).

Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56 - Contabilidad Institucional, en los incisos a) y d), y en el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera - SIAF", en el Artículo 95 - Inventario de Bienes del Estado, ya transcritos anteriormente.

Asimismo, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, numeral 2.3, establece que: "En el caso de inmuebles que deben ingresar por alta, se valorarán por el organismo oficial, o por cualquier organismo o entidad autorizada que cuente con oficinas técnicas especializadas en la materia. Hasta tanto se obtenga, se deberá utilizar el valor fiscal para la registración. Finalizadas las gestiones documentarias, se efectuarán los ajustes en los registros correspondientes".

La misma normativa legal, en la parte de Procedimientos en el Capítulo 2 "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado", dispone que:

- ◆ "La valorización de los bienes se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

IV Para los bienes inmuebles.

- d) El de la factura de compra;
- e) El valor fiscal;
- f) El precio de avalúo".

Descargo del ESC

"Con relación a los siguientes terrenos:

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor de Adquisición s/Contrato	Observación
1	Terreno con superficie de 10.522 m ²	18/01/2013	20.000.000	Contrato Privado
2	Terreno con superficie de 7.500 m ²	14/01/2013	10.000.000	Contrato Privado

A la fecha el Departamento de Patrimonio y el Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Pirayú ya cuentan con los datos requeridos para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en concordancia a lo dispuesto por el Decreto N° 1145/2019, Art. 245 del Anexo A, a fin de incorporar a los registros contables y patrimoniales los inmuebles más arriba mencionados, el cual será ingresado a través del Formulario Contable 03 "Inventario de Bienes de Uso", utilizando lo dispuesto por el Decreto N° 20132/03, en el numeral 2.3 y el Capítulo 2, numeral IV, inc. "f", de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 06/2018 POR LA CUAL SE MODIFICA LA O.M. N° 04/2009, POR LA QUE SE REGLAMENTA LA CONCESIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES, art. 4°, inc. "b". Precio de Venta de los terrenos municipales, y al Balance General del presente ejercicio.



Se menciona que el Departamento de Patrimonio se halla actualmente realizando el relevamiento de datos a fin de asentar correctamente los bienes que no fueron encontrados por equipo auditor dentro del Inventario General de Bienes Municipales, el cual una vez finalizado será comunicado a la Entidad Contralora para su verificación.

Con relación a los siguientes terrenos:

Nº	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor de Adquisición s/Contrato	Observación
1	Terreno destinado a Centro Social de Pirayú	Sin datos	Sin datos	No se proveyó Documento de Propiedad
2	Terreno destinado a la Sede de la Municipalidad	Sin datos	Sin datos	No se proveyó Documento de Propiedad

Se menciona que, los mismos se hallan amparados por lo establecido por la Ley 3966/2010, Capítulo II, en su art. 314, que establece que: ... "Son bienes del dominio público... a) las plazas, parques, **inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública**", y lo establecido por el art. 135, que menciona: ... "Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles... **no figuraran en el activo contable municipal**...", por lo cual no requiere ser incorporado al Inventario. No obstante, los mismos se hallan pendientes de gestión de documentación de titularidad en favor del municipio, los cuales serán tramitados a través del Departamento Jurídico, por medio de MENSURA ADMINISTRATIVA, y las mismas serán de conformidad a la Ordenanza Nº 04/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA APROBACION DE MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADAS TENDIENTES A INSCRIBIR COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL LOS INMUEBLES QUE CARECEN DE NUMERO DE FINCA Y DUEÑOS", cuya copia se adjunta a la presente.

Al respecto, se informa que ambos inmuebles se hallan afectados a la figura enmarcada en la legislación más arriba mencionada, ya que el **CENTRO SOCIAL** es utilizado para la realización de actos culturales, reuniones de instituciones públicas y privadas, eventos públicos, y también de recreación de la comunidad, el cual el municipio cede gratuitamente a quienes recurren a solicitar el usufructo del mismo. Con relación a la sede del **EDIFICIO MUNICIPAL**, es utilizado para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Municipalidad, así como alberga el Despacho de la Intendencia Municipal y la Oficina donde funciona la Honorable Junta Municipal, como el Equipo Auditor ya verificó in situ al momento de realizar las verificaciones.

Evaluación del Descargo

Con relación a los terrenos de los ítems Nros. 1 y 2, los responsables de la Municipalidad informaron la acción a adoptar para subsanar lo señalado por el equipo auditor.

En cuanto al descargo de los terrenos de los ítems Nros. 3 y 4, de que: "se hallan amparados por lo establecido por la Ley 3966/2010, Capítulo II, en su Artículo 134, que establece que: ... "Son bienes del dominio público... a) las plazas, parques, **inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública**", y lo establecido por el art. 135, que menciona: ... "Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles... **no figuraran en el activo contable municipal**...", por lo cual no requiere ser incorporado al Inventario...", no satisface al equipo auditor teniendo en cuenta que, dichos terrenos destinados a la Sede Municipal y al Centro Social de la Municipalidad, constituyen Activos de Uso Institucional, considerando el uso y finalidad de los mismos, conforme lo dispone el Decreto Nº 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 259/85".

Capítulo 17 "Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2", que expresa:

- "2.6 **Bienes de uso institucional:** Comprende la construcción de edificios, oficinas, locales destinados para dependencias de la Administración Pública.
- 2.6.2 **Bienes de uso no depreciable**
- 2.6.2.01.01 **Terrenos con edificio:** Comprende los terrenos que sostienen o sirven de base de edificaciones destinadas a la educación, vivienda, salud, seguridad pública, asistencia social, actividades culturales, deportivas o recreativas y otras construcciones utilizadas por las instituciones del sector público.
- 2.6.2.01.01.01 **Destinados a la administración:** Comprende los terrenos que ocupan los edificios para las oficinas de administración.
- 2.6.2.01.01.07 **Destinados a actividades culturales, deportivas, recreativas y de turismo:** Comprende los terrenos que ocupan los edificios de actividades culturales, deportivas y recreativas".

Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció que un total de 4 terrenos de la Municipalidad de Pirayú, no fueron valorados ni incorporados en la cuenta Terrenos del FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" y del Balance General al 30/09/19, por lo que el saldo de la cuenta Terrenos, no expuso la totalidad de los inmuebles de uso institucional de la Municipalidad.

Por tanto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 275 del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56 - Contabilidad Institucional, en los incisos a) y d), y en el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera - SIAF", en el Artículo 95 - Inventario de Bienes del Estado.

Asimismo, a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, numeral 2.3, en el Capítulo 17 "Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2", y en la parte de Procedimientos en el Capítulo 2 "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado".

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Realizar con carácter de urgencia, los trámites administrativos necesarios para la valoración e incorporación en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso, de todos los terrenos que forman parte del patrimonio institucional.

Observación N° 5

Terreno de Uso Público, registrado incorrectamente en el Inventario de Bienes de Uso y en el Activo de Uso Institucional del Balance General al 30/09/19.

De acuerdo a los datos recabados por el equipo auditor en la verificación in situ y al análisis de los datos de los terrenos registrados en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, se evidenció que un terreno de uso público, destinado para plaza pública "La Amistad", identificado con Finca N° 31, con una superficie de 2.544 m², fue registrado incorrectamente en el Inventario de Bienes de Uso y en el Activo de Uso Institucional del Balance General al 30/09/19, por valor de compra total de **₡ 90.000.000** (Guaraníes noventa millones).

A través del Memorándum CGR/EA N° 09 – DGCBPE, de fecha 06/05/2020, el equipo auditor solicitó a los responsables de la Administración Municipal, el criterio legal y contable adoptado para la registración del citado terreno, en la cuenta 2.6.2.01 "Terrenos".

Por nota de fecha 04/06/2019, los responsables de la Administración Municipal informaron que: "...los terrenos mencionados han sido registrados inicialmente como TERRENOS, ya que, al ser adquiridos por la Municipalidad, en el caso de la porción de la Finca 31, eran solo patios baldíos a ser destinados a proyectos comunitarios, pero luego a pedido de una Comisión Vecinal fue entregado para la utilización como Plaza Pública. Actualmente el mismo se halla pendiente de inscripción a nombre de la Municipalidad, ya que debe ser desprendido de una porción mayor perteneciente a los herederos de la causa judicial de "MARIO DECOUD Y CARMEN VITALINA AGUIRRE DE DECOUD S/SUCESIÓN..."".

Con la respuesta recibida se confirma lo observado por el equipo auditor.

Al respecto, el Artículo 1° de la Ley N° 6101/18, "Que modifica el artículo 134 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes de dominio público municipal", establece que: "Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como:

b) las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública;

La Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 135 – Bienes Inalienables, Inembargables e Imprescriptibles, expresa que: "Los bienes del dominio públicos son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por su naturaleza, no tendrán una estimación monetaria y, consecuentemente no figurarán en el activo contable municipal, aunque debe ser objeto de documentación y registro en la Municipalidad" (El subrayado es de la CGR).

Igualmente, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el CAPITULO I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en el numeral 1.7, ya transcrito precedentemente.

Descargo del ESC

"Con relación al terreno a ser desprendido de la finca N° 31, del distrito de Pirayú, con una superficie de 2.544 m², donde se asienta actualmente la Plaza Pública "LA AMISTAD", el mismo será desafectado del Inventario de Bienes de uso, por estar amparado en lo preceptuado por la Ley 3966/2010, en los arts. 134 y 135, inc. "F", que lo exceptúa de figurar en el Inventario por las disposiciones ya mencionadas más arriba. La mencionada desafectación ya fue comunicada a la Administración Municipal."

Departamento de Patrimonio, nota mediante, el cual procederá a realizar las diligencias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observación, considerando la acción a adoptar por los responsables de la Municipalidad para subsanar la debilidad señalada.

Conclusión

La Municipalidad de Pirayú registró incorrectamente en la cuenta Terrenos del Inventario de Bienes de Uso y del Balance General al 30/09/19, un terreno de uso público destinado para plaza pública "La Amistad", por valor de compra total de **₡ 90.000.000** (Guaraníes noventa millones), ocasionando la incorrecta exposición del saldo de la citada cuenta.

Al respecto, se señala lo dispuesto en la Ley N° 6101/18, "Que modifica el artículo 134 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes de dominio público municipal", en el Artículo 1°, inciso b).

En tal sentido, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en el Artículo 135 – Bienes Inalienables, Inembargables e Imprescriptibles, y en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Adoptar los medios administrativos necesarios para dar de baja del FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" y del Balance General, el terreno de uso público, a fin de que el saldo de la cuenta Terrenos se halle expuesto correctamente, y exponga la real situación del patrimonio de la Municipalidad.
- ✓ Implementar un registro detallado de todas las inversiones realizadas por la Municipalidad, cuando los recursos utilizados sean destinados para financiar Activos de Uso Público (calles, avenidas, plazas, puentes, etc).

Observación N° 6

Terrenos de la Municipalidad, que no poseen Título de Propiedad, y que tampoco fueron registrados en la DGRP.

De acuerdo al análisis de los títulos de propiedad y documentos que sustentan la propiedad de los terrenos, de la Municipalidad de Pirayú, proveídos al equipo auditor para su revisión, se detectó que un total de **4** inmuebles, no cuentan con título de propiedad a nombre del Municipio, cuyo detalle se presenta en la siguiente planilla:

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor de Compra ₡	Observación
1 (*)	Terreno con superficie de 10.522 m2,	18/01/2013	20.000.000	Cuentan con Contrato Privado – Cesión y

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor de Compra \$	Observación
	Finca N° 394, Padrón N° 143			Venta de Derechos y Acciones sobre Inmueble a favor de la Municipalidad de Pirayú
2 (*)	Terreno con superficie de 7.500 m2, Finca N° 394, Padrón N° 143	14/01/2013	10.000.000	
3 (**)	Terreno destinado a Centro Social de Pirayú	Sin datos	Sin datos	
4 (**)	Terreno destinado a la Sede de la Municipalidad	Sin datos	Sin datos	
Total			30.000.000	

Fuente:

(*): Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19.

(**): Acta de Verificación del 20/05/20. No figura en el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

Estos terrenos, al no contar con el título de propiedad, tampoco fueron registrados en la Dirección Gral. de los Registros Públicos, según informe brindado por nota N.P. N° 01, ingresada por Expte. CGR N° 10006/2020.

Sobre el punto, por Memorándum CGR/EA N° 10 - DGCBPE del 22/05/2020, el equipo auditor solicitó a los responsables de la Municipalidad de Pirayú, lo siguiente:

- "Informe si los responsables de la Municipalidad de Pirayú han realizado alguna gestión, para la obtención de los títulos de propiedad de los siguientes terrenos... En caso de haberse realizado las gestiones, solicitamos la remisión de los documentos de respaldo y el informe del estado actual de la gestión, de cada bien".
- "Documento que demuestre la propiedad a favor de la Municipalidad de Pirayú, de los terrenos..."

A través de la nota de fecha 04/06/2020, los responsables de Municipalidad de Pirayú, informaron:

Respecto al terreno con Finca N° 394 y Padrón 143: "...los inmuebles mencionados deberán ser desmembrados de un inmueble de mayor superficie, cuyo título matriz se halla actualmente a nombre de **ALBERTO ANTUNEZ BENITEZ, LUISA VDA. DE BENITEZ Y NESTOR FRANCISCO BENITEZ**, según informe del Servicio Nacional de Catastro, siendo sus herederos los responsables de iniciar los trámites sucesorios del causante, para luego de ser reconocidos como tal y posteriormente poder realizar la correspondiente transferencia a favor de la Municipalidad y de esta manera poder regularizar la inscripción en el S.N.C. y Dirección General de los Registros Públicos. Por cuestiones desconocidas y ajenas a la Institución, los herederos aún no han procedido a iniciar el Juicio Sucesorio, y en este estado de cosas, la Municipalidad, a través del Departamento Jurídico arbitrará los mecanismos para iniciar procedimientos ya sean administrativos y/o judiciales a fin de regularizar la situación dominial del inmueble mencionado".

Con relación a los terrenos de los ítems 3 y 4: "... que los mencionados inmuebles no fueron regularizados por administraciones anteriores por motivos desconocidos por esta parte, habiendo existido en esa oportunidad más facilidades de carácter legal. A la fecha forman parte del nuevo ejido urbano municipal, aprobado por Resolución del S.N.C. N° 147, de fecha 17 de abril del 2017, localizándose dentro de los que se consideran **inmuebles municipales de dominio privado**, según lo menciona en el art. 137 de la Ley 3966 y sus modificaciones ...

Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón...

Del mismo se desprende que los inmuebles urbanos que carezcan de título de propiedad municipal de dominio privado, que para ser regularizados deberán ser mensurados (mensura administrativa) y luego inscriptos en el Servicio Nacional de Catastro, para ser inscritos en el S.N.C.

obtener la nomenclatura catastral y posteriormente realizar su inscripción a nombre de la Municipalidad de Pirayú y la designación de la Matricula de Propiedad en la Dirección General de los Registros Públicos. Se menciona que tales procedimientos recién podrán ser llevados adelante posterior a la aprobación por parte de la Junta Municipal de la Ordenanza Municipal que reglamenta el procedimiento de **MENSURA ADMINISTRATIVA**".

De acuerdo a la respuesta recibida, se confirma lo observado por el equipo auditor y se señala que los responsables de la Municipalidad no realizaron oportunamente los trámites administrativos y/o jurídicos para la obtención del título de sus inmuebles, más aun considerando que en el terreno del ítem 4) de la planilla, se halla asentada la Sede de la Municipalidad.

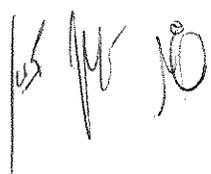
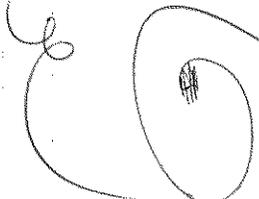
Al respecto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56 – Contabilidad Institucional, en el inciso d) que expresa: "Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos...". (El subrayado es de la CGR).

Asimismo, lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.13 que expresa: "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente". (El subrayado es de la CGR).

Y, en el Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el numeral 12.1, inciso h), dispone: "Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda". (El subrayado es de la CGR).

Descargo del ESC

"Con relación a los predios mencionados, nos ratificamos en lo informado anteriormente en la nota de fecha 04/06/2020, en la parte donde la Municipalidad de Pirayú se compromete a iniciar las gestiones judiciales y administrativas para lograr la regularización de la situación documental de inmuebles, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" tanto en lo que refiere al inicio del juicio sucesorio de los titulares de los predios adquiridos de los herederos de **ALBERTO ANTUNEZ, LUISA VDA. DE BENITEZ Y NESTOR BENITEZ**, a través del Departamento Jurídico, así como las diligencias de **MENSURA ADMINISTRATIVA** de los terrenos urbanos, los cuales se realizaran en los próximos días, ya que la Ordenanza N° 04/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA APROBACION DE MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADAS TENDIENTES A INSCRIBIR COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL LOS INMUEBLES QUE CARECEN DE NUMERO DE FINCA Y DUEÑOS", para mensura administrativa ha sido recientemente aprobada por la Honorable Junta Municipal, cuyas copias autenticadas se acompañan a la presente".


Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observación, considerando que la respuesta recibida no aporta información nueva que amerite la rectificación de lo observado, mas bien confirma, conforme a la acción a adoptar por los responsables de la Municipalidad para subsanar la debilidad señalada.

Cabe mencionar que, remitieron fotocopia de la Ordenanza N° 04 del 27/06/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA APROBACION DE MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADAS TENDIENTES A INSCRIBIR COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL LOS INMUEBLES QUE CARECEN DE NUMERO DE FINCA Y DUEÑOS", que evidencia el inicio de las gestiones para subsanar lo observado.

Conclusión

Se evidenció un total de 4 terrenos que no contaban con el título de propiedad a nombre de la Municipalidad; los cuales, tampoco fueron registrados en la Dirección Gral. de los Registros Públicos a nombre del ESC.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56 – Contabilidad Institucional, en el inciso d), en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83" en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.13, y en el Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, numeral 12.1, inciso h).

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Iniciar con carácter de urgencia los trámites administrativos necesarios tendientes a la obtención del título de propiedad de todos los terrenos, y a la inscripción de los mismos en la Dirección General de los Registros Públicos del Poder Judicial.

Observación N° 7

Inmuebles que no figuran en el FC 03 "Inventario de bienes de uso" al 30/09/19, se hallan registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos como propiedad de la Municipalidad.

Conforme al cotejo de los datos de los terrenos registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos, según informe proveído por nota N.P. N° 01, ingresada por Expte. CGR N° 10006/2020, con los datos del Formulario Contable 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19, se detectó que un total de 43 terrenos registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos a nombre de la Municipalidad de Pirayú, no figuran en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, los cuales se presentan a continuación.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	MATR	FINCA	PARCELA	CCC	PADRON	HECT- LEG	MTS_LEG	VALOR FISCAL ¢
1	2158	2158	RUR	---	2870	0	400	0
2	3104	3104	RUR	---	---	0	0	0
3	1655	1655	URB	23-110-2	---	0	0	0
4	5820	---	RUR	0-0-0	5260	0	40.009,00	4.955.644,00
5	4017	---	URB	25-27-1	0	0	902	12.121.000,00
6	4071	---	URB	25-55-14	0	0	1.490,00	0
7	4115	---	RUR	0-0-0	0	0	804	0
8	5224	---	URB	25-393-4	0	0	231	0
9	5242	---	RUR	0-0-0	5565	0	3.537,00	1.238.911,00
10	---	1720	URB	25-26-6	---	0	1.301,00	0
11	---	3136	URB	25-10-12	0	0	855	1.272.240,00
12	3847	---	RUR	0-0-0	4165	2.265,00	0	268.242,00
13	3899	---	URB	25-72-25	0	0	502	0
14	3900	---	URB	25-34-11	0	0	324	1.296.000,00
15	5259	---	RUR	0-0-0	5537	0	803	238.911,00
16	5823	---	RUR	0-0-0	5364	0	2.211,00	1.289.706,00
17	4144	---	RUR	0-0-0	4518	0	1.849,00	0
18	4179	---	RUR	0-0-0	5300	0	579	0
19	4518	---	URB	25-84-1	0	0	7.447,00	57.698.400,00
20	4522	---	RUR	0-0-0	4956	0	4.935,00	1.181.040,00
21	3911	---	URB	25-01-30	0	0	462	0
22	3964	---	URB	25-41-2	0	0	1.734,00	12.908.000,00
23	5182	---	RUR	0-0-0	5348	0	367	0
24	5183	---	URB	25-366-3	---	0	31.543,00	0
25	3986	---	URB	25-344-1	0	0	2.351,00	11.755.000,00
26	3990	---	URB	25-19-21	0	0	498	0
27	4054	---	RUR	---	4544	1	2.312,00	452.000,00
28	4067	---	RUR	0-0-0	4478	0	1.530,00	0
29	4507	---	URB	25-383-10	0	0	3.272,00	0
30	4513	---	RUR	---	4496	0	5.920,00	0
31	---	3098	---	25-72-5	0	0	3.859,00	8.847.124,00
32	---	1650	URB	25-90-3	0	0	752	0
33	---	2945	URB	25-01-22	0	0	483	554.001,00
34	---	3632	URB	27-27-4	0	0	253	0
35	1775	1775	RUR	---	2557	0	0	0
36	---	2248	URB	25-30-1	0	0	1.929,00	0
37	---	3098	URB	25-72-5	0	0	3.859,00	8.847.124,00
38	---	3244	URB	25-39-14	0	0	972	195.000,00
39	3096	3096	URB	25-181-1	---	0	87.334,96	0
40	3874	---	URB	25-22-11	0	0	940	0
41	---	2268	RUR	---	2960	42	2.921,00	0
42	3925	---	URB	25-82-9	0	0	1.486,00	0
43	4118	---	URB	25-85-14	0	0	227	0

Fuente: Listado de terrenos registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos.

Por Memorandum CGR/EA N° 09 - DGCBPE del 06/05/2020, el equipo auditor solicitó informe sobre el motivo por el cual los terrenos que figuran en la base de datos de la Dirección General de los Registros Públicos a nombre de la Municipalidad de Pirayú, no figuran en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19.

A través de la nota de fecha 04/06/2019, los responsables de la Municipalidad informaron, que: "... en el año 2011, momento en la cual ha ingresado la presente Administración no se ha recibido ni se ha encontrado dentro de la Institución un listado de inmuebles ni siquiera un historial de compras de bienes raíces realizado por administraciones anteriores, esto conforme al Acta Notarial de Bienes de Uso Administrativo labrado por la Escribana Liliana Vega realizado en aquella oportunidad a partir de la fecha mencionada, se ha procedido a llevar adelante procedimientos administrativos, notariales

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

judiciales ante la Dirección General de los Registros Públicos para la obtención del listado de inmuebles registrados a nombre de la Municipalidad de Pirayú, recuperándose copias autenticadas de varios inmuebles, los cuales quedaron pendientes de valoración y/o tasación por un Perito, antes de ser incluido en los formularios pertinentes, ya que para constar en el mismo, los inmuebles indefectiblemente deben poseer un valor monetario estimativo. Mencionamos que tal valoración no pudo realizarse en su oportunidad por no contar con los recursos para la contratación de un Perito Tasador. Asimismo, desconocíamos la existencia de la mayoría de los predios enunciados en el Anexo I. Salvo aquellas que son enunciadas en la siguiente planilla, en las cuales podrá verificarse que varios de los predios inicialmente pertenecientes a la Municipalidad de Pirayú ya se hallan a nombre de terceras personas, que han adquiridos tales predios en el transcurso de los años, y que por motivos ajenos a la institución no han procedido a la regularización de titularidad en la Dirección de los Registros Públicos

PADRON/CTA CTE	FINCA	MTS / HEC	TITULAR SEGÚN S.N.C.	TITULAR SEGÚN BASE DE DATOS MUNICIPAL
25-0027-01	4017	902 MTS.	NEMESIA OSORIO DE VERA	NEMESIA OSORIO DE VERA
25-0055-14	4071	1490 MTS.	DOMINGO DARIO RAMIREZ PINO VELAZQUEZ LUISA CONCEPCION	DOMINGO DARIO RAMIREZ PINO VELAZQUEZ LUISA CONCEPCION
25-393-4	2762	231 MTS.	ESPINOLA DE	ESPINOLA DE
25-26-6	1720	1301 MTS.	LIBERATO ANTUNEZ	LIBERATO ANTUNEZ
25-72-25	0	967 MTS.	LIZ NICOLINA CONDORELLI IRALA	LIZ NICOLINA CONDORELLI IRALA
25-34-11	0	324 MTS.	DERLIS JOSE MARECO MARECO	DERLIS JOSE MARECO MARECO
5364	1675	2211 MTS.	MONTELLANO S.A SANTA GIANNA S.A	MONTELLANO S.A SANTA GIANNA S.A
5300	0	579 MTS.	REMIGIO FLORES	SIN DATOS
25-84-1		7447 MTS.	HOSP. MIN. DE SALUD	HOSP. MIN. DE SALUD
25-01-30		462 MTS.	RICARDO RIQUELME PRESENTADO GONZALEZ DE ALVARENGA, AGUEDA	RICARDO RIQUELME PRESENTADO GONZALEZ DE ALVARENGA, AGUEDA
25-41-2		1734 MTS.	DEJESUS	DEJESUS
5348		367 MTS.	LORENZA RIVEROS ROJAS	SIN DATOS
25-366-3	3912	31,543 MTS.	OSCAR FERMIN SANTOS NUÑEZ	OSCAR FERMIN SANTOS NUÑEZ JORGE ADALBERTO GONZALEZ BOVEDA
25-344-1		2351 MTS.	JORGE ADALBERTO GONZALEZ BOVEDA	JORGE ADALBERTO GONZALEZ BOVEDA
25-19-21	3990	498 MTS.	EVER REINALDO SALINAS BENITEZ	EVER REINALDO SALINAS BENITEZ
4478	1470	1520 MTS.	VICENTE ISAAC ZAPATER POMAR	VICENTE ISAAC ZAPATER POMAR
25-383-10	1138	3272 MTS.	ARASA S.A.C.I.G SANTA GIANNA S.A	ARASA S.A.C.I.G SANTA GIANNA S.A
4496	904	5920 MTS.	ISABELINO OCAMPOS	ISABELINO OCAMPOS
25-72-5	3098	967 MTS.	CARLOS SALINAS MERELES Y RAMON SALINAS	CARLOS SALINAS MERELES Y RAMON SALINAS
25-90-3	0	406 MTS.	LUCIANA CABRERA	LUCIANA CABRERA
25-01-22	2945	483 MTS.	SANDRA CAROLINA PAREDES CABRERA	SANDRA CAROLINA PAREDES CABRERA
25-27-4	3632	253 MTS.	SUPER HR S.R.L (INACTIVO)	SIN DATOS
25-72-5	3098	967 MTS.	CARLOS SALINAS MERELES Y RAMON SALINAS	CARLOS SALINAS MERELES Y RAMON SALINAS
25-39-14	3244	972 MTS.	LUIS ARNULFO MEAURIO LEDEZMA	LUIS ARNULFO MEAURIO LEDEZMA
25-181-1	1489	16,507 MTS.	CARLOS PEREIRA ROMERO	CARLOS PEREIRA ROMERO
25-22-11	3874	940 MTS.	HECTOR HORACIO GARCIA	HECTOR HORACIO GARCIA
25-82-9	3925	1486 MTS.	MILCIADES ALEJANDRO GARCETE ALCARAZ	COOPERATIVA DE PRODUCCION A.I.S. "YPAÇARAI" LTDA. Y MILCIADES GARCETE ALCARAZ
25-85-14		227 MTS.	LIDIA DUARTE VELAZQUEZ Y VICTOR RODRIGUEZ	LIDIA DUARTE VELAZQUEZ Y VICTOR RODRIGUEZ

Se adjunta a la presente escritos de diligencias judiciales a ser iniciadas por el Municipio para la obtención de documentos respaldatorios de titularidad de las propiedades mencionadas por la Institución Contralora, las cuales serán presentadas al Juzgado de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial en próxima fecha...

Se señala que, por nota de fecha 04/06/2019 los responsables del ESC informaron:




- Con relación a los terrenos de los ítems Nros. 5, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 42 y 43: "en la siguiente planilla, en las cuales podrá verificarse que varios de los predios inicialmente pertenecientes a la Municipalidad de Pirayú y se hallan a nombre de terceras personas, que han adquiridos tales predios en el transcurso de los años, y que por motivos ajenos a la institución no han procedido a la regularización de titularidad en la Dirección de los Registros Públicos". Adjunta la planilla mencionada pero no remitieron documento que respalde lo informado.
- Con relación a los inmuebles de los ítems Nros. 4, 7, 9, 12, 15, 17 y 27: "Se adjunta a la presente escritos de diligencias judiciales a ser iniciadas por el Municipio para la obtención de documentos respaldatorios de titularidad de las propiedades mencionadas por la Institución Contralora, las cuales serán presentadas al Juzgado de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial en próxima fecha...". Al respecto, remitieron la nota de solicitud copia judicial de título de propiedad, en el cual no consta el acuse de recibo, ni la fecha de la nota.
- Con relación a los ítems Nros. 1, 2, 3, 11, 20, 35, 36 y 41: "...desconocíamos la existencia de la mayoría de los predios enunciados en el Anexo I.

Con la respuesta recibida se evidencia que, los responsables del ente ESC no realizaron oportunamente los trámites administrativos y/o jurídicos necesarios para verificar la situación de cada inmueble observado, a efectos de su posterior valoración e incorporación en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General, o la actualización de los datos de los inmuebles registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos como propiedad de la Municipalidad.

Ante lo expuesto, se señala lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en el numeral 1.7, ya transcrito precedentemente.

Descargo del ESC

"Con relación al listado proveído por la entidad contralora a la Municipalidad de Pirayú, en la cual describía una lista de inmuebles que según el sistema informático de la DGRP figuraban como de propiedad de la Municipalidad, y que no figuran en el Formulario Contable FC03 "Inventario de Bienes de Uso", se ha mencionado sobre los ítems Nros. 5, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 42 y 43, que los mismos ya no pertenecen a la Municipalidad de Pirayú, y se ha remitido una planilla describiendo el listado de personas a quienes actualmente pertenecen tales inmuebles, sin acompañar documentos que los respalde. Al respecto del mismo, se ha mencionado que tales datos han sido obtenidos de la base de datos informático de la propia Municipalidad, del Departamento de Catastro, así como de la página web oficial del Servicio Nacional de Catastro, cuyos informes se adjuntan, aclarando que las mismas son las obtenidas en línea, y que los informes oficiales, nota mediante no se ha podido obtener debido a que en el momento del pedido de informes del equipo auditor, aún no se había habilitado el funcionamiento de la mayoría de las instituciones públicas, por las disposiciones emanadas por el Gobierno Nacional por la declaración de Pandemia Mundial del COVID19 (en esas fechas nos encontrábamos en fase 0 o fase 1, dependiendo de la zona), y por lo tanto, por obvias razones las mismas no fueron proveídas al equipo auditor. Pero se acompañan copias impresas de informes de la web del Servicio Nacional de Catastro donde se consignan los datos mencionados sobre titularidad de inmuebles según sus archivos.

Con relación a los ítems Nros. 4, 7, 9, 12, 15, 17 y 27, se había remitido nota de solicitud de copia judicial de título de propiedad, aclarando que la misma sería presentada **en próxima fecha**, lo cual

se ha realizado en fecha 05/06/2020, como se podrá verificar con el cargo de presentación firmado por el Actuario Judicial a cargo del Juzgado de Paz de la Ciudad de Pirayú que recibió el escrito, pero por sugerencia del Departamento Jurídico, con una modificación en la forma del escrito de presentación, el cual se adjunta a la presente, y a fin de certificar que la institución prosigue con las diligencias judiciales, también se adjuntan a la presente, copias de los oficios judiciales a ser diligenciados ante la DGRP.

Con relación de los ítems Nros. 1, 2, 3, 11, 20, 35, 36 y 41, informamos que los documentos respaldatorios de los mismos fueron ubicados, y se adjuntan en el Anexo, y los mismos no han sido registrados en el Formulario Contable FC03 "Inventario de Bienes de Uso" por hallarse amparado por lo dispuesto por la Ley 3966/2010, Capítulo II, en sus arts. 314, que establece que: "... Son bienes del dominio público... b) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, **calles y avenidas resultantes de loteamiento**", y lo establecido por el art. 135, que menciona: "... Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles... **no figurarán en el activo contable municipal...**".

De lo mencionado se desprende que la Municipalidad de Pirayú, ha aplicado lo establecido por el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I, numeral 1.7".

Evaluación del Descargo

Analizado el descargo presentado respecto a los terrenos de los ítems Nros. 5, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 42 y 43, de que los mismos ya no pertenecen a la Municipalidad de Pirayú, no satisface, teniendo en cuenta que los documentos en los cuales se mencionan sobre la titularidad de dichos inmuebles, fueron obtenidos de la página web del Servicio Nacional de Catastro y no de la Dirección General de los Registros Públicos. Además, no remitieron documento que evidencie la titularidad de los mismos en la DGRP.

Con relación a los terrenos de los ítems Nros. 4, 7, 9, 12, 15, 17 y 27, remitieron la nota de solicitud de copia judicial de título de propiedad, de fecha 05/06/2020, y copias de los oficios judiciales Nros. 421, 422, 423, 424, 425, 426 y 427 del 29/06/2020, respectivamente, en respaldo de las diligencias realizadas ante la DGRP.

En cuanto a los terrenos de los ítems Nros. 1, 2, 3, 11, 20, 35, 36 y 41, informaron que: "los documentos respaldatorios de los mismos fueron ubicados, y se adjuntan en el Anexo, y los mismos no han sido registrados en el Formulario Contable FC03 "Inventario de Bienes de Uso" por hallarse amparado por lo dispuesto por la Ley 3966/2010, Capítulo II, en sus arts. 314, que establece que: "... Son bienes del dominio público... b) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, **calles y avenidas resultantes de loteamiento**", y lo establecido por el art. 135, que menciona: "... Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles... **no figurarán en el activo contable municipal...**".

Respecto al terreno del ítem N° 1, finca N° 2157, remitieron en medio magnético copia del título de propiedad, en el cual se lee "...formalizar compromiso de compra venta con el Señor Oscar Huespe Amado sobre el terreno actual asiento de la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad ubicado dentro del radio urbano Municipal...", cuyo inmueble debió incorporarse en el Inventario de Bienes de Uso Institucional y en el Balance General, considerando que es un bien de dominio privado, tal como lo dispone el Artículo 1° de la Ley 4947/13 "Que modifica el Artículo 137 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". Referente a los Bienes del Dominio Privado Municipal", Son Bienes de Dominio Privado, que en su inciso c) expresa: "los bienes municipales destinados a ser bienes de dominio privado tendrán una estimación monetaria y formarán parte del activo contable".



municipal, debiendo ser apropiadamente inventariados por la Municipalidad e inscripto en el registro correspondiente".

En cuanto a los terrenos de los ítems Nro. 11, 20 y 36, no remitieron copia de los Títulos de Propiedad o documento alguno que respalde lo informado.

Respecto a 4 terrenos de los ítems Nros. 2, 3, 35 y 41, el equipo auditor se **rectifica** considerando que los mismos constituyen bienes de uso público, según constan en los Títulos de Propiedad adjunto al descargo, en los cuales se leen que serán: "... destinados para calles y avenidas". Cabe señalar que, dichos documentos no fueron remitidos al equipo auditor para su revisión, durante la fase de ejecución de la FEI.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica con relación a **39** terrenos que compone la observación, cuyo detalle se presenta a continuación:

N°	MATR	FINCA	PARCELA	CCC	PADRON	HECT-LEG	MTS. LEG	VALOR FISCAL ¢
1	2158	2158	RUR	----	2870	0	400	0
2	5820	----	RUR	0-0-0	5260	0	40.009,00	4.955.644,00
3	4017	----	URB	25-27-1	0	0	902	12.121.000,00
4	4071	----	URB	25-55-14	0	0	1.490,00	0
5	4115	----	RUR	0-0-0	0	0	804	0
6	5224	----	URB	25-393-4	0	0	231	0
7	5242	----	RUR	0-0-0	5565	0	3.537,00	1.238.911,00
8	----	1720	URB	25-26-6	----	0	1.301,00	0
9	----	3136	URB	25-10-12	0	0	855	1.272.240,00
10	3847	----	RUR	0-0-0	4165	2.265,00	0	268.242,00
11	3899	----	URB	25-72-25	0	0	502	0
12	3900	----	URB	25-34-11	0	0	324	1.296.000,00
13	5259	----	RUR	0-0-0	5537	0	803	238.911,00
14	5823	----	RUR	0-0-0	5364	0	2.211,00	1.289.706,00
15	4144	----	RUR	0-0-0	4518	0	1.849,00	0
16	4179	----	RUR	0-0-0	5300	0	579	0
17	4518	----	URB	25-84-1	0	0	7.447,00	57.698.400,00
18	4522	----	RUR	0-0-0	4956	0	4.935,00	1.181.040,00
19	3911	----	URB	25-01-30	0	0	462	0
20	3964	----	URB	25-41-2	0	0	1.734,00	12.908.000,00
21	5182	----	RUR	0-0-0	5348	0	367	0
22	5183	----	URB	25-366-3	----	0	31.543,00	0
23	3986	----	URB	25-344-1	0	0	2.351,00	11.755.000,00
24	3990	----	URB	25-19-21	0	0	498	0
25	4054	----	RUR	----	4544	1	2.312,00	452.000,00
26	4067	----	RUR	0-0-0	4478	0	1.530,00	0
27	4507	----	URB	25-383-10	0	0	3.272,00	0
28	4513	----	RUR	----	4496	0	5.920,00	0
29	----	3098	----	25-72-5	0	0	3.859,00	8.847.124,00
30	----	1650	URB	25-90-3	0	0	752	0
31	----	2945	URB	25-01-22	0	0	483	554.001,00
32	----	3632	URB	27-27-4	0	0	253	0
33	----	2248	URB	25-30-1	0	0	1.929,00	0
34	----	3098	URB	25-72-5	0	0	3.859,00	8.847.124,00
35	----	3244	URB	25-39-14	0	0	972	195.000,00
36	3096	3096	URB	25-181-1	----	0	87.334,96	0
37	3874	----	URB	25-22-11	0	0	940	0
38	3925	----	URB	25-82-9	0	0	1.486,00	0
39	4118	----	URB	25-85-14	0	0	227	0

Fuente: Listado de terrenos registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos.

Conclusión

Se evidenció que un total de **39** terrenos que no figuraron en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, se hallan registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos a nombre de la Municipalidad de Pirayú.

Por tanto, se señala lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración en el numeral 1.7.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Efectuar con carácter de urgencia los trámites administrativos necesarios a fin de verificar la situación de cada inmueble observado, a efectos de su posterior valoración e incorporación en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General, o en el listado de los terrenos de Uso Público, según corresponda.
- ✓ Realizar urgentemente los trámites necesarios, tendientes a la actualización de los datos de los inmuebles, registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos como propiedad de la Municipalidad de Pirayú.

Observación N° 8

Los terrenos de uso institucional de la Municipalidad de Pirayú, no cuentan con la Certificación del Ministerio de Hacienda.

En contestación a la nota CGR N° 576 del 12/02/2020, por nota M.H. N° 128 del 28/02/2020, ingresada a la Contraloría General de la República por Expte. CGR N° 10672/2020, el Ministerio de Hacienda informó que: *Formulario Contable FC N° 19 – Planilla de Certificación de Inmuebles del Estado al 31 de diciembre de 2019. No obran registros de vehículos e inmuebles en esta dependencia*

De acuerdo a los documentos y al informe brindado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, se evidenció que **1** terreno registrado en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/2019, por valor de compra total de **₡ 800.000.000** (Guaraníes ochocientos millones), y **4** terrenos no incorporados en el FC 03, no fueron registrados en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda como propiedad de la Municipalidad, los cuales se presentan en la siguiente planilla:

N°	CTA. CTE. CATASTRAL	FINCA N°	PADRON N°	UBICACIÓN	SUPERFICIE	VALOR DE COMPRA ₡
1	-----	3516	5552	ARROYO PEÑA	10 Has.	800.000.000

Fuente: Formulario Contable FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19

N°	Descripción	FINCA N°	PADRON N°	Fecha de Adquisición	Valor de Compra ₡	Controlación
1 (*)	Terreno con superficie de	394	143	18/01/2013	20.000.000	Cuentan

N°	Descripción	FINCA N°	PADRON N°	Fecha de Adquisición	Valor de Compra \$	Observación
	10.522 m2					Cesión y Venta de Derechos y Acciones sobre Inmueble a favor de la Municipalidad de Pirayú
2 (*)	Terreno con superficie de 7.500 m2.	394	143	14/01/2013	10.000.000	
3 (**)	Terreno destinado a Centro Social de Pirayú.	Sin Datos	Sin Datos	Sin datos	Sin datos	-----
4 (**)	Terreno destinado a la Sede de la Municipalidad.	Sin Datos	Sin Datos	Sin datos	Sin datos	-----

(*): Fuente: Contrato de Compra Venta

(**): Fuente: Datos obtenidos en la verificación in situ de los bienes de uso.

Por nota del 04/06/2020, los responsables de la Municipalidad de Pirayú, informaron respecto al terreno con Finca N° 3516 y Padrón 5552, que: "...el inmueble mencionado no fue inscripto en la DGCP (MH) debido a que, al momento de vencimiento de plazo de presentación de los informes de Inventario, apenas había sido cancelado lo adeudado por el mismo, conforme a Contrato Privado de Compra Venta, siendo tramitado el documento traslativo de dominio (Título de Propiedad) en favor de la Municipalidad de Pirayú posterior a tal cancelación, dándose la documentación final otorgada por la Dirección General de los Registros Públicos en fecha 16/05/2019. El mismo debió ser inscripto en la dependencia mencionada por parte del Departamento de Patrimonio dentro del corriente año 2020".

De acuerdo a la respuesta recibida se confirma la falta de Certificación del inmueble con Finca N° 3516, registrado en el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

Lo expuesto afecta la correcta conciliación de los bienes que forman parte del Patrimonio del Estado, realizada por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en el Artículo 95 - INVENTARIO DE BIENES DEL ESTADO, ya transcrito precedentemente.

Asimismo, lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en la parte de Procedimientos del Capítulo I - Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, que expresa: "Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables:

- a) Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad para la inscripción en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, quién expedirá la certificación correspondiente".

Por otro lado, lo establecido en el Artículo 275 del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", ya transcrito precedentemente.

Descargo del ESC

"Con relación a la falta de certificación por parte del Ministerio de Hacienda a los terrenos de uso institucional, primeramente por el inmueble registrado en el Formulario Contable FC03 "Inventario de Bienes de Uso", individualizado como finca N° 3516, padrón 5552, del distrito de Pirayú, la misma se halla en inicio del proceso para la obtención de la certificación por parte de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

Con relación a los inmuebles que no se hallan registrados en el Formulario Contable FC03 "Inventario de Bienes de Uso", y que tampoco cuentan con la Certificación de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, primeramente las mismas serán incorporada al Inventario de Bienes de Uso de la Municipalidad de Pirayú, por parte del Departamento de Patrimonio, que se encuentra actualmente en trabajos de actualización del Inventario de Bienes Municipal, y posteriormente se realizará la solicitud de certificación por parte de la Dependencia encargada, para los inmuebles que requieren ser inventariadas por el uso, y aquellas que se hallan exceptuadas de ser incorporadas al Inventario de Bienes de Uso, se iniciará los trámites para la certificación, de conformidad a lo dispuesto por el art. 275 del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2019, del Decreto N° 1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DEL 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

Evaluación del Descargo

En cuanto al terreno con Finca 3516 registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, informaron que se hallan iniciando el proceso de obtención de certificación por parte de la Dirección General de Contabilidad Pública; sin embargo, no remitieron documento alguno que demuestre lo informado.

Respecto a los inmuebles no incorporados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", informaron que primeramente incorporarán en el Inventario de Bienes de Uso, para su posterior certificación.

En cuanto a la respuesta recibida, de que: "...aquellas que se hallan exceptuadas de ser incorporadas al Inventario de Bienes de Uso, se iniciara los tramites para la certificación...", no satisface, teniendo en cuenta que todos los terrenos señalados en la presente observación, son de uso institucional, por lo que corresponde su incorporación en el Balance y en el Inventario de Bienes de Uso, y posterior certificación.

Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en los términos de la presente observación.

Conclusión

No fueron registrados en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda como propiedad de la Municipalidad, 1 terreno registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/2019, por valor de compra total de **₡ 800.000.000** (Guaraníes ochocientos millones), y 4 terrenos no valorados ni incluidos en el Inventario de Bienes de Uso, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 275 del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

Igualmente, lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en el Artículo 95 - Inventario de Bienes del Estado, y en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo I - Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en el inciso a).



Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los trámites administrativos necesarios para la inscripción en los registros de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la totalidad de los terrenos de Uso Institucional del Municipio.

Observación N° 9

Motoniveladora que no fue incorporada en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19.

En la verificación in situ realizada por el equipo auditor al parque automotor de la Municipalidad de Pirayú, se constató que la motoniveladora marca Caterpillar, modelo 12E, color amarillo, no fue valorada ni incluida en la cuenta "Máquina y Equipo de Construcción" del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19.

Al respecto, en respuesta al Memorándum CGR/EA N° 10 DGCBPE del 22 de mayo de 2020, a través de la nota de fecha 04/06/2019, los responsables de la Municipalidad de Pirayú, informaron que: "El motivo por el cual los bienes patrimoniales detallados en el Anexo II, no figuran en el Formulario Contable FC 03 es porque el Departamento de Patrimonio, en este momento continúa con el relevamiento de datos y actualización de los Bienes de nuestra Institución".

De acuerdo a la respuesta recibida se confirma que la referida motoniveladora no fue valorada ni incluida en el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

Es criterio del equipo auditor que la omisión de los bienes de uso en el Inventario de Bienes de Uso, desvirtúa la veracidad de los saldos de la cuenta "Máquina y Equipo de Construcción", incumpliendo lo establecido en el Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el inciso d), y en el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF" en el Artículo 95 - Inventario de Bienes del Estado.

Asimismo, lo dispuesto en el Artículo 425 del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", que expresa: "Los OEE deberán mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos". (El subrayado es de la CGR).

Descargo del ESC

"Con respecto a la Motoniveladora Marca CATERPILLAR, la misma no fue incorporada en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/2019, ya que dicha maquinaria fue adquirida entre los años 1993 o 1994 durante el mandato de la entonces Intendente Señora Myrian Vargas de Báez, sobre el cual no se encontró ningún antecedente documental que respalde la compra (título de propiedad, cedula verde u otros), registro, ni documento de valorización sobre dicho bien. Se manifiesta que al realizarse el traspaso de mandato en el año 2010 en donde asumió el actual Intendente en el cargo, Guido Ramón Gayoso Gamarra, la Escribana Pública Liliana C. Vega no asumió en la Escritura

Pública de Corte Administrativo ningún dato de la motoniveladora, el cual será incluido en el Formulario FC-03 "Inventario de Bienes de Uso" y quedará registrado como patrimonio de nuestra Institución.

Que resaltamos que la Municipalidad de Pirayú se encuentra en proceso para obtener los documentos, así también como el título de propiedad de la Motoniveladora Marca Caterpillar, modelo 12E, color amarillo y así dar cumplimiento a lo establecido en Art. 56 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del estado, el inciso d) ya transcrito precedentemente y en el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado De Administración Financiera - SIAF" Art. 95° Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades".

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se ratifica en la presente observación considerando la acción a adoptar por los responsables de la Administración Municipal, a los efectos de incorporar la motoniveladora en el Inventario de Bienes de Uso.

Conclusión

No fue valorada ni incluida en la cuenta "Máquina y Equipo de Construcción" del FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, la motoniveladora marca Caterpillar, modelo 12E, color amarillo, por lo que el saldo de dicha cuenta, no expuso la totalidad de las maquinarias que conforman el patrimonio institucional.

Por tanto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56 Contabilidad Institucional, en el inciso d), y en el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF", en el Artículo 95° Inventario de Bienes del Estado, y en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", en el Artículo 425.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Efectuar con carácter de urgencia, la valoración e inclusión de la motoniveladora en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", a fin de que el saldo de la citada cuenta se halle expuesto correctamente, y exponga la real situación del patrimonio del ESC.

Observación N° 10

Equipos de Transporte y Maquinarias que no contaban con Título de Propiedad.

Conforme al análisis de los títulos de propiedad y documentos que sustentan la propiedad de los equipos de transporte y maquinarias de la Institución, proveídos al equipo auditor para su revisión, se detectó que un total de **2** vehículos y **1** maquinaria de la Municipalidad, registrados en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, con un saldo de **₡ 306.500.000** (Guaraníes trescientos seis millones quinientos mil), y **1** maquinaria que no figura en el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19, no cuentan con el título de propiedad, cuyo detalle se presentan en las planillas siguientes:

a) Vehículos y maquinaria sin título de propiedad, registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19:

• **Equipos de Transporte**

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor de Compra ₡	Observación
1	Motocarro marca Kenton de 200HD CHAPA 164HED CHASIS: 9PADCBM6KA000290 MOTOR: Z3162 ML-P8J500955 Color Azul	29/12/2018	15.500.000	Cuentan con antecedentes de la adquisición
2	Motocicleta marca kenton Modelo GTR 200DLX COLOR AZUL/BLANCO año 2019; chasis: 9PAAJBBF8JA000350: CHAPA N° 266HGE	9/4/2019	8.000.000	
Total			23.500.000	

Fuente: Formulario Contable FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19

• **Maquinarias**

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor de Compra ₡	Observación
1	Tractor Agrícola, marca New Holland, modelo TD5-100, chasis N° AFD142229, color azul.	23/12/2016	283.000.000	Cuenta con Certificado de Venta emitido por Tape Ruvicha a favor de la Municipalidad de Pirayú.
Total			283.000.000	

Fuente: Formulario Contable FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19

Total Gral.	336.500.000
--------------------	--------------------

b) Maquinaria sin título de propiedad, no incluido en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso":

• **Maquinarias**

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor de Compra	Observación
1	Motoniveladora, marca Caterpillar, modelo 12E, color amarillo	-----	-----	No fue presentado al equipo auditor el título de propiedad

Fuente: Acta de Verificación N° 5 del 19/05/20.

Sobre el punto, por Memorandum CGR/EA N° 10 - DGCBPE del 22/05/2020, el equipo auditor solicitó a los responsables de la Municipalidad de Pirayú, cuanto sigue:

- *Punto 7: "Informe si los responsables de la Municipalidad de Pirayú han realizado alguna gestión, para la obtención de los títulos de propiedad de los... equipos de transporte y maquinarias... En caso de haberse realizado las gestiones, solicitamos la remisión de los documentos de respaldo y el informe del estado actual de la gestión, de cada bien".*
- *Punto 8: "Documento que demuestre la propiedad a favor de la Municipalidad de Pirayú de las maquinarias ...".*

[Handwritten signature]



A través del descargo, los responsables de la Municipalidad dieron contestación a lo solicitado.

Al respecto, los responsables de la Administración Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56 – Contabilidad Institucional, inciso d), y en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en el numeral 1.13, ya transcriptos precedentemente.

Y, lo establecido en la misma normativa legal en el Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el numeral 12.1, inciso h), ya transcripto precedentemente.

Descargo del ESC

"Con relación a la falta de documentos que sustentan la propiedad de los equipos de transporte (Motocarro KENTON y Motocicleta KENTON, título de propiedad y cedula verde), se menciona que los mismos se hallan en proceso pendiente de verificación por parte del Registro del Automotor, para el posterior emisión de la Cedula Verde, el cual no se ha podido finalizar porque aún no se había habilitado el funcionamiento de la mayoría de las instituciones públicas, por las disposiciones emanadas por el Gobierno Nacional por la declaración de Pandemia Mundial del COVID19, incluyendo la Corte Suprema de Justicia, a través del Registro Único del Automotor.

*Con relación a la Maquinaria individualizada como **TRACTOR AGRICOLA NEW HOLLAND**, el mismo cuenta con documentación al día, que respalda la titularidad del mismo en favor de la Municipalidad de Pirayú, debidamente inscrita en la Dirección del Registro del Automotor, como ser el Título de Propiedad y la Cedula Verde, cuyas copias no pudieron ser exhibidas al Equipo Auditor en su oportunidad por hallarse traspapelado entre otros documentos de la Secretaria General, pero para lo que hubiere lugar se adjuntan copias a la presente.*

*Con relación a la Maquinaria individualizada como **MOTONIVELADORA CATERPILLAR**, la misma será incorporada al Inventario General de Bienes de la Municipalidad de Pirayú, a través del Formulario Contable FC03 "Inventario de Bienes de Uso", por parte del Departamento de Patrimonio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en concordancia a lo dispuesto por el Art. 245 del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2019, del Decreto N° 1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DEL 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".*

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, el título de propiedad y cédula verde del Tractor Agrícola marca New Holland, con chasis AFD 1422229, adjunto al descargo, el equipo auditor se **rectifica** con relación al mismo. Cabe señalar que dichos documentos no fueron proveídos al equipo auditor durante la fase de ejecución de la FEI.

El equipo auditor se **ratifica**, respecto a los demás bienes que componen la observación, es decir 2 vehículos y 1 maquinaria, conforme a la acción adoptada y a adoptar para la obtención del título de propiedad de los mismos, los cuales se presentan a continuación:

- a) Vehículos y maquinaria sin título de propiedad, registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19:



• **Equipos de Transporte**

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor de Compra ₡	Observación
1	Motocarro marca Kenton de 200HD CHAPA 164HED CHASIS: 9PADCBM6KA000290 MOTOR: Z3162 ML-P8J500955 Color Azul	29/12/2018	15.500.000	Cuentan con antecedentes de la adquisición
2	Motocicleta marca kenton Modelo GTR 200DLX COLOR AZUL/BLANCO año 2019; chasis: 9PAAJBBF8JA000350; CHAPA N° 266HGE	9/4/2019	8.000.000	
Total			23.500.000	

Fuente: Formulario Contable FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19

b) Maquinaria sin título de propiedad, no incluido en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso":

• **Maquinarias**

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor de Compra	Observación
1	Motoniveladora, marca Caterpillar, modelo 12E, color amarillo	-----	-----	No fue presentado al equipo auditor el título de propiedad

Fuente: Acta de Verificación N° 5 del 19/05/20.

Conclusión

Se evidenció que no contaron con el título de propiedad a nombre de la Municipalidad de Pirayú, un total de **2** vehículos registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, por valor de compra total de ₡ 23.500.000 (Guaraníes veintitrés millones quinientos mil), y **1** maquinaria que no figura en el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

Por tanto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56 – Contabilidad Institucional, inciso d), y en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.13, y en el Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, numeral 12.1, inciso h).

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Realizar con carácter de urgencia los trámites necesarios tendientes a la obtención del título de propiedad de todos los equipos de transporte y maquinarias observados, y fortalecer los controles sobre los mismos.

Observación N° 11

Un motocarro y 1 Motoniveladora de la Municipalidad, no fueron matriculados en la Dirección del Registro de Automotores.

En contestación a la nota CGR N° 577, por nota D.R.A. N° 39 del 21/02/2020, ingresada al Expte. CGR N° 10058/2020, la Dirección del Registro de Automotores, remitió el informe sobre los rodados y maquinarias registrados a nombre de la Municipalidad de Pirayú, cuyos datos fueron cotejados

con el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19; evidenciándose que no se encuentran matriculados en la Dirección del Registro de Automotores, los siguientes:

- a) 1 Motocarro marca Kenton con chasis N° 9PADCBBM6KA000290, registrado en el FC 03 por valor de compra total de \$ 15.500.000 (Guaraníes quince millones quinientos mil).
- b) 1 Motoniveladora marca Caterpillar modelo 12E, color amarillo, que no figura en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19

En contestación al Memorándum CGR/EA N° 08 – DGCBPPE del 13/03/202, por nota de fecha 04/05/2020, los responsables de la Municipalidad informaron que: "Con respecto al motocarro, marca Kenton con chasis N° 9PADCBBM6KA000290, no figura en el sistema informático de la Dirección de Registros de Automotores porque en este momento no cuenta con la cédula verde del automotor, la cual serán inscriptos una vez que se pueda realizar los trámites correspondientes por la pandemia COVID - 19", confirmando que el citado bien no fue inscripto en la Dirección del Registro de Automotores.

Al respecto, se señala lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", que expresa: "Crease el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso obligatorio respectivamente, en la forma, plazo y condiciones que establezca la presente Ley."

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.13 y en el Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", en su inciso h) ya transcritos precedentemente.

Descargo del ESC

"Con relación a la falta de matriculación en la Dirección del Registro del Automotor de la Motocarro individualizada con **Marca: Kenton, y Chasis: 9PADCBBM6KA000290**, la misma no cuentan con la documentación requerida ya que está en proceso de inscripción y posterior verificación por parte del Registro del Automotor, y así finalmente poder contar con la cedula verde a nombre de la Municipalidad de Pirayú. Se menciona que el procedimiento anteriormente para dicha obtención de documentaciones no pudo ser llevada a cabo por que las entidades públicas no estaban habilitadas para su funcionamiento por las medidas adoptadas por el Gobierno a causa de la Declaración en estado de emergencia en todo el territorio de la república del Paraguay ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid-19 o Coronavirus.

Con respecto a la falta de matriculación de la motoniveladora Marca Caterpillar, Modelo: 12E, Color: Amarillo, el mismo se halla en proceso de obtención de documentos para su posterior tramitación ante la Dirección de Registros de Automotores para titulación y emisión de cedula verde como ya se transcribió precedentemente en la Observación N° 09. Y así dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", el congreso de la Nación Paraguaya sanciona con fuerza de ley: Capítulo I, Artículo 1°. - De la Creación. Créase el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso Obligatorios respectivamente, en la forma, plazo y condiciones que se establecen en la presente Ley".

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se ratifica en la presente observación considerando la acción a adoptar por los responsables de la Administración Municipal, a los efectos de subsanar la debilidad señalada.

Conclusión

No fueron matriculados en la Dirección del Registro de Automotores (DRA) a nombre de la Municipalidad de Pirayú, 1 motocarro con chasis N° 9PADCBBM6KA000290, registrado en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19 por valor de compra de \$ 15.500.000 (Guaraníes quince millones quinientos mil), y 1 motoniveladora marca Caterpillar modelo 12E, color amarillo, omitida en el FC 03.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.13 y en el Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", en su inciso h).

De igual manera, se señala lo establecido en la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", en el Artículo 1°.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Realizar los trámites necesarios, tendientes a la inscripción del equipo de transporte y maquinaria en la Dirección del Registro de Automotores, e implementar controles oportunos y adecuados, sobre el parque automotor.

Observación N° 12

Todos los Vehículos y Maquinarias pertenecientes a la Municipalidad de Pirayú, no fueron registrados en el Ministerio de Hacienda y en la DINATRAN.

En contestación a la nota CGR N° 576 del 12/02/2020, por nota M.H. N° 128 del 28/02/2020, ingresada a la Contraloría General de la República por Expte. CGR N° 10672/2020, el Ministerio de Hacienda informó que: "Formulario Contable FC N° 18 – Planilla de Certificación de Inscripción Vehículos y Maquinarias y Formulario Contable FC N° 19 – Planilla de Certificación de Inmuebles del Estado al 31 de diciembre de 2019. No obran registros de vehículos e inmuebles en esta dependencia".

En respuesta a la nota CGR N° 575 del 12/02/20, por nota DNT N° 47 del 21/02/2020, ingresada a la Contraloría General de la República por Expte. CGR N° 10022/2020, se adjuntó el Memorandum 07/2020, a través del cual la Jefa del Departamento de R.A.S.P. informó que: "...al respecto este dpto. informa que no se cuenta con registro de dicha Institución, obrante en la base de datos de este departamento.

Se ha constatado que por expediente N° 6393/17 de fecha 24 de marzo de 2017, la Municipalidad de Pirayú ha solicitado la inscripción de unidades a fin de cumplir con lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° 704/95 para su inscripción en el Registro Automotor Sector Público (RASP) no habiendo realizado seguimiento alguno de dicha solicitud. Se adjunta copia del expediente mencionado".

De acuerdo a los informes brindados por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), se evidenció que no fueron registrados en dichas instituciones, un total de **5** vehículos y **2** maquinarias, que figuran en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/2019, por valor de compra total de **₡ 1.583.265.000** (Guaraníes un mil quinientos ochenta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil), y 1 maquinaria no incorporada en el Formulario Contable FC 03.

El detalle de los vehículos y maquinarias puede verse en las siguientes planillas:

• Equipos de Transporte

N°	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	CHASIS N°	AÑO DE FABRIC.	CHAPA N°	Valor de Compra ₡
1	CAMION VOLQUETE	VOLKWAGEN	17250E	BLANCO	9533N82T7GR417702	2013	BVE364	600.000.000
2	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	BORDO	PR50014421	1995	AFZ686	48.000.000
3	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 TRITON	BLANCO ALPINO	93XCWKB8T6CF20683	2015	BZP574	218.800.000
4	MOTOCARRO	KENTON	200HD	AZUL	9PADCBBM6KA000290	2018	----	15.500.000
5	MOTOCICLETA	KENTON	GTR 200 LX	AZUL-BLANCO	9PAAJBBF8JA000350	2018	266HGE	8.000.000
Total								890.300.000

Fuente: Formulario Contable FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

• Maquinarias

N°	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	CHASIS N°	AÑO DE FABRIC.	CHAPA N°	Valor de Compra ₡
1	PALA RETROEXCAVADORA	JCB	3C	AMARILLO	9B9214T64CBBDT4935	2012	TDL 740	409.965.000
2	TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAD	TD5-100	AZUL	AFD142229	2016	TDV643	283.000.000
3(*)	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	12E	AMARILLO	No se pudo visualizar	Sin Datos	No posee	-----
Total								692.965.000

Fuente: Formulario Contable FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

(*) Fuente: Acta de Verificación N° 5 del 19/05/20. No figura en el FC 03 - Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

Total General	1.583.265.000
----------------------	----------------------

Al respecto, por Memorandum CGR/EA N° 08 - DGCBPE del 13/03/2020, el equipo auditor solicitó a los responsables de la Municipalidad, informe sobre el motivo por el cual los citados equipos de transporte y maquinarias, no fueron inscriptos en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y en la DINATRAN.

Por nota del 04/05/2020, los responsables de la Municipalidad de Pirayú, informaron que: "...la municipalidad ha creado recientemente el departamento de Patrimonio, que en este momento se encuentra con el relevamiento de datos y actualización de los Bienes de nuestra Institución, la cual habíamos recibidos sin datos de Inventario de Bienes de periodos anteriores a nuestra administración. La cual serán inscriptos una vez que se pueda realizar los trámites correspondientes por la pandemia COVID - 19".

La respuesta recibida confirma lo observado, y se señala que la falta de registro de los vehículos y maquinarias, afecta la correcta conciliación de bienes que forman parte del Patrimonio del Estado, realizada por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, de acuerdo lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES".

LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en el Artículo 95.

Asimismo, lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 18 en donde se determina que deben registrarse en la PLANILLA DE CERTIFICACION DE INSCRIPCION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS - FC N° 18 y que la periodicidad debe ser: "...cuando el vehículo se destina al uso de una dependencia o se ordena el traspaso del mismo", así como lo dispuesto en el Capítulo 1 - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.13 y en el Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el numeral 12.1, inciso h), ya transcritos precedentemente.

Y, lo dispuesto en la parte de Procedimientos del Capítulo 1 - Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, que señala: "Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables:

- a) Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad para la inscripción en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, quién expedirá la certificación correspondiente".
- b) "Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad, o certificado de nacionalización, o certificado de compra - venta de los mismos, al Registro de Automotores del Sector Público (RASP), dependiente de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) para su inscripción, quién expedirá la tarjeta de identificación".

Descargo del ESC

"Con respecto a los vehículos y maquinarias que no fueron inscriptos en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y en la DINATRAN, debido a que el Departamento de Patrimonio de la Municipalidad de Pirayú, fue creada recientemente y está con el proceso de regularización y relevamiento de datos, y debido a que las entidades públicas no se encontraban en funcionamiento conforme al Decreto N° 3456/2020 Por el cual se declara Estado de Emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid-19)".

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observación, considerando que la respuesta recibida no aporta hechos ni argumentos nuevos que amerite la rectificación de lo observado, mas bien confirma conforme a la acción a adoptar para subsanar la falencia señalada.

Conclusión

La Municipalidad de Pirayú no registró en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), un total de 5 vehículos y 2 maquinarias, registrados en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/2019, por valor de compra total de **G 1.583.265.000** (Guaraníes un mil quinientos ochenta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil), y 1 maquinaria no incorporada en el FC 03.

Ante lo expuesto, los responsables del ESC no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 1535/99

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en el Artículo 95, en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 1 - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.13; en el Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el numeral 12.1, inciso h) y en el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios".

Y, lo dispuesto en la parte de Procedimientos del Capítulo 1 - Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en los incisos a) y b).

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Efectuar con carácter de urgencia los trámites necesarios para la inscripción, en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y en la DINATRAN, de la totalidad de los equipos de transporte y maquinarias que conforman el parque automotor de la Institución.
- ✓ Efectuar controles oportunos y efectivos, de tal modo a detectar las debilidades y que las mismas puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

Observación N° 13

Equipos de transporte y maquinarias que no se ajustan a las exigencias de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

Conforme a la verificación física realizada por el equipo auditor a un total de 5 vehículos y 3 maquinarias que componen el parque automotor de la Municipalidad de Pirayú, se constató que la mayoría no contaban con el logotipo, la leyenda Uso Oficial Exclusivo, RASP, Placa y Tarjeta Identificatoria, sin ajustarse a las exigencias de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", debido a que:

- Un total de 3 equipos de transporte y 03 maquinarias no contaban el Logotipo.
- Un total de 5 vehículos y 03 maquinarias, no poseían la Leyenda Uso Oficial Exclusivo.
- Un total de 4 equipos de transporte y 03 maquinarias, carecían del RASP pintado.
- Un total de 5 vehículos y 03 maquinarias, no contaban con la Placa y la Tarjeta Identificatoria

Asimismo, se detectó que:

- El logotipo de 2 vehículos, estaban en calcomanía.

El detalle de los equipos de transporte y maquinarias mencionados, se presentan en las siguientes planillas:

- Equipos de Transporte

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Nº	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	Art. 4º Tarjeta Identif.	Art. 4º Placa	Art. 5º Logotipo Pintado	Art. 5º Uso Oficial Exclusivo	RASP	Acta Nº
1	CAMION VOLQUETE	VOLKWAGEN	17250E	9533N82T7GR417702	NO	NO	NO	NO	NO	02/2020
2	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	PR50014421	NO	NO	Calcomanía	NO	NO	04/2020
3	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 TRITON	93XCWKB8T6CF20683	NO	NO	Calcomanía	NO	SI	01/2020
4	MOTOCARRO	KENTON	200HD	9PADCBM6KA000290	NO	NO	NO	NO	NO	03/2020
5	MOTOCICLETA	KENTON	GTR 200 LX	9PAAJBBF8JA000350	NO	NO	NO	NO	NO	07/2020

• Maquinarias

Nº	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	Art. 4º Tarjeta Identif.	Art. 4º Placa	Art. 5º Logotipo Pintado	Art. 5º Uso Oficial Exclusivo	RASP	Acta Nº
1	PALA RETROEXCAVADORA	JCB	3C	9B9214T64CBBDT4935	NO	NO	NO	NO	NO	08/2020
2	TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAD	TD5-100	AFD142229	NO	NO	NO	NO	NO	06/2020
3	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	12 E	-----	NO	NO	NO	NO	NO	05/2020

Las situaciones señaladas constan en Actas de Verificación In Situ suscritas entre el equipo auditor y funcionarios de la Municipalidad.

Lo expuesto denota que los vehículos y maquinarias de la Municipalidad de Pirayú no se ajustan a las exigencias de la Ley Nº 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", en cuyo Artículo 4º, expresa que: "La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertarán los datos mínimos establecidos en el art. anterior y la repartición a la que se encuentra asignado el vehículo en cuestión".

Igualmente, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º del mismo cuerpo legal, que expresa: "Cada vehículo del sector público **llevará pintado** en parte **visible** dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el **nombre de la repartición pública** o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda **USO OFICIAL EXCLUSIVO**, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso".

Descargo del ESC

"En relación a los 5 vehículos, 3 maquinarias que componen el parque automotor de la Municipalidad de Pirayú, la falta de logotipo, la leyenda Uso Oficial Exclusivo, RASP, Placa y Tarjeta Identificadora, el Departamento de Patrimonio se encuentra en proceso de dichos trámites, y así ajustarse y dar cumplimiento a lo que exige la LEY Nº 704 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos" que expresa en el Artículo 4º.- La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertarán los datos mínimos establecidos en el artículo anterior y la repartición a la que se encuentre asignado el vehículo en cuestión, y Artículo 5º.- Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2, el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda **USO OFICIAL EXCLUSIVO**, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso".

Evaluación del Descargo

La respuesta recibida no aporta información nueva, que amerite la rectificación de lo observado, mas bien confirma, conforme a la acción a adoptar por los responsables de la Municipalidad para subsanar la debilidad señalada.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica.

Conclusión

Se evidenció que, de un total de 5 vehículos y 3 maquinarias verificados por el equipo auditor:

- Un total de 3 equipos de transporte y 03 maquinarias no contaban con el Logotipo.
- Un total de 5 vehículos y 03 maquinarias, no poseían la Leyenda Uso Oficial Exclusivo.
- Un total de 4 equipos de transporte y 03 maquinarias, carecían del RASP pintado.
- Un total de 5 vehículos y 03 maquinarias, no contaban con la Placa y la Tarjeta de Identificación.

Además, se detectó que el logotipo de 2 vehículos, estaban en calcomanía, en lugar de estar pintado.

Por lo tanto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", en el Artículo 5°.

Asimismo, se evidenció que no realizaron los trámites necesarios ante la DINATRAM para la obtención del RASP, Placa y Tarjeta de Identificación, conforme lo establece el Artículo 4° de la misma normativa legal.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Efectuar con carácter de urgencia los trámites administrativos necesarios ante la DINATRAM, a fin de que todos los vehículos y maquinarias cuenten con sus respectivos RASP, Tarjeta y Placa Identificatoria.
- ✓ Arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar el hecho observado, e implementar controles oportunos y adecuados, sobre el parque automotor de la Institución.

Observación N° 14

Incumplimiento de las Resoluciones CGR Nros. 119/96 y 339/02, respecto a la utilización de Orden de Trabajo y Libro de Registro de Órdenes de Trabajo, del parque automotor de la Municipalidad.

a) Vehículos y Maquinarias que circulaban sin Orden de Trabajo.

En la verificación física realizada por el equipo auditor a los equipos de transporte y maquinarias de la Municipalidad de Pirayú, se constató que 4 vehículos y 3 maquinarias de la institución circulaban

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

sin Orden de Trabajo, situaciones que quedaron consignadas en Actas de Verificación in situ, suscritas entre el equipo auditor y representantes de la Municipalidad.

A continuación, se presenta el detalle de los rodados y maquinarias que se hallan en la situación señalada:

• Equipos de Transporte

N°	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	Acta de verificación in situ del:
1	MOTOCARRO	KENTON	200HD	9PADCBBM6KA000290	18/05/2020
2	MOTOCICLETA	KENTON	GTR 200 LX	9PAAJBBF8JA000350	18/05/2020
3	CAMION VOLQUETE	VOLKSWAGEN	17250E	---	18/05/2020
4 (*)	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 TRITON	93XCWKB8T6CF20683	18/05/2020

(*) En el momento de la verificación contaba con Orden de Trabajo vencida del 29/04/20.

Fuente: Actas de Verificación in situ de fecha 18/05/2020.

• Maquinarias

N°	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	Acta de verificación in situ del:
1	TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAD	TD5-100	AFD142229	19/05/2020
2	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	12 E	---	19/05/2020
3	PALA RETROEXCAVADORA	JCB	3C	9B9214T64CBTD4935	19/05/2020

Fuente: Actas de Verificación in situ de fecha 19/05/2020.

Ante lo expuesto, corresponde aplicar lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución CGR N° 119/96, inciso e) "El Original debe llevar en la misión el conductor autorizado, el Duplicado deberá ser entregado al encargado del estacionamiento quien archivará en forma correlativa los mismos y el Triplicado deberá permanecer en el Talonario, debiendo llevar el formulario pie de imprenta con la cantidad de talonarios confeccionados".

b) Orden de Trabajo implementado por la Municipalidad, no se ajusta al modelo establecido en la Resolución CGR N° 119/96.

De acuerdo a la verificación realizada por el equipo auditor, se constató que la Orden de Trabajo del 29/04/20, de la camioneta Mitsubishi L200, con chapa N° BZP 574 y chasis N° 93XCWKB8T6CF20683, no se ajustó al modelo establecido en la Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", en su Artículo 2°, incisos b), c), d) y e), teniendo en cuenta las deficiencias evidenciadas que se citan a continuación:

- No fue confeccionado en duplicado y triplicado.
- La Orden de Trabajo del vehículo verificado no contaba con número pre-impreso correlativo.
- En la Orden de Trabajo, no se estableció si el trabajo es ordinario o extraordinario.
- No figuran, el tipo de vehículo, marca, chapa número, número de interno asignado por la institución, el R.A.S.P. N°, kilómetro de salida, kilómetro de vuelta, kilometro estimado de recorrido, kilometro real de recorrido y el consumo estimado x 100 km/lt.
- En el formulario no consta pie de imprenta ni la cantidad de talonarios confeccionados.



MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Teléfono: (0942) 20021 - Fax: (0942) 20021
CALLE DEL ZINE, CIUDAD DE HERCÓLES DE LA ARTEKANIA

ORDEN DE TRABAJO 1402

Dependencia: RECURSOS HUMANOS
Localidad: MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Fecha de Salida: 27-04-2015 Fecha de Regreso: 27-04-2015
Hora de Salida: Hora de Regreso:

PERSONAL DESIGNADO
Nombre y Apellido: Carlos González
C.I. No. 479556 Código Muestración:

DESCRIPCIÓN DE LA TAREA A REALIZAR
Compras de Repuestos de Taller
PARTES DE TALLER

OBSERVACIONES
.....

Firma del Funcionario: Firma del Responsable de R.A.S.P.:

RESPONSABLE DE LA CONSTATAción Y LA VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA TAREA ENCOMENDADA AL FUNCIONARIO
.....

Ante mí: Fecha y Hora:

Lo observado en los ítems a) y b) quedaron consignadas en actas de verificación in situ de los rodados y maquinarias, suscritos entre el equipo auditor y los representantes de la Municipalidad.

Por tanto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la **Resolución CGR Nº 119/96 "POR LA QUE SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"**, en los incisos b), c) d) y e) que dispone:

- b) *Números Pre-Impresos correlativamente a partir del 000.001".*
- c) *Deberá indicar si se trata de una Orden de Trabajo Ordinario o Extraordinario, es decir dentro del horario normal de oficina, o fuera del mismo.*
- d) *El tipo de vehículo; su Marca; Chapa Número; El Número interno asignado por la Institución, El Nombre del Área al que está asignado el automotor; El nombre del conductor autorizado; el Número de R.A.S.P.; Días estimados de la Misión: desde – hasta; Horas estimadas de la Misión, desde – hasta; km. de Salida – km. al Regreso; km. de recorrido estimado, km. real recorrido; Consumo estimado por 100km.= Lts.; Detalle de los Trabajos a realizar, en el que se incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del Conductor; La fecha y la firma del Responsable del Área a que se encuentra asignada el automotor".*
- e) *El Original debe llevar en la misión el conductor autorizado, el Duplicado deberá ser entregado al encargado del estacionamiento quien archivará en forma correlativa los mismos y el Triplicado deberá permanecer en el Talonario; debiendo llevar el formulario pío de imprenta con la cantidad de talonarios confeccionados"*

c) La Municipalidad no implementó el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de los vehículos y maquinarias.

De acuerdo a los datos recabados en la verificación in situ efectuada por el equipo auditor, se constató que, durante el periodo sujeto de fiscalización, la Municipalidad de Pirayú **no implementó** el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de **5 vehículos y 3 maquinarias**, situación que quedó consignada en Actas de Verificación in situ, suscritas entre el equipo auditor y representantes del ESC.

A continuación, se presenta el detalle de los vehículos y maquinarias:

[Firma manuscrita]



- Equipos de Transporte

Nº	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	Acta Nº
1	CAMION VOLQUETE	VOLKSWAGEN	17250E	9533N82T7GR417702	02/2020
2	CAMIONETA	NISSAN	TERRAÑO	PR50014421	04/2020
3	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 TRITON	93XCWKB8T6CF20683	01/2020
4	MOTOCARRO	KENTON	200HD	9PADCBBM6KA000290	03/2020
5	MOTOCICLETA	KENTON	GTR 200 LX	9PAAJBBF8JA000350	07/2020

Fuente: Actas de Verificación in situ de fecha 18/05/2020.

- Maquinarias

Nº	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	Acta Nº
1	PALA RETROEXCAVADORA	JCB	3C	9B9214T64CBDT4935	08/2020
2	TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAD	TD5-100	AFD142229	06/2020
3	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	12 E	---	05/2020

Fuente: Actas de Verificación in situ de fecha 19/05/2020.

Al respecto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo que dispone la Resolución Nº 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. Nº 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996", quedando redactado como sigue: "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, **de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución correspondiente**, denominado "Registro de Órdenes de Trabajo", el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, Nº de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km. de salida y Km. de Llegada, Km. Recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo". (La negrita es de la CGR).

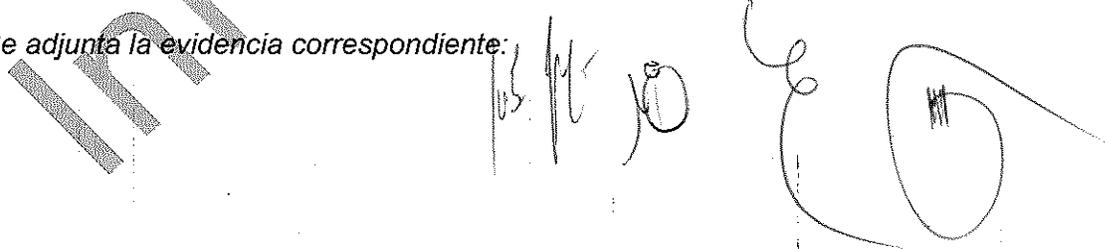
Descargo del ESC

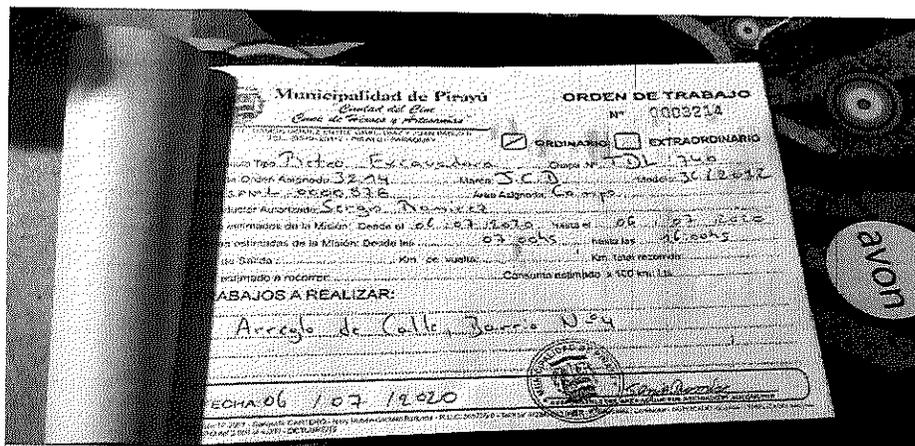
"Incumplimiento de las Resoluciones CGR Nº 119/96 Y 339/02

a) Vehículos y Maquinarias que circulaban sin Orden de Trabajo.

Al respecto se informa que tanto los vehículos como las maquinarias municipales SI CONTABAN con Ordenes de Trabajo, pero de uso interno del Municipio a fin de llevar el control pertinente de los usos otorgados a los mismos. Se menciona que a partir de las fechas de las verificaciones realizadas por el equipo auditor se procedió a la corrección y adecuación del formato, y se ha dado así cumplimiento a las disposiciones en el Art. 1 de la Resolución CGR Nº 119/96 "Por la que se dispone el modelo del Orden de Trabajo de los Automotores del Sector Público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", que expresa: "Aprobar el Modelo de Formulario de Orden de Trabajo de todos los Automotores del Sector Público sin excepción, en el que se incluye la correspondiente autorización para conducirlos...".

Se adjunta la evidencia correspondiente:



c) La Municipalidad no implementa el Libro de Órdenes de Trabajo de los vehículos y maquinarias.

"Se informa que a partir de las observaciones realizadas por el equipo auditor se ha procedido a habilitar el Libro de Órdenes de Trabajo, dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CGR N° 339/02".

Evaluación del Descargo

En cuanto a lo observado en el ítem a) los responsables de la Municipalidad alegan que si contaban con las Ordenes de Trabajo, pero de "uso interno" del Municipio; sin embargo, los mismos no fueron puestos a disposición del equipo auditor en la verificación in situ realizada por el equipo auditor, teniendo en cuenta que el conductor autorizado debió llevar en la misión el original.

Respecto al ítem b), informaron que "... a partir de las fechas de las verificaciones realizadas por el equipo auditor se procedió a la corrección y adecuación del formato...", confirmando lo observado por el equipo auditor.

Con relación a lo observado en el ítem c) informaron que "...a partir de las observaciones realizadas por el equipo auditor se ha procedido a habilitar el Libro de Órdenes de Trabajo...", confirmando la debilidad señalada por el equipo auditor.

Por tanto, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la presente observación.

Conclusión

De todo lo expuesto precedentemente, se concluye que:

- Un total de **4** vehículos y **3** maquinarias de la institución circulaban sin Orden de Trabajo, sin ajustarse a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución CGR N° 119/96, inciso e).
- La Orden de Trabajo del 29/04/20, emitida a la camioneta Mitsubishi con chasis N° 93XCWKB8T6CF20683, no se ajustó al modelo establecido en la Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", en su Artículo 2°, incisos b), c), d) y e).
- La Municipalidad de Pirayú no implementó el libro de Registro de Órdenes de Trabajo de los vehículos y 3 maquinarias, durante el periodo sujeto de fiscalización, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución CGR N° 339/02.

en la Resolución N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996".

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Implementar la Orden de Trabajo y el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo, por cada equipo de transporte y maquinaria, conforme al modelo establecido. El llenado correcto de dichos documentos, servirán de soporte para fortalecer el control respecto a la utilización de Combustibles y Lubricantes.

Observación N° 15

Vehículos que no contaban con chapas en el momento de la verificación in situ.

En el momento la verificación in situ efectuada por el equipo auditor al parque automotor de la Institución, se constató que las chapas delanteras y/o traseras de 3 equipos de transporte y 3 maquinarias no estaban colocadas por los mismos, los cuales se presentan en el cuadro siguiente:

• Equipos de Transporte

N°	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	Chapa N°	OBSERVACIÓN (*)
1	CAMION VOLQUETE	VOLKSWAGEN	17250E	9533N82T7GR417702	BVE364	La chapa delantera no estaba colocada por el vehículo, se encontraba en la cabina.
2	MOTOCARRO	KENTON	200HD	9PADCBBM6KA000290	-----	Sin chapa delantera, en el momento de la verificación.
3	MOTOCICLETA	KENTON	GTR 200 LX	9PAAJBBF8JA000350	266HGE	Sin chapa delantera y trasera, en el momento de la verificación.

Maquinarias

N°	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	Chapa N°	OBSERVACIÓN (*)
1	PALA RETROEXCAVADORA	JCB	3C	9B9214T64CBBDT4935	TDL 740	No tenía colocada las chapas traseras y delanteras.
2	TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAD	TD5-100	AFD142229	TDV643	Sin chapa delantera y trasera, en el momento de la verificación.
3(**)	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	12 E	-----	-----	Sin chapa delantera y trasera, en el momento de la verificación.

(*) = Datos obtenidos de la verificación in situ de los vehículos y maquinarias.

(**) = Maquinaria que no figura en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso".

Las situaciones expuestas en el cuadro precedente quedaron consignadas en Actas de Verificación In Situ suscritas entre el equipo auditor y los representantes de la Municipalidad de Pirayú.

El Artículo 2° de la Ley N° 608/95 "QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CÉDULA DEL AUTOMOTOR", establece que las chapas son "las placas de identificación que reproducen la matrícula y que deben ser colocadas en la parte visible, delantera y trasera, de la carrocería del automotor". Por tanto, la ausencia de las chapas en los vehículos observados por el equipo auditor, constituye un incumplimiento de la citada normativa legal.

Asimismo, en el Artículo 11 de la misma normativa legal, expresa que: "En caso de pérdida, extravío, sustracción o grave deterioro de la cédula o la chapa, deberá solicitarse el duplicado al Registro de Automotores, dependiente de la Dirección General de los Registros Públicos. El Registro de Automotores hará constar el número de la cédula sustituida y comunicará la denuncia formulada a la Policía Nacional". (El subrayado es de la CGR).

Igualmente, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7, que expresa: "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles o inmuebles de propiedad del estado deberán adoptar las medidas que corresponden para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además, **deben velar por su buen uso (...)**". (La negrita es de la CGR).

Descargo del ESC

"Al respecto a la falta de colocación de las chapas delanteras y/o traseras de 3 equipos de transporte y 3 maquinarias se detalla lo siguiente:

1. Camión Volquete

TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	CHAPA
CAMION VOLQUETE	VOLKWAGEN	17250E	9533N82T7GR417702	BVE364

Se adjunta imagen del camión volquete con la chapa delantera colocada como evidencia de la misma.



2. Motocarro

TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	CHAPA
MOTOCARRO	KENTON	200HD	9PADCBBM6KA000290	164HED

Se adjunta imagen del motocarro con la chapa trasera colocada como evidencia de la misma.

[Handwritten signatures]





3. Motocicleta

TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	CHAPA
MOTOCICLETA	KENTON	GTR 200 LX	9PAAJBBF8JA000350	266HGE

Se adjunta imagen de la motocicleta con la chapa trasera colocada como evidencia de la misma



4. Pala Retroexcavadora

TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	CHAPA
PALA RETROEXCAVADORA	JBC	3C	9B9214T64CBTD4935	TLD740

Se adjunta imagen de la Pala Retroexcavadora con la chapa delantera y trasera colocada como evidencia de la misma.

[Handwritten signatures and initials]





5. Tractor Agrícola

TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	CHAPA
TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAD	TD5-100	AFD142229	TDV643

Con relación al Tractor Agrícola, el mismo no contaba con la chapa delantera y trasera colocadas debido a que las mismas fueron extraviada recientemente. Al respecto ya se ha realizado la respectiva denuncia policial, cuya copia se adjunta en el Anexo, para posteriormente realizar las gestiones de solicitud de expedición de duplicado de la chapa en el Registro del Automotor.

6. Motoniveladora

TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	CHAPA
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	12 E	-----	-----

Dicha maquinaria fue adquirida entre los años 1993 o 1994 durante el mandato de la entonces Intendente Señora Myrian Vargas de Báez, sobre el cual no se encontró ningún registro documental (contrato de compra, título de propiedad, etc.), ni documento de valorización sobre dicho bien. Se manifiesta que al realizarse el traspaso de mandato en el año 2010 en donde asumió el actual Intendente el Sr. Guido Ramón Gayoso Gamarra, la Escribana Pública Liliana C. Vega no asentó en la Escritura Pública de Corte Administrativo ningún dato de la motoniveladora, el cual será incluido en el Formulario FC-03 "Inventario de Bienes de Uso" y quedará registrado como patrimonio de nuestra Institución".

Evaluación del Descargo

En cuanto al camión volquete marca Volkswagen cuya chapa delantera en el momento de la verificación in situ se hallaba en la cabina del mismo, la Municipalidad remitió toma fotográfica de las chapas delantera y trasera colocadas por el mismo, las cuales fueron colocadas con posterioridad a la verificación in situ realizada por el equipo auditor.

Con relación al motocarro marca Kenton, remitió la toma fotográfica de su chapa trasera; sin embargo, lo observado por el equipo auditor corresponde a la chapa delantera.

Respecto a la motocicleta marca Kenton, remitieron la toma fotográfica solo de la chapa trasera colocada; sin embargo, en el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor no contaban con chapas delantera y trasera colocadas por la misma.

En cuanto, a la Pala Retroexcavadora marca JBC, remitieron tomas fotográficas de las chapas delantera y trasera colocadas por la misma, las cuales fueron colocadas con posterioridad a la verificación in situ realizada por el equipo auditor.

La Institución informó que el Tractor Agrícola marca New Holland, no cuenta con chapas trasera y delantera debido a que las mismas fueron extraviadas recientemente, y remitieron el Acta de Denuncia Policial del 08/07/2020, realizada con posterioridad a la verificación in situ realizada por el equipo auditor (18,19 y 20/05/20). En cuanto a la Motoniveladora informó que: "...no se encontró ningún registro documental (contrato de compra, título de propiedad, etc.)".

El equipo auditor se ratifica en la presente observación, teniendo en cuenta que las acciones señaladas en el descargo fueron efectuadas con posterioridad a la verificación in situ.

Conclusión

Se constató que las chapas delanteras y/o traseras de 3 equipos de transporte y 3 maquinarias no estaban colocadas por los mismos, en el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", en los Artículos 2° y 11.

Igualmente, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7.

Recomendación

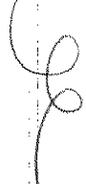
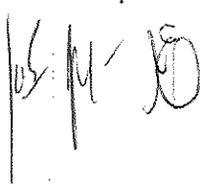
Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Realizar con carácter de urgencia las gestiones necesarias para que todos los vehículos y maquinarias que conforman el parque automotor de la institución cuenten con sus respectivas chapas.
- ✓ Implementar un estricto control sobre todos los equipos de transporte y maquinarias, a efectos de evitar que situación como la señalada en este punto se repita.

Observación N° 16

Pago realizado por la Municipalidad, antes de la recepción de los equipos de computación.

Conforme al análisis del legajo de gasto, que respalda el pago realizado según la Orden de Pago N° 5247 del 01/04/19, imputado en el subgrupo del gasto 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación", por la suma de ₡ 7.050.000 (Guaraníes siete millones cincuenta mil), en concepto de adquisición de equipos de computación como ser: 1 CPU CORE I3, 2 UPS Power 850 V.A. y 1 UPS Power 1500 V.A, se evidenció que la Municipalidad realizó el pago por la provisión de los bienes de fecha 01/04/19, antes de la recepción de los mismos (02/04/19), tal como puede apreciarse en la siguiente planilla:



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

O.P N° y Fecha	Cheque N° y Fecha	Factura Contado N° y Fecha	Importe G	Fecha de Recepción	
				S/ Acta de Recepción	S/ Nota de Remisión
5247 del 01/04/19	3757684 del 01/04/19	001-001-0000818 01/04/2019	7.050.000	02/04/2019	02/04/2019

Fuente: Cuadro elaborado por el E.A., conforme al Legajo de Gasto proveído por la Municipalidad.

Tal como se observa en la planilla que precede, los equipos de computación fueron recepcionados recién el 02/04/19 según el Acta de Recepción y la Nota de Remisión; sin embargo, el pago fue realizado 1 día antes de dicha recepción, incumpliendo lo establecido en el párrafo 7° del "Contrato para la Adquisición de Equipos de Oficina y Computación para la Municipalidad de Pirayú", suscrito en fecha 01/04/2019, entre los representantes de la Municipalidad de Pirayú y la empresa "Gamarrazo Informática", que expresa: "LA MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ pagará a la "PROVEDORA" en concepto de contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, la suma de Gs. 7.050.000 (Guaraníes Siete millones cincuenta mil) pagará con F.F. 030, O.F. 011, O.G. 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación". "LA PROVEEDORA", se compromete a presentar su factura contado, Nota de Remisión, Declaración Jurada de Impuestos o Cumplimiento Tributario (último pago de IVA) y la firma del Acta de Recepción Definitiva del bien para su trámite de pago". (El subrayado es de la CGR).

Descargo del ESC

"Con respecto a los antecedentes de compra de los equipos informáticos, la misma se realizó utilizando presupuesto el sub grupo del gasto 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación", por la suma de Gs. 7.050.000 (guaraníes siete millones cincuenta mil), en concepto de adquisición de equipo de computación como ser: 1 CPU CORE I3, 2 UPS Power 850 V.A. y 1 Ups Power 1500 V.A. detallando en la siguiente planilla:

O.P N° y Fecha	Cheque N° y Fecha	Factura contado N° y Fecha	Importe Gs	Fecha de Recepción	
				S/ Acta de Recepción	S/ Nota de Remisión
5247 del 01/04/19	3757684 del 01/04/19	001-001-0000818	7.050.000	02/04/2019	02/04/2019

Dicho pago se realizó de la siguiente manera; el cheque fue suscrito un día antes a la fecha de Nota de Remisión por el encargado de pagos debido a que el mismo no se encontraría en su lugar de trabajo en las fechas del 02 al 04/04/2019, pero fechándolo por error con el día 01/04/2019, pero el pago al Proveedor se realizó en fecha 02/04/2019 así como expresa el contrato, la Nota de Remisión y Acta de Recepción".

Evaluación del Descargo

La respuesta recibida no satisface, teniendo en cuenta que no remitieron documento alguno que demuestre lo informado respecto a: "... el pago al Proveedor se realizó en fecha 02/04/2019...".

Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Municipalidad de Pirayú realizó el pago por la suma de G 7.050.000 (Guaraníes siete millones cincuenta mil), en concepto de adquisición de equipos de computación, antes de la recepción de los bienes, incumpliendo lo establecido en el párrafo 7° del "Contrato para la Adquisición de Equipos de Oficina y Computación para la Municipalidad de Pirayú", suscrito en fecha 01/04/2019, entre representantes de la Municipalidad de Pirayú y la empresa "Gamarrazo Informática".

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los contratos y no realizar pagos fuera de las condiciones estipuladas en el mismo, ya que los Contratos son suscritos para salvaguardar a las partes.
- ✓ Exigir al funcionario encargado de la recepción de los bienes controles estrictos, a fin de garantizar la correcta provisión de los bienes; además de velar por el fiel cumplimiento del contrato suscripto.

Observación N° 17

Equipos de Computación, registrados en forma conjunta en el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

Analizados los bienes expuestos en la cuenta 26105 "Equipos de Computación" del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, se evidenció que los equipos de computación fueron registrados en el Inventario de Bienes de Uso, en forma conjunta y por montos globales, por valor de compra total de **₡ 32.675.000** (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil), que de haberse registrado correctamente debieron inventariarse individualmente.

A continuación, se detallan los Equipos de Computación inventariados en forma conjunta:

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Rotulado	Cantidad	Valor Unitario ₡	Valor Total ₡
1	Equipo de computadora con , procesador dc 27; memoria de 4 Gb; disco duro 500Gb, lector grabador, gabinete en kit, monitor de 19" Lec AOC, cámara Web, mouse pad, filtros	27/12/12	30-142-02-17	1	2.002.500	2.002.500
2	Equipo de computadora con , procesador dc 27; memoria de 4 Gb; disco duro 500Gb, lector grabador, gabinete en kit, monitor de 19" Lec AOC, cámara Web, mouse pad, filtros	27/12/12	30-142-05-33	1	2.002.500	2.002.500
3	Equipo de computadora con , procesador dc 27; memoria de 4 Gb; disco duro 500Gb, lector grabador, gabinete en kit, monitor de 19" Lec AOC, cámara Web, mouse pad, filtros	10/01/13	30-142-03-24 30-142-05-58	2	1.335.000	2.670.000
4	Computadora core i7 gab. Sate Kit 721es; MB asus LG 1151 b150m-a/m.2 d4 SS/R/V/HDMI/VGA MEMORIA RAM DE 16 gb ddr4 CRUCIAL DISCO DURO DE 1 TB, MONITOR DE 22" SANSUNG/vga/ HDMI Windows 10 y programas de aplicaciones/ AutoCAD	02/08/18	30-142-05-026	1	6.900.000	6.900.000
5	Computadora core i3 gab. Sate Kit 721es; MB asus LGA 1151H110m-a/m.2 d4 SS/R/V/HDMI/VGA MEMORIA RAM DE 8 gb ddr4 CRUCIAL DISCO DURO DE 1 TB, MONITOR DE 20" HP V202 Windows 10 y programas de aplicaciones / AutoCAD	12/10/18	30-142-05-28	1	3.800.000	3.800.000
7	Computadora estática core i3 Gab. Sate Kit k721es MB asus LGA 1151 H110M-A m.2/hdmi/ memoria ram de 8 gb. DDR4 crucial Disco Duro de 1 TB Monitor de 20 " HACER V202 Windows 10 y programas de aplicaciones.	09/02/19	30-142-09-14	1	3.800.000	3.800.000
8	Computadora estática core i3 Gab. Sate Kit k721es MB asus LGA 1151 H110M-A m.2/hdmi/ memoria ram de 8 gb. DDR4 crucial Disco Duro de 1 TB Monitor de 20 HP V202 Windows 10 y programas de aplicaciones	3/01/2019	30-142-05-031	1	3.900.000	3.900.000
9	Computadora core i3 gab. Sate Kit 721es; MB asus LGA 1151H110m-a/m.2 d4 SS/R/V/HDMI/VGA MEMORIA RAM DE 8 gb ddr4 CRUCIAL DISCO DURO DE 1 TB, MONITOR DE 20" HP V202 Windows 10 y programas de aplicaciones / AutoCAD	12/10/18	30-142-14-01	1	3.800.000	3.800.000

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Rotulado	Cantidad	Valor Unitario ₡	Valor Total ₡
10	Computadora estática core i3 Gab. Sate Kit k721es MB asus LGA 1151 H110M-A m.2/hdmi/ memoria ram de 8 gb. DDR4 crucial Disco Duro de 1 TB Monitor de 20 " ACER V202 Windows 10 y programas de aplicaciones.	9/2/2019	30-142-05-32	1	3.800.000	3.800.000
Total					31.340.000	32.675.000

Fuente: Formulario Contable FC 03 – Inventario de Bienes de Uso al 30/09/2019

Sobre el punto, a través del Memorándum CGR/EA N° 10 - DGCBPE de fecha 22 de mayo de 2020, el equipo auditor solicitó, informe sobre el motivo por el cual los equipos de computación, fueron registrados en el FC 03 – Inventario de Bienes de Uso al 30/09/2019, en forma conjunta:

En respuesta, a través de la nota de fecha 04/06/2020, los responsables de la Municipalidad de Pirayú, informaron que: "El motivo por el cual los equipos de computación fueron registrados en el Formulario Contable FC 03 sin la descripción suficiente y en otros casos en forma conjunta es debido a desconocimiento ya que el Departamento de Patrimonio fue creado recientemente".

De acuerdo al análisis de la respuesta recibida, se confirma lo observado por el equipo auditor.

Al respecto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo II - Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, numeral 2.5 que expresa: "Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado **indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo**". (La negrita es de la CGR).

Asimismo, lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7, que expresa: "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles o inmuebles de propiedad del estado deberán adoptar las medidas que corresponden para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además, deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto".

Descargo del ESC

"Con relación a los equipos de computación fueron registrados en forma conjunta en el Inventario de bienes de uso, la misma fue debido a un error administrativo al momento de la registración, lo cual fue detectado con las observaciones del equipo auditor, lo cual se corregirá durante el proceso de regularización y actualización que está llevando a cabo en la Municipalidad de Pirayú y el Departamento de Patrimonio, puesto que se está realizando la depuración y corrección del FC 03 – Inventario de Bienes de Uso, y así subsanar las observaciones recibidas por CGR, la cual será remitida a la entidad contralora una vez haya llegado a la finalización y regularización final, y así llevar a cumplimiento lo dispuesto por El Decreto N° 20132/03 "Por manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo" que expresa en su Capítulo II, La Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, 2.5 - Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutas de



cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo, así también como lo dispuesto en su Capítulo I Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, que expresan 1.7 - Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además, deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos".

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se ratifica en la presente observación considerando la acción a adoptar por los responsables de la Administración Municipal, a los efectos de subsanar la debilidad evidenciada.

Conclusión

La Municipalidad de Pirayú registró en la cuenta 26105 "Equipos de Computación" del FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, varios equipos de computación, en forma conjunta y por montos globales, por valor de compra total de G\$ 32.675.000 (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil), que de haberse registrado correctamente debieron inventariarse individualmente.

Por tanto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7 y en el Capítulo II - Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, numeral 2.5.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los medios administrativos necesarios, para que los equipos de computación estén registrados en el Inventario de Bienes de Uso correctamente, de forma individual.
- ✓ Capacitar al/los funcionario/s del área patrimonial sobre la correcta aplicación de las normas, en el registro y presentación de las cuentas en el Inventario de Bienes de Uso y en los Formularios Contables exigidos.

Observación N° 18

Bienes que no fueron encontrados por el equipo auditor en la verificación in situ, por valor de compra total de G\$ 36.788.600.

En la verificación in situ efectuada por el equipo auditor a los Bienes de Uso seleccionados como muestra, registrados en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, no fueron ubicados algunos equipos de computación, y muebles y enseres por



valor de compra total de **₡ 36.788.600** (Guaraníes treinta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos), los cuales se presentan a continuación:

• **Equipos de Computación**

Descripción	Fecha de Adquis.	Rotulado	Cantidad	Valor de Compra ₡
Parlantes marca mtek color negro	23/7/2011	30-142-03-11	2	270.000
Monitor pantalla plana marca modelo 718 swag-1 de 17" color negro	23/7/2011	30-142-02-006	1	1.050.000
Parlantes marca bca color negro	23/7/2011	30-142-02-007	2	270.000
Impresora HP DESJET 3920 color gris	23/7/2011	30-142-05-029	1	850.000
Monitor de 19" Samsung V.G.A	02/08/18	30-142-05-042	1	1.400.000
Notebook emachines E440-1434 con accesorios cargador y cartera	25/12/2010	30-142-08-06	1	3.000.000
Notebook HP pavilion de 17" intel Core i5 ram 4GB 1 tera windows 10 modelo pavilion 2016	19/4/2016	30-142-10-001	1	4.150.000
Laminadora Evolis	7/3/2017	142-30-010-006	1	12.500.000
UPS APS POWER 850v.a. Blazer Vista	1/4/2019	30-142-11-09	1	750.000
Parlante tipo karaoke megastar con micrófono	28/7/2016	30-142-03-0043	1	2.200.000
Total				26.440.000

Fuente: FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

• **Muebles y Enseres**

Descripción	Fecha de Adquis.	Rotulado	Cantidad	Valor Unitario	Valor de Compra ₡
silla de metal tapizado en cuero color negro	23/7/2011	30-142-03-007	1	250.000	250.000
SILLAS SECRETARIAS MOD. 156	08/02/12	30-142-03-019	1	304.000	304.000
tipo Multiuso marca MF 245	14/8/2012	30-142-03-022	1	290.000	290.000
sillas de metal tapizado en rojo	23/7/2011	30-142-02-010	3	405.000	1.215.000
SILLA MODELO INTER-LT	12/08/14	30-142-02035; 36;37;38	2	309.900	619.800
Mueble Archivador con 3 divisorias con llave de madera color marrón claro con sus accesorios para fijar	05/06/12	30-142-02-015	1	3.850.000	3.850.000
SILLA MODELO INTER-LT	12/08/14	30-142-09-05	2	309.900	619.800
escritorio con tres cajones de madera	25/3/2019	30-142-11-07	1	350.000	350.000
sillas para oficina con cuerina y metal con posa brazos	25/3/2019	30-142-11-06	1	950.000	950.000
Sillas de cuerina y metal con posa brazos	25/3/2019	30-142-09-11; 30-142-08-15	2	950.000	1.900.000
Total					10.348.600

Fuente: FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

Total Gral.	36.788.600
--------------------	-------------------

El detalle de los bienes que no fueron ubicados por el equipo auditor en la verificación física, quedó consignado en Acta de verificación física, suscrita entre el equipo auditor y representantes de la Municipalidad de Pirayú.

Al respecto, por Memorándum CGR/EA N° 10 - DGCBPE del 22 de mayo de 2020, el equipo auditor solicitó a los responsables de la Municipalidad informe sobre la ubicación y/o destino de los bienes patrimoniales, registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, y que no fueron ubicados por el equipo auditor en el momento de la verificación in situ.

Por nota de fecha 04/06/2020, los responsables de la Municipalidad de Pirayú, informaron que

• **Equipos de Computación.**

Cuenta	Descripción	Fecha de Adquis.	Rotulado	Cantidad	Situación, ubicación y/o Destino.
26105	Parlantes marca mtek color negro	23/7/2011	30,142,03,11	2	En desuso, inutilizable
26105	Monitor pantalla plana marca model 718 swag-1 de 17" color negro	23/7/2011	30.142.02.006	1	En desuso, inutilizable
26105	Parlantes marca bca color negro	23/7/2011	30.142.02.007	2	En desuso, inutilizable
26105	Impresora HP DESJET 3920 color gris	23/7/2011	30.142.05.029	1	En desuso, inutilizable
26105	Monitor de 19" samsung V.G.A	02/08/18	30,142,05,042	1	En desuso, inutilizable
26105	Notebook emachines E440-1434 con accesorios cargador y cartera	25/12/2010	30,142,08,06	1	-----
26105	Notebook HP pavilion de 17" intel core i5 ram 4GB 1 tera windows 10 modelo pavilion 2016	19/4/2016	30,142,10,001	1	Utilizado por la Secretaría General
26105	Laminadora Evolis	7/3/2017	142-30-010-006	1	En desuso, inutilizable, ubicado en las oficinas de OPACI.
26105	UPS APS POWER 850v.a. Blazer Vista	1/4/2019	30-142-11-09;	1	Utilizado por la auxiliar del departamento de UOC
26105	Parlante tipo karaoke megastar con micrófono	28/7/2016	30,142,03,0043	1	-----

• **Muebles y Enseres.**

Cuenta	Descripción	Fecha de Adquis.	Rotulado	Cant.	Valor Unitario	Valor Total	Situación, ubicación y o Destino
26112	Silla de metal tapizado en cuero color negro	23/7/2011	30.142.03.007	1	250.000	250.000	En desuso, inutilizable
26112	SILLAS SECRETARIAS MOD. 156	08/02/12	30,142,03,019	1	304.000	304.000	En desuso, inutilizable
26112	tipo Multiuso marca MF 245	14/8/2012	30,142,03,022	1	290.000	290.000	En desuso, inutilizable
26112	sillas de metal tapizado en rojo	23/7/2011	30.142.02.010	3	405.000	1.215.000	En desuso, inutilizable
26112	SILLA MODELO INTER-L	12/08/14	30,142,02035,36;37;38	2	309.900	619.800	Ubicadas en el Departamento de Patente Comercial
26112	Mueble Archivador con 3 divisorias con llave de madera color marrón claro con sus accesorios para fijar	05/06/12	30,142,02,015	1	3.850.000	3.850.000	-----
26112	SILLA MODELO INTER-LT	12/08/14	30,142,09,05	2	309.900	619.800	Ubicadas en el Departamento de Codeni
26112	escritorio con tres cajones de madera	25/3/2019	30,142,11,07	1	350.000	350.000	Ubicada en el Departamento de Patente Comercial
26112	sillas para oficina con cuerina y metal con posa brazos	25/3/2019	30,142,11,06	1	950.000	950.000	Ubicada en el departamento de Medio Ambiente
26112	Sillas de cuerina y metal con posa brazos	25/3/2019	30,142,09,11; 30,142,08,15	2	950.000	1.900.000	Ubicadas en el departamento de Contabilidad.

El listado de bienes que se encuentran en desuso y o inutilizables será remitida a la Junta Municipal para su posterior baja".

Con relación a la respuesta recibida respecto a la notebook con rotulado 30-142-10-001 de que se encuentra en la Secretaría General, cabe señalar que en el momento de la verificación in situ, fue ubicado en dicha dependencia otra notebook marca HP pavilion de 17", que no corresponde a la observada por el equipo auditor.

En cuanto a la respuesta relativa, a la UPS APS POWER 850v.a. Blazer Vista con rotulado 30-142-11-09; cabe mencionar que el equipo auditor ubicó en la verificación in situ otra UPS con la misma característica en la OUC, quedando pendiente de ubicación la UPS observada, teniendo en cuenta que en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19, figuran 2 UPS.

Cabe señalar que, si bien los responsables de la Municipalidad informaron la ubicación de los bienes observados; no remitieron evidencia de lo informado.

Por tanto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 9 - Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado, numeral 9.1, que expresa:

"En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual.

La comunicación corresponderá:

- a) *Al empleado, trabajador, agente del Gobierno o contratista a cuyo cargo estén los bienes;*
- b) *Al jefe de la respectiva oficina o dependencia;*
- c) *Al responsable de depósito, jefe de departamento o proveedor respectivo si se trata de bienes de uso o elementos de consumo en depósito; y*

Donde no haya jefe de oficina o dependencia, el funcionario de mayor jerarquía"

Asimismo, lo establecido en el Capítulo I – Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, dispone que:

- ◆ *"Por la pérdida o daño del bien que está a su cargo, el funcionario remite nota al Departamento de Patrimonio que realiza la primera investigación, labra acta del hecho denunciado e informa al Director Administrativo o responsable equivalente, a los efectos de derivar al Juez instructor quién determinará la responsabilidad y cuya conclusión eleva a consideración del Superior".*

Y, en el Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7, ya transcrito precedentemente.

Descargo del ESC

"Con respecto a los Bienes de Uso Institucional seleccionados como muestra, registrados en el Formulario Contable FC 03 que no fueron ubicados por el equipo auditor en la verificación in situ, en el caso particular de la notebook HP Pavilion de 17", durante el proceso que se está realizando para la depuración, regularización y actualización por parte de la Municipalidad de Pirayú se constató la ubicación de la misma en el Departamento de CODENI. Se adjunta imágenes de la misma como evidencia respaldatoria para lo que hubiere lugar.



Handwritten signatures and initials in blue ink.





En cuanto a la UPS el Departamento de Patrimonio realizó la verificación y no se pudo encontrar la ubicación de la misma, por lo que se realizarán las gestiones pertinentes para la depuración del Inventario de bienes con relación a los artículos no ubicados".

Evaluación del Descargo

A través del descargo, los responsables del ESC informaron que la notebook HP Pavilion de 17", estaba ubicada en el Departamento de CODENI, y remitieron la toma fotográfica del bien.

En tal sentido, en fecha 06/08/20, fue realizada una nueva verificación de 3 notebook HP Pavilion de 17", con que cuenta la Municipalidad; sin embargo, la misma no corresponde a la observada por el equipo auditor, debido a que dicha notebook ya fue verificada por el equipo auditor en las verificaciones in situ realizadas del 18 al 20/05/20.

Respecto a la UPS informaron que no se pudo ubicar, confirmando lo observado.

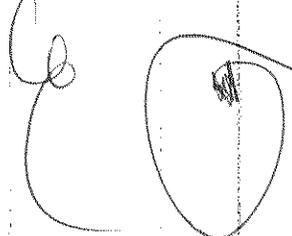
Con relación a lo informado de que "...se realizarán las gestiones pertinentes para la depuración del Inventario de bienes con relación a los artículos no ubicados...", se recuerda que a la baja de los bienes de uso del Inventario de Bienes de Uso y del Balance General, deberán anteceder los procedimientos establecidos en el Capítulo 10 del Decreto N° 20132/03.

El equipo auditor se ratifica, considerando que la respuesta recibida no aporta información ni documentación nueva que ameriten la rectificación de lo señalado.

Conclusión

No fueron ubicados algunos equipos de computación y muebles y enseres registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, por valor de compra total de ₡ 36.788.600 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos), según la verificación in situ efectuada por el equipo auditor.

Ante lo expuesto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7, en el Capítulo I - Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración y en el Capítulo 9 - Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado, numeral 9.1.



Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la Institución, y realizar fiscalizaciones periódicas, a los efectos de constatar la existencia física de los bienes patrimoniales expuestos en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso.
- ✓ Capacitar y exigir estrictamente a los funcionarios, el cumplimiento de los procedimientos para la baja de los bienes de uso, establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.

Observación N° 19

Bienes que no fueron identificados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19.

Conforme a la verificación física realizada por el equipo auditor, en la Municipalidad de Pirayú, a los bienes de uso seleccionados como muestra, no pudieron ser identificados en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, varios equipos de computación, muebles y enseres.

El detalle de los bienes de uso se presenta en el **anexo 3**.

Al respecto, por Memorándum CGR/EA N° 10 - DGCBPE del 22 de mayo de 2020, el equipo auditor solicitó informe sobre el motivo por el cual los bienes patrimoniales, verificados por el equipo auditor, no figuran en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19".

En respuesta, a través de la nota de fecha 04/06/2020, los responsables de la Municipalidad, informan que: ***"El motivo por el cual los bienes patrimoniales detallados en el Anexo II, no figuran en el Formulario Contable FC 03 es porque el Departamento de Patrimonio, en este momento continúa con el relevamiento de datos y actualización de los Bienes de nuestra Institución"***.

Lo expuesto denota que el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19, de la Municipalidad, no expone la totalidad de los bienes de uso, desvirtuando la veracidad de los saldos de las cuentas patrimoniales, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56 – Contabilidad Institucional, inciso d), que expresa: ***"mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio..."***.

Asimismo, lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en los numerales 1.7 y 1.9, ya transcrito precedentemente.

A su vez, lo establecido en el Capítulo 3 - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en el numeral 3.7, que expresa: 3.7 ***"Si en la verificación de existencias se encontraran bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o su sustituto elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este"***

Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial". (El subrayado es de la CGR).

Descargo del ESC

"Con respecto a los bienes que no fueron identificados en el FC 03 es debido a que el departamento de Patrimonio se encuentra en proceso de depuración, regularización y actualización de todos los bienes de uso municipal, luego de culminar dicho proceso las planillas serán remitidas a la CGR ya en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" y a su vez también lo establecido en el Capítulo 3 - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en el numeral 3.7, que expresa: 3.7 "Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevara informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes en el caso. Cumplidos los requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial".

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observación, considerando la acción a adoptar por los responsables de la Administración Municipal, a los efectos de subsanar la debilidad evidenciada.

Conclusión

No fueron valorados ni incorporados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, en las cuentas Muebles y Enseres, Equipos de Computación, Máquina y Equipo de Construcción", un total de **38** muebles y enseres, **67** equipos de computación y **1** motoniveladora marca Caterpillar, por lo que los saldos de las mencionadas cuentas, no presentaron el valor de la totalidad de los bienes que conforman el patrimonio institucional.

Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56 – Contabilidad Institucional, inciso d), y en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en los numerales 1.7 y 1.9 y en el Capítulo 3 - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, numeral 3.7.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Realizar con carácter de urgencia, la valoración e inclusión en el Inventario de Bienes de Uso de la totalidad de los bienes omitidos y, que conforman el patrimonio institucional.



- ✓ Efectuar fiscalizaciones periódicas a los bienes patrimoniales de la Municipalidad, a efectos de corroborar que todos los bienes de uso estén incluidos en el Inventario de Bienes de Uso.

Observación N° 20

Bienes en desuso que siguieron registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19.

En la verificación física realizada por el equipo auditor a los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Pirayú, se constató que algunos bienes que se encuentran en desuso e inservibles siguieron figurando en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, por valor de compra total de **₡ 6.623.080** (Guaraníes seis millones seiscientos veintitres mil ochenta), distorsionando e incrementando el saldo de las cuentas Equipos de Computación y Muebles y Enseres.

El detalle de los bienes en desuso, se presenta a continuación:

• Equipos de Computación

N°	Cuenta	DESCRIPCION	Fecha de Adquis.	Rotulado	Cantidad	Observación	Valor de Compra ₡
1	26105	Monitor pantalla plana marca AOC de 17" color negro	23-07-11	30-142-03-010	1	Sin código patrimonial – Depósito – Desuso	1.050.000
2	26105	Unidad Periféricas UPS marca junior para 4 entradas	23/7/2011	30-142-05-025	1	Sin código patrimonial – Patente – Desuso	550.000
3	26105	SCANNER FUJITSU SCAN SNAP	23/01/14	30-142-08-020	1	Sin código patrimonial – UOC – Desuso	2.200.000
4	26105	CPU completo placa madre ASUS + PROC INTEL 3,2 ghz + RAM 4,GB + HDD1000 GB + DVD LG + CAJA KIT.	20/01/016	30-142-03-0040	1	RRHH - Desuso	1.850.000
5	26105	Teclado numérico marca sate color negro	23/7/2011	30-142-02-013	1	Secretaría General	135.000
6	26105	UPS 500 VA APS	27/12/2012	30-142-02-17	1	Depósito	388.080
Total							6.173.000

• Muebles y Enseres

N°	Cuenta	DESCRIPCION	Fecha de Adquis.	Rotulado	Cantidad	Observación	Valor de Compra ₡
1	26112	sillas de metal tapizados en rojo	24/7/2011	30-142-01-04	1	Patio de la Municipalidad - Desuso	150.000
2	26112	sillas de metal tapizados en rojo	24/7/2011	30-142-01-07 30-142-01-09	2	Estación Ferrocarril - Desuso	300.000
Total							450.000

Total Gral.	6.623.080
--------------------	------------------

Sobre el punto, por Memorándum CGR/EA N° 10 - DGCBPE del 22 de mayo de 2020, el equipo auditor solicitó informe sobre el motivo por el cual algunos bienes patrimoniales, que se hallan en desuso e inutilizados siguen figurando en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, de la Municipalidad de Pirayú.

En contestación, por nota de fecha 04/06/2020, los responsables de Municipalidad, informaron que: **"El motivo por el cual algunos bienes patrimoniales que se hallan en desuso detallados en el Memorándum CGR/EA N° 10/2020 – DGCBPE, siguen figurando en el Formulario Contable FC 03, es debido a que el Departamento de Patrimonio, en este momento continúa con el relevamiento de datos y actualización de los Bienes de nuestra Institución"**.

De acuerdo a la respuesta recibida, se confirma la debilidad evidenciada por el equipo auditor, y se señala el incumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "De Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" en el Capítulo 10 "Bajas y Traspaso de Bienes", numeral 10.5, que expresa: "Los bienes que se encuentran en situación de inservibles de uso, ... como así también los mobiliarios, equipos de oficinas, vehículos, máquinas, demolición de edificios, infraestructura, instalaciones etc., equipos de laboratorio, equipos de odontología y sanidad, herramientas y otros implementos similares que por el vencimiento del tiempo calculado para su servicio o duración o que sufra desgaste por el uso, fragilidad o causa semejantes justifiquen su baja, siendo estos aconsejado por personas especializadas en el tema."

Asimismo, lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56 – Contabilidad Institucional, en los incisos a) y d), ya transcritos anteriormente.

Y, en el Artículo 425 del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", que expresa: "Los OEE deberán mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio...".

Descargo del ESC

"La razón por la que los bienes en desuso siguen registrados en el FC 03 es debido a que el Departamento de Patrimonio se encuentra realizando la regularización y actualización de planillas, una vez finalizado el proceso de depuración de bienes en desuso o inutilizables, el formulario será remitido a la Junta Municipal para su posterior baja, y luego comunicar a la entidad contralora para su toma de conocimiento".

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observación, considerando que la respuesta recibida no aporta información ni documentación nueva que ameriten la rectificación de lo señalado, más bien confirma lo observado, conforme a la acción realizada y a realizar para subsanar la falencia señalada.

Conclusión

Se constató que algunos bienes que se encuentran en desuso e inservibles, siguieron figurando en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, por valor de compra total de \$ 6.623.080 (Guaraníes seis millones seiscientos veintitrés mil ochenta), distorsionando e incrementando los saldos de las cuentas contable y patrimonial Equipos de Computación y Muebles y Enseres.

Por tanto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "De Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" en el Capítulo 10 "Bajas y Traspaso de Bienes", numeral 10.5, en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56 – Contabilidad Institucional, incisos a) y d), y el Artículo 425 del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".



Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Realizar urgentemente los trámites administrativos necesarios para la baja de los bienes que están en desuso, a efectos de actualizar y exponer correctamente los saldos de las cuentas que componen el Activo de Uso Institucional del Balance General y del Inventario de Bienes de Uso.
- ✓ Efectuar fiscalizaciones periódicas a los bienes de uso, a efectos de detectar el estado de los mismos, a fin de adoptar oportunamente las medidas que sean necesarias.

Observación N° 21

Bienes en desuso que no fueron identificados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19.

En la verificación in situ realizada por el equipo auditor, se evidenció la existencia de algunos bienes en desuso e inservible, que no pudieron ser identificados en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, proveído al equipo auditor para su revisión, lo cual quedó consignado en Acta de Verificación suscrito entre el equipo auditor y representantes de la Institución.

El detalle de los bienes, se presentan a continuación:

• Equipos de Computación

N°	Código	Descripción	Serie	Dependencia
1	S/C	CPU marca Satellite color negro	-----	RRHH
2	S/C	UPS marca Infoset	331612304334	Catastro
3	S/C	Impresora marca HP 2050	CN13J3N1KB	Tesorería
4	30-142-05-030	Monitor marca AOC	7089CBA022500	Secretaría Gral.
5	S/C	UPS marca APS 700 VA	5315701003	Secretaría Gral.
6	S/C	Monitor marca AOC	ALTC20A001936	Secretaría Gral.
7	S/C	UPS marca APS 500VA	-----	Junta Municipal
8	S/C	UPS marca APS PRO 550 VA	-----	Patente Comercial
9	S/C	UPS marca APS Power de 500 VA	4312904081	Depósito
10	S/C	UPS marca APS Power de 500 VA	4312904082	Depósito
11	S/C	UPS marca APS Power de 500 VA	-----	Depósito

Fuente: Datos obtenidos en la verificación in situ y el Formulario Contable FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

• Muebles y Enseres

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	SERIE	CÓDIGO	UBICADO EN:
1	Heladera de 2 puertas, color blanco, CRD36	1	Cónsul	-----	No posee	Depósito
2	Heladera de 1 puerta, color blanco, de 340 litros	1	Cónsul	-----	No posee	Depósito

Fuente: Datos obtenidos en la verificación in situ y el Formulario Contable FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.

Sobre el punto, por Memorándum CGR/EA N° 10 - DGCBPE del 22/05/2020, el equipo auditor solicitó informe sobre el motivo por el cual algunos bienes patrimoniales, que se hallan en desuso e inutilizados, no figuran en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19.

En contestación, por nota de fecha 04/06/2020, los responsables de Municipalidad de Pirayú, informaron que: "...el Departamento de Patrimonio, en este momento continúa con el relevamiento de datos y actualización de los Bienes de nuestra Institución".

Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56 – Contabilidad Institucional, inciso d), ya transcritos anteriormente.

Igualmente, a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7, y en el Capítulo 3 - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, numeral 3.7, ya transcritos anteriormente.

Descargo del ESC

"Con respecto a los bienes en desuso que no pudieron ser identificados en el Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" es debido a la reciente creación del Departamento de Patrimonio, dicha dependencia se encuentra realizando la actualización de las planillas donde se asientan los bienes de uso, ya haciendo cumplimiento de la Ley N° 1535/99 "De la administración Financiera del Estado" en el artículo 56 – Contabilidad Institucional, incisos a) y d), ya transcritos anteriormente. Igualmente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el CAPÍTULO I – Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7, ya transcritos anteriormente".

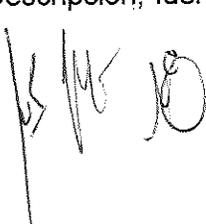
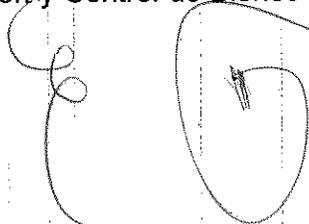
Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observación, considerando que la respuesta recibida no aporta información ni documentación nueva que ameriten la rectificación de lo señalado, más bien confirma lo observado, conforme a la acción realizada y a realizar para subsanar la falencia señalada.

Conclusión

Se evidenció la existencia de algunos equipos de computación y muebles y enseres en desuso e inservible, que no pudieron ser identificados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, según la verificación in situ realizada por el equipo auditor.

En tal sentido, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56 – Contabilidad Institucional, inciso d), en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo I - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7 y en el Capítulo 3 - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, numeral 3.7.


Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Realizar los trámites administrativos necesarios para la incorporación y posterior baja de los bienes patrimoniales que se encuentran en desuso.
- ✓ El Departamento de Patrimonio deberá efectuar fiscalizaciones periódicas a los bienes de uso de la Institución, a los efectos de corroborar que los datos expuestos en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" se ajusten a la realidad.

Observación N° 22

No fue colocado en los bienes de uso de la Institución, su correspondiente código patrimonial.

Se evidenció que varios bienes de uso a los cuales ya fueron asignados su respectivo rotulado según registros del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, en el momento de la verificación física realizada por el equipo auditor, los mismos no contaban con el código patrimonial pintado, dificultado su ubicación e identificación.

El detalle de los bienes observados, puede verse en el **anexo 3**.

La situación señalada quedó consignada en Acta del 20/05/2020 suscrito entre el equipo auditor, y los representantes de la Municipalidad de Pirayú.

A través del Memorándum CGR/EA N° 10 - DGCBPE del 22/05/2020, el equipo auditor solicitó informe sobre el motivo por el cual la mayoría de los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Pirayú, a los cuales fueron asignados su respectivo rotulado según el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", carecía de código patrimonial visible en el momento de la verificación física realizada por el equipo auditor.

En contestación, por nota de fecha 04/06/2020, los responsables de la Administración Municipal, informaron que: *"El motivo por el cual la mayoría de los bienes patrimoniales de la Institución no contaba con el rotulado visible es porque el Departamento de Patrimonio, en este momento continúa con el relevamiento de datos, rotulado y actualización de los Bienes de nuestra Institución"*, confirmando la debilidad señalada por el equipo auditor.

Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"*, en el Capítulo 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado", en el numeral 3.3 que expresa:

"...Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento"

Descargo del ESC

"Con respecto a la ausencia de rotulados en los bienes municipales, la misma se debe a que los bienes que fueron ingresando al patrimonio municipal no llevaban la identificación debido a que el Departamento de Patrimonio se hallaba en proceso de creación y conformación, posterior a eso se ha iniciado la regularización de las planillas para de ese modo evitar el doble rotulado, u otros inconvenientes en el momento de identificación de bienes ya en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" en el numeral 3.3 que expresa: "Los rótulos de identificación en los bienes deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento".

Evaluación del Descargo

La respuesta recibida no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado, más bien confirma, conforme a la acción realizada y a realizar para subsanar la falencia señalada.

Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció que no fue colocado el código patrimonial a varios equipos de computación y muebles y enseres verificados por el equipo auditor, a los cuales ya fueron asignados su respectivo rotulado según registros del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, dificultando el control y la identificación de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo 3 - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en los numeral 3.3.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán proseguir con las gestiones administrativas a fin de que todos los bienes patrimoniales tengan asignado el rotulado y sea colocado el código patrimonial a los mismos, a los efectos de facilitar su identificación correspondiente.

Observación N° 23

Un mismo rotulado fue asignado a diferentes bienes patrimoniales.

Conforme a la verificación de los datos de los Equipos de Computación, Máquina y Equipos Agropecuarios, Muebles y Enseres y 1 motocicleta, expuestos en el Formulario Contable FC 03 - Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19, seleccionados como muestra, se constató que un rotulado fue asignado a diferentes bienes patrimoniales, de esta manera duplicándose los rotulados asignados, los cuales pueden verse en el **anexo 3**.

Lo expuesto, evidencia la ausencia de control sobre los bienes que conforman el Activo de Uso Institucional, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 1 - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado.

Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7, que expresa: "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes".

Descargo del ESC

"Con respecto a la asignación del mismo número de rotulado a diferentes bienes patrimoniales, la misma se debió a un error administrativo de registración, los cuales se están corrigiendo por medio del proceso de depuración, regularización y actualización del FC – 03 Inventario de Bienes de Uso por parte del Dpto. de Patrimonio, quienes se encuentran subsanando dichas observaciones emitidas por la Entidad Contralora y así dar cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 20132/03** por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado en su Capítulo 1 – Normas de Aplicación de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, en el numeral 1.7. que describe cuanto sigue: Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además, deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos".

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observación considerando la acción adoptada y a adoptar por los responsables de la Administración Municipal, a los efectos de subsanar la debilidad señalada. Cabe mencionar que, no remitieron documento que respalde las acciones adoptadas.

Asimismo, se señala lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, numeral 3.3, que expresa: "La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario...".

Conclusión

Se constató que un mismo rotulado fue asignado a diferentes bienes patrimoniales, según los datos expuestos en el FC 03 -Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19, de esta manera duplicando los rotulados asignados a los bienes, e incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 1 - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.7 y en el Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, numeral 3.3.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar a los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Arbitrar con carácter de urgencia los medios administrativos necesarios a los efectos de regularizar la debilidad señalada, y asignar un único rotulado a los bienes de uso de la Institución.
- ✓ Efectuar fiscalizaciones periódicas a los bienes de la institución, a fin de corroborar que los datos de los bienes expuestos en el Inventario de Bienes de Uso, sean correctos, y adoptar oportunamente las medidas en caso de ser necesaria.
- ✓ Capacitar al/los funcionario/s del Dpto. de Patrimonio sobre la correcta aplicación del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

Observación N° 24

Formularios Contables no implementados por la Municipalidad

A los efectos de verificar los Formularios Contables implementados por la Municipalidad, por Memorandum CGR/EA N° 01 - DGCBPPE del 04/02/2020, el equipo auditor solicitó a los responsables de la Municipalidad de Pirayú, cuanto sigue:

- Punto 11 "Formularios exigidos por el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03:
 - ✓ Formulario FC-01 Bienes de Uso, Revalúo y Depreciación – Cédula Individual. **(medio digital)**.
 - ✓ Formulario FC-03 Inventario de Bienes de Uso. **(medio digital)**.
 - ✓ Formulario FC-04 Movimiento de Bienes de Uso. **(Mensual) (Impreso)**.
 - ✓ Formulario FC-05 Consolidación de Bienes de Uso **(Mensual) (Impreso)**.
 - ✓ Formulario FC-06 Inventario de Bienes de Uso – Consolidado. **(Impreso)**.
 - ✓ Formulario FC-07.01 Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso = Resumen por Cuentas. **(Impreso)**.
 - ✓ Formulario FC-07.02 Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles Resumen por Cuentas. **(Impreso)**.
 - ✓ Formulario FC-18 Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias. **(Impreso)**.
 - ✓ Formulario FC-19 Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado. **(Impreso)**.
 - ✓ Formulario FC-20 Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado. **(Impreso)**.
 - ✓ Formulario FC-21 Autorización Administrativa. **(Impreso)**".
- Punto 12 "Informe si la institución implementa los formularios citados a continuación:
 - ✓ Formulario FC-08 Incorporación de Bienes de Uso Unidades Ejecutoras de Proyecto.
 - ✓ Formulario FC-09 Hojas de Costos de Inversión.
 - ✓ Formulario FC-10 Planilla de Responsabilidad Individual.
 - ✓ Formulario FC-11 Movimiento Interno de Bienes de Uso.
 - ✓ Formulario FC-12 Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo.
 - ✓ Formulario FC-14 Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes".

A través de la nota de fecha 19/02/2020, los responsables de la Municipalidad informaron:

- Punto 11: "Con relación a los formularios exigidos por el manual y procedimientos, municipalidad ha creado el departamento de Patrimonio, que en este momento se encuentra con el relevamiento de datos y actualización de los Bienes de nuestra Institución".



momento solo contamos con el formulario FC-03 INVENTARIO DE BIENES DE USO, que está en medio digital".

- *Punto 12: "La institución no implementa los formularios citados en este punto por cuestiones que se encuentran con el relevamiento de datos y actualización de los Bienes de nuestra Institución".*

Asimismo, por nota M.H. N° 128 del 28/02/2020, ingresada por Expte. CGR N° 10672/2020, el Ministerio de Hacienda informó que: *"Formulario Contable FC N° 18 – Planilla de Certificación de Inscripción Vehículos y Maquinarias...al 31 de diciembre de 2019. No obran registros de vehículos e inmuebles en esta dependencia".*

Y, respecto al FC 19 informó que: *"...Formulario Contable FC N° 19 – Planilla de Certificación de Inmuebles del Estado al 31 de diciembre de 2019. No obran registros de vehículos e inmuebles en esta dependencia".*

Es importante recordar que los Formularios Contables no implementados por la Municipalidad, tienen por objeto:

- **FC 01 - Bienes de Uso– Revalúo y Depreciación (Cédula Individual).**

Este formulario tiene por objeto registrar, en cédulas individuales para cada bien, el inventario de los bienes de uso de la institución, su valor, ubicación y depreciación.

- **FC 05 - Consolidación de Bienes Uso.**

Este formulario tiene por objeto un Informe consolidado institucional del movimiento mensual de bienes de uso, a los efectos de su presentación al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a los requerimientos.

- **FC 06 - Inventario de Bienes de Uso – Sintético.**

Dicho formulario tiene por objeto disponer de un informe sintético actualizado al cierre del ejercicio, del inventario revaluado y depreciado, perteneciente al organismo o entidad.

- **Formulario FC 7.1 - Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuentas.**

Este formulario tiene por objeto agrupar por cuentas con los valores correspondientes de los bienes de uso, de acuerdo a los cálculos realizados según normativas de cierre del ejercicio.

- **FC 7.2 - Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles – Resumen por Cuentas.**

Dicho formulario tiene por objeto agrupar por cuentas, con los valores correspondientes de los bienes intangibles, de acuerdo a los cálculos realizados según normativas de cierre del ejercicio.

- **FC 09 - Hojas de Costos de Inversión.**

Dicho formulario tiene por objeto llevar las anotaciones de los costos agrupados separadamente en los conceptos de materiales, mano de obras y gastos indirectos aplicables al costo de los respectivos proyectos de construcción de obras (edificios, infraestructuras, instalaciones, etc.) requeridos por cada una de las etapas de la construcción, desde el inicio hasta la terminación del proceso, como así, lo correspondiente a las diferentes etapas de ingeniería, de acuerdo a las certificaciones de obras emitidas.

- **FC 10 - Planilla de Responsabilidad Individual.**

Tiene por objeto establecer y delimitar la responsabilidad individual de los funcionarios que tienen a su cargo el uso, la administración y custodia de los bienes. La responsabilidad de su elaboración y emisión es de cada una de las dependencias que utilizan bienes del Estado y los mismos deben ser actualizados en la medida que se realicen movimientos de bienes.

- **FC 11 - Movimiento Interno de Bienes de Uso.**

Este formulario tiene por objeto informar a la superioridad correspondiente el movimiento interno mensual de los bienes de uso, indicando su procedencia y destino, así como el estado de conservación de los mismos y la clase de operaciones realizadas, tales como préstamos, traspasos y/o faltantes. La elaboración del mismo estará a cargo del Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad.

- **FC 12 - Registro de Bienes en Existencia en Depósito por Tipo de Artículo.**

El mismo tiene por objeto llevar el registro permanente del inventario de existencias en almacenes, en cantidades y valores, por cada clase o tipo de artículo, cuya elaboración estará a cargo de cada uno de los depósitos y almacenes del sector público.

- **FC 14 - Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes.**

Documento que registra el ingreso de elementos en almacenes, certifica su recepción y es constancia indispensable para el pago de cuentas a proveedores.

- **FC 18 - Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias.**

Este formulario tiene por objeto certificar la propiedad del Estado Paraguayo de cada uno de los vehículos puesto al servicio de las instituciones que deben circular bajo la responsabilidad de un usuario y/o administrador, para cumplir labores exclusivamente oficiales, cuya elaboración estará a cargo del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública.

- **FC 19 - Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado.**

Dicho formulario tiene por objeto certificar la inscripción de los inmuebles del Estado Paraguayo al servicio de las instituciones a los efectos de su presentación a los organismos de control y actos administrativos, cuya elaboración estará a cargo del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública.

- **FC 20 - Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado.**

Este formulario tiene por objeto certificar que los bienes de uso propiedad de los organismos y entidades del Estado, se encuentran en el inventario de bienes remitidos por los mismos, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

Además, a través de la nota de fecha 25/02/2020, los responsables de la Municipalidad informaron que: "La Municipalidad no implementa en estos momentos los formularios FC-04.1 Traspaso de Bienes de Uso - Convenios Interinstitucionales y FC-09.1 Hoja de Costos de Inversiones - Convenios Interinstitucionales".



Ante todo lo expuesto, los responsables de la Institución no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", en el Capítulo 18 - Del Régimen de Uso de Formularios.

En cuanto a los Formularios Contables FC – 4.1 y 9.1, el Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2019", en el Artículo 369, en los incisos b) y c) dispone:

- b) "La Entidad designada para ejecutar los gastos de inversión en construcción y/o mejoras, mientras dure el proceso comunicará en el Formulario B-06-13, "FC – 9.1 Hoja de Costos de Inversiones – Convenios Interinstitucionales", a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes".
- c) Se procederá a la entrega de los bienes inmuebles una vez culminado el proceso de construcción y/o mejoras realizadas, así como también aquellos bienes de uso adquiridos en el marco del convenio interinstitucional, a la Entidad beneficiaria mediante un acta de entrega y recepción de los bienes de forma detallada y analítica firmada por los responsables de ambas Entidades conforme al Formulario B-06-10 "FC - 04.1 Traspaso de Bienes de Uso – Convenios Interinstitucionales. La firma del citado documento por parte de ambas Entidades implica responsabilidad administrativa en cuanto a la entrega, recepción, uso, custodia, clasificación y contabilización de los bienes recibidos y entregados".

Descargo del ESC

"Con relación a los Formularios exigidos por la parte contralora, que no se han estado implementando por parte del Departamento de Patrimonio de la Municipalidad de Pirayú, la misma se estará aplicando desde las observaciones emanadas por la CGR así como se informó a través de la nota de fecha 25/02/2020 y así se irá implementando los Formularios exigidos por el Manual y Procedimientos y cumplir con en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado".

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observación considerando la acción a adoptar por los responsables de la Administración Municipal, a los efectos de subsanar la debilidad señalada.

Conclusión

La Municipalidad de Pirayú no implementó al 30/09/19, los siguientes Formularios Contables:

- FC-01 Bienes de Uso, Revalúo y Depreciación - Cédula Individual.
- FC-4.1 Traspaso de Bienes de Uso – Convenios Interinstitucionales.
- FC-05 Consolidación de Bienes de Uso.
- FC-06 Inventario de Bienes de Uso – Consolidado.
- FC-07.1 Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas.
- FC-07.2 Revalúo y Amortización de Activos Intangibles - Resumen por Cuentas.
- FC-09 Hojas de Costos de Inversión.
- FC-9.1 Hoja de Costos de Inversiones – Convenios Interinstitucionales.
- FC-10 Planilla de Responsabilidad Individual.
- FC-11 Movimiento Interno de Bienes de Uso.



- FC-12 Registro de Bienes en Existencia en Depósito por Tipo de Artículo.
- FC-14 Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes.
- FC-18 Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias.
- FC-19 Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado.
- FC-20 Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado.

La falta de implementación de estos Formularios Contables, dificultó el control del movimiento, clasificación y contabilización de los bienes de uso, y evidenció la falta de presentación de informes sobre los bienes de uso, al Ministerio de Hacienda.

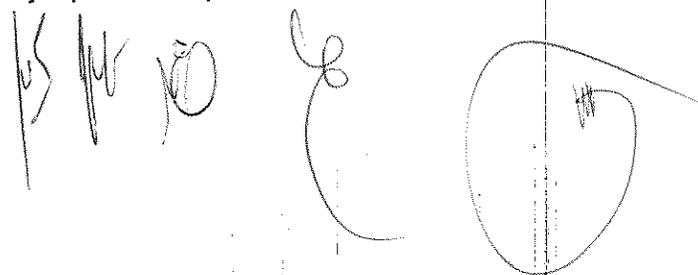
Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad de Pirayú no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 18 "Del Régimen de Formularios" y en el Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2019", en el Artículo 369, incisos b) y c).

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Capacitar a los funcionarios de la Institución respecto a la implementación de todos los Formularios Contables, exigidos en las normativas legales vigentes
- ✓ Implementar de forma inmediata todos los formularios contables exigidos en las normativas legales vigentes, a efectos de mantener debidamente registrados todos los bienes de uso que conforman el patrimonio institucional, así como, los bienes y las obras a ser transferidos a las entidades beneficiarias.
- ✓ Dotar de recursos financieros y humanos necesarios al Departamento de Patrimonio para que las tareas y responsabilidades inherentes al mismo sean cumplidas a cabalidad. Asimismo, se brinde la debida importancia al trabajo que desempeña dicha área.

Informe Final



**CAPÍTULO II- FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO - FONACIDE**

GASTOS

Observación N° 25

La Municipalidad no suministró en forma continua el Almuerzo Escolar a las instituciones educativas del Distrito de Pirayú.

En el análisis de la documentación proveída por la Administración Municipal se determinó que la Municipalidad no suministró en forma continua el almuerzo escolar a las Instituciones educativas del Distrito, en el periodo comprendido del 14/06/19 al 28/06/19 y del 01/07/19 al 26/07/19.

Cabe resaltar que según los documentos e informes proveídos por la Municipalidad, en los meses de enero a setiembre de 2019, recibió varias transferencias por el monto total de ₡ 201.233.255 (Guaraníes doscientos un millones doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco), además de contar con un saldo inicial de ₡ 320.552.230 (Guaraníes trescientos veinte millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos treinta), según extracto bancario de la Cta. Cte. N° 054-00-9106227, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Balance General; y, teniendo en cuenta que los pagos realizados durante el periodo de fiscalización totalizo la suma de ₡ 424.330.570 (Guaraníes Cuatrocientos veinticuatro millones trescientos treinta mil quinientos setenta), evidenciando que la Institución contó con recursos financieros para la provisión ininterrumpida del almuerzo escolar, de haberse efectuado las gestiones administrativas oportunas y eficientes.

A continuación, se presenta el detalle de los recursos financieros, según saldo inicial y transferencias recibidas de enero a setiembre del 2019, para Almuerzo Escolar:

Concepto	Monto ₡	Fecha de transferencia s/ informe del Ministerio de Hacienda
Saldo inicial s/ extracto bancario y Balance General	320.552.230	
Fecha de Transf. s/ extracto bancario 19/3/2019	25.485.768	19/3/2019
Fecha de Transf. s/ extracto bancario 19/3/2019	28.269.704	19/3/2019
Fecha de Transf. s/ extracto bancario 19/3/2019	27.120.377	19/3/2019
Fecha de Transf. s/ extracto bancario 23/4/2019	24.919.316	23/4/2019
Total Transferido de Enero a Abril.	105.795.165	
Fecha de Transf. s/ extracto bancario 2/7/2019	25.698.265	2/7/2019
Fecha de Transf. s/ extracto bancario 2/7/2019	23.031.210	2/7/2019
Fecha de Transf. s/ extracto bancario 18/7/2019	24.505.242	18/7/2019
Fecha de Transf. s/ extracto bancario 22/8/2019	22.203.373	22/8/2019
Total Transferido de Mayo a Setiembre/19	95.438.090	
Total Transferido de Enero a Setiembre/19	201.233.255	
Total transferido y saldo inicial de Enero a Setiembre/19	521.785.485	

Fuente: Extractos bancarios, Notas de Créditos y Comprobante de Ingresos referentes a las transferencias recibidas del MH en concepto del FONACIDE de enero a setiembre/2019.

Al respecto, el Capítulo V "De las Inversiones en Infraestructura, Equipamiento y Almuerzo Escolar", en el Artículo 38 del Decreto N° 10504/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", expresa que: "El almuerzo escolar proveído a los niños y niñas de la educación inicial y de educación escolar básica 1° y 2° ciclo deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1443/99 que "Crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario

en las Escuelas y la Ley 1793/2001 "Que modifica y amplía los artículos 2°, 4° y 7° de la Ley 1443/99". Además, se deberá garantizar la provisión durante todo el año escolar priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad, tales como: poblaciones indígenas, asentamientos, entre otros". (Lo subrayado es de la CGR).

Descargo del ESC

"La Administración Municipal menciona que desde la fecha 21/02/2019 al 03/04/2019 fue proveída el Almuerzo Escolar a las Instituciones Educativas beneficiadas del Distrito de Pirayú, según Contrato N° 13/2018 de fecha 12/11/2018, totalizando una cantidad de 9.351 raciones, correspondiente al saldo del período fiscal 2018, cuyo detalle puede verse en el Anexo.

Del mismo modo, mencionamos que en el período 2018 se realizó una nueva licitación a Contratación Directa en la modalidad AD- REFERENDUM a ser proveída la totalidad del Almuerzo Escolar en el ejercicio 2019, según Contrato N° 01/2019 de fecha 20/03/2019. La Municipalidad de Pirayú menciona que la cantidad a ser proveída es de 14.766 raciones a un precio unitario de Gs. 10.970 (Guaraníes diez mil novecientos setenta) equivalente a una suma total de Gs. 161.983.020 (Guaraníes ciento sesenta y un millones novecientos ochenta y tres mil veinte), proveídas de la siguiente manera: del 03/04/2019 al 10/05/2019 se proveyó un total de 7.383 raciones equivalente al 50% de la totalidad y del 10/05/2019 al 13/06/2019, cuyo detalle puede verse en el Anexo.

Cabe destacar que las licitaciones realizadas con los recursos correspondientes al ejercicio 2019 fueron proveídas cuanto sigue: del 29/07/19 al 29/08/19 – 7.282 raciones. Del 29/08/19 al 13/09/19 – 3.831 raciones. Del 16/09/19 al 30/09/19 – 3.451 raciones. Se menciona que hubo una brecha de 2 semanas en las que no se suministró el Almuerzo Escolar debido a que los contratos de provisión entre el Municipio y la adjudicada no pudieron suscribirse a tiempo, ocasionando inintencionalmente un corte en la provisión.

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en los términos de la presente observación, teniendo en cuenta que la respuesta recibida no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado, considerando que remitieron los mismos documentos que ya fueron proveídos y analizados por el equipo auditor, y que fue considerada en el desarrollo de la observación.

En cuanto a lo informado en el descargo, de que: "...hubo una brecha de 2 semanas en las que no se suministró el Almuerzo Escolar debido a que los contratos de provisión entre el Municipio y la adjudicada no pudieron suscribirse a tiempo, ...", no satisface, teniendo en cuenta que el corte de la provisión de Almuerzo Escolar fue del 14/06/19 al 28/06/19 y del 01/07/19 al 26/07/19, equivalente a un total de 6 semanas, de las cuales 4 semanas son del periodo escolar y 2 semanas de vacación, y no solo por 2 semanas como se alega en el descargo.

Conclusión

La Municipalidad no suministró durante 4 semanas, el almuerzo escolar a los niños de las instituciones educativas del Distrito de Pirayú, a pesar de que la Institución contó con recursos financieros para la provisión ininterrumpida del almuerzo escolar, de haberse efectuado las gestiones administrativas oportunas y eficientes.

Al respecto, la Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V "De las Inversiones en Infraestructura, Equipamiento y Almuerzo Escolar", en el Decreto N° 10504/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 4758/2012 QUE CREA EL

FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN en el Artículo 38.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Garantizar la provisión del Almuerzo Escolar durante todo el año escolar a los niños de las Instituciones Educativas más vulnerables del Distrito, a fin de que ni un solo niño/a quede sin el Almuerzo Escolar.
- ✓ Adoptar los medios necesarios tendientes a una adecuada planificación de la utilización de los recursos del FONACIDE, para atender a las necesidades de la Educación.

Subgrupo de Gasto 520 - Construcciones

El equipo auditor verificó la existencia física de las obras realizadas, así como las instalaciones que puedan ser visibles, como ser: marcos de las puertas, balancines, canaletas, artefactos eléctricos, canalización del agua, y que los mismos estén conforme a la cantidad descrita en la Planilla de Cómputo Métrico. No se realizó la evaluación técnica de las obras, teniendo en cuenta que el equipo auditor no está conformado de profesionales técnicos para el efecto.

Observación N° 26

La reparación de 3 aulas de la Escuela Básica N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez, no fueron registradas durante su proceso de ejecución en la cuenta contable "Obras Civiles en Ejecución", por el monto total de \$ 160.000.000.

Conforme al análisis del legajo de gastos, que respaldan las imputaciones realizadas en el Subgrupo del Gasto 520 Construcciones, financiados con los recursos del FONACIDE, se evidenció que durante el periodo sujeto de fiscalización, la Municipalidad realizó pago por el monto total de \$ 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones), según las Ordenes de Pago Nros: 5403, 5429 y 5666 del 13/05/19, 06/06/19 y 16/07/19, respectivamente, en concepto de reparación de 3 aulas de la Escuela Básica N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez, cuyos pagos realizados durante su desarrollo, no fueron registrados en la cuenta contable "Obras Civiles en Ejecución", debido a que fueron afectados en la cuenta contable 3210702 "Construcciones".

Sobre el punto, por Memorándum CGR/EA N° 04 – DGCBPPE del 24/02/2020, el equipo auditor solicitó: *"Informe en qué cuenta contable fueron registradas las obras realizadas y financiadas con el FONACIDE, correspondiente a los pagos efectuados de enero a setiembre de 2019. Asimismo, solicitamos la dinámica contable correspondiente"*.

Por nota del 25/02/2020, los responsables de la Municipalidad informaron: *"Mostramos la dinámica contable utilizada y en que cuenta fueron registradas las obras realizadas y financiadas con FONACIDE, correspondiente a los pagos efectuados de enero a setiembre de 2019"*.

3210702	CONSTRUCCIONES	XXXX	
4110520	A CONSTRUCCIONES		XXXX
4110520	CONSTRUCCIONES	XXXX	



211040303

FONDO FONACIDE

XXXX

De acuerdo a la respuesta recibida se confirma que la reparación de 3 aulas de la Escuela Básica N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez, realizada por la Municipalidad, no han sido registradas durante su ejecución, en la cuenta transitoria, Obras Civiles en Ejecución, debido a que fueron registradas como gastos en la cuenta contable 3210702 "Construcciones".

Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 369 del Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2019", que expresa: "Reglamentase las normas y procedimientos contables y patrimoniales a ser aplicados a inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras públicas en las instituciones del sector público a ser destinados al uso de otros Organismos y Entidades del Estado y la ampliación del Régimen de Uso de Formularios, aprobados por este Decreto, que se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) Los OEE y las municipalidades deberán incorporar los bienes de uso conforme a los registros contables y patrimoniales por las operaciones derivadas del proceso de inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras en inmuebles de manera transitoria, para la posterior cesión del uso de los mismos a la Entidad beneficiaria para la cual han sido adquiridas, conforme a los convenios interinstitucionales". (Lo subrayado es de la CGR).

Asimismo, la Ley N° 6258/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", en su Artículo 185 establece que: "...El Ministerio de Hacienda establecerá las dinámicas contables y patrimoniales de los registros transitorios y definitivos por las adquisiciones e inversiones, altas, bajas y transferencias de bienes, servicios u obras de una Entidad a otra". (Lo subrayado es de la CGR).

Además, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56 – Contabilidad Institucional, en el inciso a) expresa: "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable" y en el Artículo 57 - Fundamentos técnicos, inciso c): "las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público N° 1 (NICSP 1) "Presentación de los Estados Financieros", Políticas Contables 37, expresa:

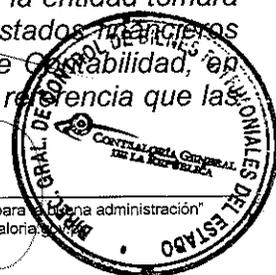
"Políticas Contables 37 Es la administración de la entidad la que debe seleccionar y aplicar las políticas contables, de forma que los estados financieros cumplan con todos los requisitos establecidos en cada una de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Cuando no exista un requisito específico, la administración de la entidad debe desarrollar los procedimientos oportunos para asegurar que los estados financieros suministran información que sea:

(b) fiable, en el sentido de que los estados:

- (i) presentan razonablemente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la entidad;

Descargo del ESC

"Con relación a las observaciones sobre la registración de las cuentas contables, la entidad tomara las medidas necesarias para aplicar las políticas contables de forma que los estados financieros cumplan con todos los requisitos establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad, en las Guías de Normas y Procesos del PGN y sus reglamentaciones donde hacen referencia que las



municipalidades deberán incorporar los bienes de uso conforme a los registros contables y patrimoniales por las operaciones derivadas del proceso de inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras en inmuebles de manera transitoria, para la posterior cesión del uso de los mismos a la Entidad beneficiaria para la cual han sido adquiridas, conforme a los convenios institucionales".

Evaluación del Descargo

Conforme a la respuesta recibida de que "...tomara las medidas necesarias para aplicar las políticas contables...", se confirma la observación realizada por el equipo auditor.

Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

No fueron registradas en la cuenta contable "Obras Civiles en Ejecución" del Balance General al 30/09/19, durante su ejecución, hasta su culminación y traspaso a las entidades beneficiarias, la reparación de 3 aulas realizada en la Escuela Básica N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez, que fue ejecutada por la Municipalidad con los recursos del FONACIDE, de enero a setiembre de 2019, por la suma de ₡ 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones), debido a que fueron registradas incorrectamente en la cuenta contable 3210702 "Construcciones".

Por lo tanto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2019" en el Artículo 369 inciso a), en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso a), y en el Artículo 57 - Fundamentos Técnicos, inciso c).

Asimismo, se señala lo dispuesto en la Ley N° 6258/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", en el Artículo 185 y en la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 1 (NICSP 1) "Presentación de los Estados Financieros", Políticas Contables 37.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Adoptar las medidas necesarias a fin de registrar en la cuenta que corresponde, todas las obras y/o reparaciones realizadas por la Institución con los recursos del FONACIDE, conforme a la dinámica contable establecida por la DGCP del MH de forma a emitir Estados Financieros confiables, precisos y actualizados que reflejen la situación real de la Municipalidad.
- ✓ En adelante, realizar consultas a los Organismos pertinentes, en caso de confusión en la interpretación de las disposiciones legales.

Observación N° 27

Falta de aplicación de multa por el atraso de 12 días, equivalente a la suma de ₡ 960.000, en la entrega del trabajo realizado en la Esc. Bas. N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez, Distrito de Pirayú.

En el análisis de los documentos que respaldan los pagos realizados por la Municipalidad a la Empresa San Expedito Consultora, según las Ordenes de Pago Nros.: 5403, 5429 y 5666 de

13/05/19, 06/06/19 y 16/07/19, respectivamente, por la suma total de \$ 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones), en concepto de reparación de 3 aulas de la Escuela Básica N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez, en virtud al contrato N° 02/19, se evidenció que la Municipalidad no aplicó la multa equivalente a la suma de \$ 960.000 (Guaraníes novecientos sesenta mil), por 12 días de atraso, debido a que la obra inició el 13/05/2019 (según Acta) y la recepción provisoria (según acta) fue el 24/07/2019, que totalizan 72 días, y el plazo para la terminación de la obra según lo establecido en la cláusula 7 del Contrato N° 2/19, debió ser 60 días corridos.

En el cuadro siguiente se presenta el cálculo de la multa no aplicada:

Monto del Contrato \$	Días de Atraso	Porcentaje	Importe de la Multa \$
160.000.000	12	0,5%	960.000

Cabe mencionar que, no obra en legajos informe técnico del fiscal de obras que determine las causalidades del desplazamiento de fecha.

Al respecto, a través de la Entrevista Documentada realizada, en fecha 20/05/20, a la Jefa del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC de la Municipalidad, el equipo auditor solicitó:

- ¿La Municipalidad suscribió o no Adenda al Contrato N° 02/19?
- ¿Informe si el Fiscal de Obras emitió un informe técnico en el que se determine las causalidades del desplazamiento de la fecha para la culminación de la obra?
- ¿Informe el motivo por el cual, no fue aplicada la multa por el atraso de 12 días, en la entrega del trabajo realizado en la Esc. Bas. N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez?.

En respuesta, la Jefa del Departamento de la UOC de la Municipalidad de Pirayú informó que:

- No se suscribió Adenda.
- El fiscal de Obras ni el Contratista no presentó informe técnico en el que se determine las causalidades del desplazamiento de la fecha para la entrega de la obra.
- No se aplicó la multa, considerando que el atraso se debió a la inclemencia del tiempo. El fiscal de obras no emitió informe técnico respecto al atraso.

En el ítem 20, de las Condiciones Generales del Contrato N° 02/19, se estableció: "**Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:** En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,05 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso.

Ante lo expuesto, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", que en su Artículo 55 "Derecho de las Contratantes", establece:

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratistas no cumpla con sus obligaciones.

Igualmente, el Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03", en el Artículo 10 Atribuciones, dispone que: "Las unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones:

5. Notificar oportunamente a la Unidad Central Normativa y Tecnológica el incumplimiento en que incurren los contratistas y proveedores y solicitar la aplicación de sanciones que correspondan por las infracciones cometidas.

Descargo del ESC

"La entidad realizará las medidas y correcciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 55 "Derechos de las Contratantes", establece:

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratistas no cumpla con sus obligaciones.

Cabe mencionar que en fecha 20/05/2020 a través de la entrevista documentada y realizada a la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Pirayú, la misma mencionó cuales fueron las causales de los 12 días de atraso y por las que no fueron aplicadas la multa equivalente a Gs. 960.000 (Guaraníes novecientos sesenta mil) correspondiente para tal efecto.

Al respecto, la Municipalidad asume el error cometido al no solicitar un informe técnico al Fiscal de Obras y/o a la Empresa San Expedito Consultora que determine las causalidades del desplazamiento de la fecha para la culminación de la obra, según lo establecido en la cláusula 7 del Contrato N° 02/19. (60 días corridos). También la Municipalidad se compromete a subsanar dicho error si así lo determina la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo

A través del descargo la Municipalidad informó que: "...asume el error cometido al no solicitar un informe técnico al Fiscal de Obras y/o a la Empresa San Expedito Consultora que determine las causalidades del desplazamiento de la fecha para la culminación de la obra...", este hecho generó el incumplimiento de la obligación del contratista de entregar en el plazo previsto la obra; sin embargo, no fue aplicada la multa por el atraso en la entrega del trabajo realizado en la Escuela Básica N° 7444.

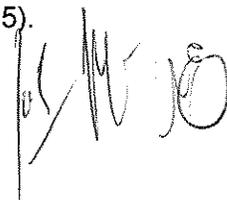
Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Municipalidad no aplicó la multa equivalente a la suma de ₡ 960.000 (Guaraníes novecientos sesenta mil) a la Empresa San Expedito Consultora, por el retraso de 12 días en la entrega del trabajo realizado en la Escuela Básica N° 7444 Profesora Teodosia Ramírez, del Distrito de Pirayú.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a lo establecido en el ítem 20, de las Condiciones Generales del Contrato N° 02/19: "Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo", y en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su Artículo 55 "Derecho de las Contratantes", en el inciso e).

Igualmente, se señala lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03", en el Artículo 10 Atribuciones, punto 5).





Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a las cláusulas establecidas en los contratos, ya que los Contratos son suscritos para salvaguardar a las partes

Observación N° 28

Irregularidades evidenciadas en el análisis del Contrato N° 2/19 - Contratación Directa N° 01/2019 con ID N° 362051 "Revitalización de aulas de la Esc. Bas. N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez, Distrito de Pirayú".

En fecha 10 de mayo del 2019, el Intendente Municipal firmó el Contrato N° 2 con la Empresa San Exedito Consultora para la refacción de 3 Aulas en la Esc. Bas. N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez por un monto de ₡ 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones), pagaderos de la siguiente forma, según la cláusula 9 del Contrato:

- a) A **25%** de ejecución total de la obra, se pagará el **30 (treinta) %** del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra.
- b) A **50%** de ejecución total de la obra, se pagará el **50 (Cincuenta) %** del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra.
- c) Y por último contra la Recepción definitiva, se pagará el **20 (veinte) %** restante, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente.

En el análisis del Contrato N° 02/19 y los documentos remitidos por la Municipalidad, se evidenció las siguientes observaciones:

1. No se constató la existencia de los tres presupuestos que exige la ley para esta modalidad de contratación.
2. En los pagos efectuados, no se realizaron las deducciones del 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, establecida en el punto 6.2 de las Condiciones Generales del Contrato, que expresa: "**Fondo de Reparos: Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley 2051/03. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay**".
3. En la cláusula 3 del Contrato N° 2/19, se estableció que la identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestario vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), Fuente de Financiamiento 30, Origen de Financiamiento **011** - Royalties; sin embargo, dicha obra fue financiada con recursos del FONACIDE, según las Ordenes de Pago y la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Por otro lado, se evidenció que la obra se inició el 13 de mayo de 2019, según Acta firmado entre el Arq. Atilio Raúl Silva E., Fiscal de Obras de la Municipalidad y el Lic. Rolando P. Amarilla Silva, por la Empresa San Exedito Consultora. El mismo día del inicio de la obra, 13/05/19, el Arq. Atilio Raúl Silva E. y el Lic. Rolando P. Amarilla Silva, suscribieron el Acta de Fiscalización, certificando que la obra se encontraba con un avance del 25%.

ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada".

3- En la cláusula 3 del Contrato N° 2/19 se estableció como Origen de Financiamiento 011 – Royalties debido a un error involuntario, debiendo ser Origen de Financiamiento 003 – FONACIDE, conforme a lo previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestario.

Con respecto a la observación evidenciada por el Equipo Auditor la Municipalidad asume el error cometido de forma involuntaria al momento transcribir la fecha del Acta de Inicio de Obra, el cual se inició en la fecha de la firma del Contrato 10/05/2019.

Del mismo modo se realizó el pago en fecha 13/05/19, a los 3 días después de haber firmado contrato entre las partes, mencionando que el motivo fue por la emergencia y necesidad impostergable de inicio del trabajo en la institución, ya que en el pabellón a ser refaccionada funcionaba tres grados entre ellos el Nivel Inicial quienes requieren un espacio adecuado para las actividades que realizan".

Evaluación del Descargo

En cuanto al descargo del ítem 1) la Municipalidad indica que "...se recibió solo un sobre para dicho llamado...", sin adjuntar documento de respaldo de lo informado. Al respecto, se señala que para esta modalidad de contratación la Ley exige la presentación de 3 presupuestos.

En cuanto al descargo respecto a la falta de deducción del 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, establecida en el punto 6.2 de las Condiciones Generales del Contrato, informaron que: "...realizará las medidas y correcciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 en el Art. 39 inc. c)...", confirmando lo observado por el equipo auditor.

Con respecto a lo informado de que: "En la cláusula 3 del Contrato N° 2/19 se estableció como Origen de Financiamiento 011 – Royalties debido a un error involuntario, debiendo ser Origen de Financiamiento 003 – FONACIDE...", confirma lo observado por el equipo auditor. (El subrayado de la CGR)

Con relación al pago realizado el mismo día del inicio de la obra, la Municipalidad informó que: "...asume el error cometido de forma involuntaria al momento transcribir la fecha del Acta de Inicio de Obra, el cual se inició en la fecha de la firma del Contrato 10/05/2019...", aun así resulta muy llamativo el avance del 25% logrado en las obras en tan solo 3 días de trabajo, según Acta de Fiscalización de fecha 13/05/2019, correspondiente a los días viernes 10/05, sábado 11/05 y domingo 12/05/2019. Al respecto, se señala lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley N° 1533/14 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", en su Capítulo XV, DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS", que expresa: "La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas...".

En cuanto a lo señalado respecto al pago final de la obra, del 20% por la suma de \$ 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones), la Municipalidad no realizó descargo alguno.

Por lo expuesto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

10/5/19



Conclusión

Se evidenció las siguientes irregularidades en el análisis del Contrato N° 02/19 - Contratación Directa N° 01/2019 con ID N° 362051 "Revitalización de aulas de la Esc. Bas. N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez, Distrito de Pirayú", que se exponen a continuación:

- No se constató la existencia de tres presupuestos para esta modalidad de contratación, exigida en el Artículo 34 ítems a) y c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Se evidenció que la Municipalidad no realizó la deducción del 5% en concepto de fondo de reparo, en los pagos realizados, según lo establecido en el punto 6.2 de las Condiciones Generales del Contrato N° 02/19, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 39 - Garantías, inciso c).
- En la cláusula 3 del Contrato N° 2/19, se estableció que la obra debió financiarse con Fuente de Financiamiento 30, Origen de Financiamiento 011 - Royalties; sin embargo, dicha obra fue financiada con los recursos del FONACIDE, según constan en las Ordenes de Pago y la Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- Se evidenció que el mismo día en que inició la obra 13/05/19; la Municipalidad pagó la suma de \$ 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) según Acta de Fiscalización del 13/05/19 y Orden de Pago N° 5403, equivalente al 30% del monto del Contrato, sin embargo, según lo establecido en la cláusula 9 inciso a) del Contrato, dicho pago debió realizarse a 25% de la ejecución total de la obra. Al respecto, se señala lo dispuesto en la Ley N° 1533/14 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", en el Artículo 46.
- Se evidenció que el pago final de la obra realizado el 16/07/19, según la Orden de Pago N° 5666, por la suma de \$ 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones), fue efectuado sin contar con el Acta de Recepción Definitiva, debido a que el Acta de Recepción Definitiva fue emitido recién 27/07/19, incumpliendo lo establecido en la cláusula 9, inciso c) del Contrato N° 02/19.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Implementar investigación interna con relación al hecho observado, a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las sanciones que correspondieren, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los contratos y no realizar pagos fuera de las condiciones estipuladas en el mismo, ya que los Contratos son suscritos para salvaguardar a las partes.
- ✓ Exigir al fiscal de obras designado, controles estrictos de las obras, y un informe detallado del desarrollo de cada obra, a fin de garantizar la correcta ejecución y calidad de los trabajos realizados; además de velar por el fiel cumplimiento del contrato suscripto.

Observación N° 29

La Municipalidad no realizó una buena planificación para la utilización de los recursos del FONACIDE, recibidos para "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo".

Conforme a la Ejecución Presupuestaria y los extractos bancarios, la Municipalidad recibió transferencia provenientes del FONACIDE, de enero a setiembre del 2019, por la suma total de \$ 523.109.208 (Guaraníes quinientos veintitrés millones ciento nueve mil doscientos ocho), y al

01/01/2019 contó con un saldo inicial de ₡ 211.187.544 (Guaraníes doscientos once millones ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro), totalizando los recursos financieros para "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo", el monto de ₡ 734.296.752 (Guaraníes setecientos treinta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y dos).

En el análisis de los documentos que respaldan los pagos realizados de enero a setiembre de 2019, se visualiza que la Municipalidad pagó con los recursos del FONACIDE, por la reparación de 3 aulas de la Escuela Básica N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez, en virtud al Contrato N° 02 del 10/05/19, la suma total de ₡ 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones), según las Ordenes de Pago Nros.: 5403, 5429 y 5666 del 13/05/19, 06/06/19 y 16/07/19, respectivamente.

A su vez, adquirió con los recursos del FONACIDE mobiliarios y pizarras acrílicas para varias escuelas públicas del Distrito de Pirayú, en virtud a los Contratos Nros. 10 del 03/09/19 y 09 del 06/08/19 por el monto total de ₡ 172.325.000 (Guaraníes ciento setenta y dos millones trescientos veinticinco mil), según las Ordenes de Pago Nros. 5831 y 5872 del 03/09/19 y 16/09/19, respectivamente.

Por tanto, la Municipalidad destinó el monto total de ₡ 332.325.000 (Guaraníes trescientos treinta y dos millones trescientos veinticinco mil), para "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo", equivalente al 45,26% de los recursos recibidos al 30/09/19.

La falta de gestión y la adecuada planificación por parte de los responsables de la Municipalidad, tuvo como consecuencia la poca ejecución de obras de infraestructura escolar y de proyectos de inversión pública y de desarrollo, rubros previstos para ser financiados con los recursos del FONACIDE, privando a los niños del Distrito en etapa escolar de ser beneficiados con una mejor infraestructura, teniendo en cuenta la existencia de varias obras que debieron ser priorizadas, según la micro planificación de la oferta educativa, elaborada por el MEC correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo detalle puede verse en el **Anexo 3**.

Al respecto, la Municipalidad no consideró lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y el Artículo 1° del Decreto N° 1705/14 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 13, DEL DECRETO N° 9966 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3984/2010 'QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", que expresa: "... Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/12 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente:

- Cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación;
- Treinta por ciento (30%) a Proyectos de almuerzo escolar.
- Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo.

Descargo del ESC

"La Municipalidad de Pirayú menciona que la ejecución de los recursos del FONACIDE hasta el 30 de setiembre del 2019 fue solo del 45,26%, debido a la burocracia de las entidades involucradas en los procesos (MEC y DNCP) por los que, el Municipio está sujeto a recibir previamente las correspondientes autorizaciones ya sea para los Proyectos de Infraestructura de Instituciones Educativas (construcciones y refacciones), Provisión de Mobiliarios Escolares y Provisión de Materiales de Consumo."

Almuerzo Escolar, para la posterior realización de licitaciones para la ejecución de dichos recursos. Razón por la cual no se ejecutó de manera más agilizada los recursos destinados para tales efectos.

Además, informamos que la Municipalidad no solo cuenta con los recursos del FONACIDE, para la realización de proyectos, sino también cuenta con fondos de ROYALTIES para la ejecución de varias licitaciones para dar cumplimiento a la ejecución de dichos recursos. Lo cual también acarrea una sobrecarga de trabajo para el departamento de contrataciones (UOC) a cuyo cargo se encuentran la tramitación y ejecución de proyectos, expresando que cada proyecto posee su plazo para ser iniciado, y ejecutado, afectando directamente al tiempo con que se cuenta.

La Municipalidad considera que dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 4758/12 Art. 4º "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" Art. 1º del Decreto Nº 1705/14" "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART. 13, DEL DECRETO Nº 9966 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2012 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3984/201 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY Nº 4758/2012 " QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", que expresa... los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley Nº 47/58/12 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente:

- a) 50% a Proyectos de Infraestructura en Educación;
- b) 30% a Proyectos de Almuerzo Escolar;
- c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo.

Por lo tanto, la Municipalidad no considera una falta de gestión, ni la inadecuada planificación para destinar los recursos para los que fueron previstos".

Evaluación del Descargo

Conforme a la verificación de los documentos e informes, fue modificado el monto total de los recursos financieros para "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo", que asciende a la suma ¢ 681.286.752 (Guaraníes seiscientos ochenta y un millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y dos).

Asimismo, al considerar el importe de ¢ 35.550.000 por la adquisición bancos de jardín, el monto total que la Municipalidad destinó de enero a setiembre de 2019, para ambos "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo", fue de ¢ 367.875.000 (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil) equivalente al 54% del monto total de los recursos recibidos al 30/09/19.

La Institución en su descargo argumentó entre otros que "...la ejecución de los recursos del FONACIDE hasta el 30 de setiembre del 2019 fue solo del 45,26%, debido a la burocracia de las entidades involucradas en los procesos (MEC y DNCP)..."; sin embargo, no adjuntó documento que demuestre lo señalado.

En cuanto a lo informado de que "...La Municipalidad considera que dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 4758/12 Art. 4º...", la misma no satisface teniendo en cuenta que al 30/09/19, la Institución ejecutó solo el 54% de los recursos del FONACIDE recibidos para ambos "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo", denotando que no realizó una buena planificación para la utilización de los recursos del FONACIDE, recibidos para "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo".

Al respecto, el Decreto N° 10504/13 "Por el cual se reglamenta el fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se disponen Normas Complementarias para la Ejecución de Proyectos establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su CAPITULO V "De las Inversiones en Infraestructura, Equipamientos y Almuerzo Escolar", Artículo N° 37 "Los proyectos de infraestructura y equipamiento establecidos en el Art.4 de la Ley 4758/2012, serán identificados y priorizados a través de la metodología de la microplanificación de la oferta educativa implementado por el MEC, que considerará entre otras cosas las características demográficas, la disponibilidad y la situación de la infraestructura educativa a nivel local...".

Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica teniendo en cuenta que la Municipalidad no remitió información ni documentación que rectifique lo observado.

Conclusión

Se evidenció que la Municipalidad no realizó una buena planificación de los recursos recibidos del FONACIDE, para "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo", debido a que destinó solo la suma de ₡ 367.875.000 (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil) equivalente al 54% del monto total de los recursos recibidos al 30/09/19, por ₡ 681.286.752 (Guaraníes seiscientos ochenta y un millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y dos), privando a los niños del Distrito en etapa escolar de ser beneficiados con una mejor infraestructura, considerando la existencia de varios proyectos que debieron ser priorizadas, según la micro planificación de la oferta educativa, elaborada por el MEC correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Al respecto, la Municipalidad no consideró lo dispuesto en la Ley 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en el Artículo 4° y en el Decreto N° 1705/14 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 13, DEL DECRETO N° 9966 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3984/2010 'QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", en el Artículo 1°.

Asimismo, lo dispuesto en el Decreto N° 10504/13 "Por el cual se reglamenta el fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se disponen Normas Complementarias para la Ejecución de Proyectos establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su CAPITULO V "De las Inversiones en Infraestructura, Equipamientos y Almuerzo Escolar", Artículo N° 37.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Adoptar los medios administrativos necesarios tendientes a una adecuada planificación de la utilización de los recursos del FONACIDE, para atender los "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo" del Distrito.
- ✓ Planificar en forma coordinada con el Gobierno Departamental, las inversiones a ser realizadas durante el año con el FONACIDE, conforme a la necesidad determinada por el ES.



Objeto del Gasto 541- Adquisición de Muebles y Enseres**Observación N° 30**

Los bienes adquiridos para las Instituciones Educativas, con recursos del FONACIDE por importe total de **₡ 172.325.000**, fueron registradas incorrectamente en la cuenta contable 3210703 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación".

Conforme al análisis de los Legajos de Gastos imputados en el Objeto del Gasto 541 "Adquisición de Muebles y Enseres", se evidenció que la Municipalidad de Pirayú adquirió con los recursos del FONACIDE, mobiliarios y pizarras acrílicas para varias Escuelas Públicas del Distrito de Pirayú, por importe total de **₡ 172.325.000** (Garaníes ciento setenta y dos millones trescientos veinticinco mil), según Ordenes de Pago Nros. 5831 y 5872 del 03/09/19 y 16/09/19, respectivamente, en virtud a los Contratos Nros. 10 del 03/09/19 y 09 del 06/08/19.

Según el Balance General al 30/09/19, dichas adquisiciones fueron registradas incorrectamente en la cuenta contable 3210703 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", que de haberse realizado la correcta registración, debió afectarse transitoriamente en la cuenta contable 2.1.6.03.01 "Existencias de Bienes de Uso", y una vez traspasado dichos bienes a las Instituciones Educativas, debió registrarse en la cuenta contable 321.15.02.00.000 "Traspaso remitido p/ Convenio Interinstitucional".

A continuación, se presenta el detalle de los bienes entregados y las Instituciones Educativas beneficiadas:

N°	Acta de Entrega Fecha	Institución Beneficiada	Silla p/ Alumnos de Preescolar	Mesa Pupitre Indiv. p/ Alumnos de Preescolar	Escritorio p/ Profesor	Pizarra Acrílica Colgante de 1,30 x 3	Silla p/ Alumnos	Mesa Pupitre Indiv. p/ Alumnos
1	4/10/2019	Esc. Bas. N° 1363. República del Paraguay	25	25	0	0	0	0
2	4/10/2019	Esc. Bas. N° 667. Dr. Cayo Romero Pereira	25	25	7	1	0	0
3	4/10/2019	Esc. Bas. N° 525. Jorge Pérez Ramírez	20	20	6	3	25	25
4	4/10/2019	Esc. Bas. N° 1365. Jorge Pérez Ramírez	0	0	0	2	45	45
5	4/10/2019	Esc. Bas. N° 377. Ángel María Gómez	10	10	0	0	30	30
6	4/10/2019	Esc. Bas. N° 7444. Prof. Teodosia Ramírez	13	13	0	1	0	0
7	4/10/2019	Esc. Bas. N° 2135. José Eduvigis Villagra	0	0	0	1	30	30
8	4/10/2019	Esc. Bas. N° 2134. Catalina Salinas de Cáceres	0	0	0	6	23	23
9	4/10/2019	Esc. Bas. N° 1364. Tte. Ramón Gómez	0	0	0	1	30	30
10	4/10/2019	Esc. Bas. N° 7291. Carlos Morphis	0	0	9	0	0	0
11	4/10/2019	Colegio Nacional de Pirayú	0	0	0	3	22	22
Provisión Total s/ Contrato			93	93	22	18	205	205

* Contratación Directa N° 10/2019 con ID N° 362053 "Adquisición de Mobiliario Escolar para las Instituciones Educativas, Distrito de Pirayú". Monto de Contrato: **₡ 148.025.000**.

* Contratación Directa N° 09/2019 con ID N° 367037 "Adquisición de Pizarras Acrílicas para las Instituciones Educativas, Distrito de Pirayú". Monto de Contrato: **₡ 24.300.000**.

A efectos de constatar la omisión de los registros en la cuenta transitoria Existencia de Bienes de Uso, a través del Memorandum CGR/EA N° 05 del 27/02/2020, el equipo auditor solicitó a los responsables de la Municipalidad, cuanto sigue: "Informe en que cuenta contable fueron registradas las adquisiciones de mobiliarios imputadas en el Objeto de Gasto 541 y financiadas con FONACIDE, correspondiente a los pagos efectuados de enero a setiembre de 2019. Asimismo, solicitamos los asientos contables y la dinámica contable correspondiente".

Por nota de fecha 06/03/2020, remitieron la siguiente dinámica contable:





"Por la obligación:

3210703	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	XXXX	
4110540	A ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA		XXXX

Por el pago:

4110540	A ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	XXXX	
211040303	BANCO FONACIDE		XXXX

De acuerdo a la respuesta recibida, se confirma que dichas adquisiciones fueron registradas incorrectamente como gastos, en la cuenta contable 3210703 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", sin afectarse transitoriamente a la cuenta 2.1.6.03.01 "Existencias de Bienes de Uso".

Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 6258/19 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", en su Artículo 185, que expresa: "El Ministerio de Hacienda establecerá las dinámicas contables y patrimoniales de los registros transitorios y definitivos por las adquisiciones e inversiones, altas, bajas y transferencias de bienes, servicios u obras de una Entidad a otra".

El Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2019", en el Artículo 369, inciso e) dispone que:

"e) La dinámica contable de afectación y desafectación de los bienes de uso de la Entidad remitente y receptora, conforme al Anexo Formulario B-06-14 "Dinámica Contable - Convenio Interinstitucional", que se adjunta y forma parte de este Decreto".

En tal sentido, el Anexo B-06-14 del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", establece la siguiente dinámica contable:

I) "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS"**a) Registro contable en la Entidad Remitente (Adquirente)**

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación: Presupuestaria

216.03.01.00.000	Existencia de Bienes de Uso	DEBE	HABER
411.05.30.00.000	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas	XXXX	
	Registro de obligación s/ Factura N°		XXXX

Tipo de Comprobante: Egreso
Tipo de Operación: Presupuestaria

411.05.30.00.000	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas	DEBE	HABER
561.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas	XXXX	XXXX
561.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas		XXXX
	Registro de pago s/ Recibo N°		

Luego, se deberá realizar el traspaso de los equipos, de acuerdo al Convenio Interinstitucional y registrar de la siguiente manera:

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación: No Presupuestaria

DEBE

HABER



321.15.02.00.000	Traspaso Remitido p/ Convenio Interinstitucional	XXXX	
216.03.01.00.000	Existencia de Bienes de Uso		XXXX
	Registro por traspaso de bienes remitidos		

Descargo del ESC

"Con relación a las observaciones de bienes de uso adquirido sobre la registración de las cuentas contables, la entidad tomará las medidas necesarias para aplicar las políticas contables de forma que los estados financieros cumplan con todos los requisitos establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad, en las Guías de Normas y Procesos del PGN y sus reglamentaciones donde hacen referencia que la dinámica contable de afectación y desafectación de los bienes de uso de la entidad remitente y receptora, conforme al anexo formulario B-06-14 "Dinámica contable – Convenio Interinstitucional", que se adjunta y forma parte de este decreto".

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se ratifica en la presente observación considerando la acción a adoptar por los responsables de la Administración Municipal, a los efectos de subsanar la debilidad señalada.

Conclusión

La Municipalidad registró incorrectamente en la cuenta contable 3210703 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", el monto total de G 172.325.000 (Guaraníes ciento setenta y dos millones trescientos veinticinco mil), en concepto de adquisición de bienes de uso para las Instituciones Educativas financiados con los recursos del FONACIDE, que de haberse registrado correctamente, debió afectarse transitoriamente en la cuenta contable 2.1.6.03.01 "Existencias de Bienes de Uso", y una vez traspasado los bienes a las Instituciones Educativas, afectarse en la cuenta contable 321.15.02.00.000 "Traspaso remitido p/ Convenio Interinstitucional".

En tal sentido, los responsables de la institución no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6258/19 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", en su Artículo 185, el Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2019", en el Artículo 369, inciso e) y el Anexo B-06-14 del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Pirayú, deberán:

- ✓ Adoptar las medidas necesarias a fin de registrar en la cuenta que corresponde, los bienes adquiridos para las Instituciones Educativas con los recursos del FONACIDE, conforme a la dinámica contable establecida por la DGCP del MH de forma a emitir Estados Financieros confiables, precisos y actualizados y que reflejen la real situación de la Municipalidad.
- ✓ En adelante, realizar consultas a los Organismos pertinentes, en caso de confusión en la interpretación de las disposiciones legales.



Observación N° 31

En la adquisición de bancos de jardín para la plaza Gral. José E. Díaz por ₡ 35.550.000, la Municipalidad no solicitó 3 ofertas para la comparación del costo.

En el análisis de los documentos que respalda el pago realizado según la Orden de Pago N° 5671 del 18/07/2019, por la suma de ₡ 35.550.000 (Guaraníes treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil), se evidenció que la Municipalidad adquirió 30 bancos de jardín, de la empresa HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS, según Contrato N° 07 del 17/07/2019, bajo la modalidad de Contratación Directa N° 07/2019 con ID N° 366.703, en cuyo punto 5. *Precio unitario y el importe total a pagar por las obras, (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03), se estableció:*

"EQUIPAMIENTO DE LA PLAZA GRAL. JOSÉ E. DÍAZ, DISTRITO DE PIRAYÚ"						
N°	código de catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN	Un	Cantidad	Precio Unitario - ₡	Precio Total - ₡
1	56101605-001	Banco de jardín	Unidad	30	1.185.000	35.550.000
TOTAL						35.550.000

Asimismo, las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para los bancos adquiridos, fueron las siguientes:

1. Especificaciones Técnicas

Ítems	Especificaciones Técnicas	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Banco para Plaza con Respaldo y Apoyabrazos en Hierro forjado con terminaciones en madera de Lapacho.	Material de hierro forjado pintado y Madera de Lapacho. Medidas: Largo: 1 m x 21cm Alto: 0,75 cm Sentadera: 0,40cm

A fin de comparar el costo de dichos bancos, se solicitó presupuesto a la Herrería Artística "El Portal", por la cantidad de 30 bancos.

En el presupuesto remitido, el costo por cantidad, es de ₡ 650.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta mil); sin embargo, la Municipalidad pagó ₡ 1.185.000 (Guaraníes un millón ciento ochenta y cinco mil) por cada uno, resultando una diferencia demás de ₡ 535.000 (Guaraníes quinientos treinta y cinco mil), equivalente a la suma total de ₡ 16.050.000 (Guaraníes dieciséis millones cincuenta mil) por 30 bancos.

Además, entre los documentos remitidos no se evidenció que la Municipalidad haya solicitado un mínimo de 3 ofertas, susceptibles de analizarse económicamente, a fin de tener un precio referencial del mercado, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Capítulo V, Contratación Directa, en el Artículo 34, Procedimiento, en su ítem c) que expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..."*

Ante lo expuesto, se denota que la Municipalidad no consideró para la adquisición de los bancos de jardín, una oferta ventajosa para la Institución, que se ajuste a los principios de economía tal como lo establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 10, Principios Generales, que expresa:

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

- a) **Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Descargo del ESC

"Al respecto, se menciona que, al momento de la publicación del Pliego de Bases y Condiciones, en la cual se menciona las especificaciones técnicas requeridas para la compra de los mencionados bancos de jardín, la Municipalidad aclara que tipo de materiales eran las solicitadas para la compra de los mencionados. Como se podrá verificar, se requería que los materiales fueran de primera calidad, con madera de lapacho, hierro forjado y pintado de primera calidad, y una fina terminación del forjado de hierro, con lo cual el proveedor ha cumplido íntegramente. Por otro lado, el equipo auditor menciona que ha solicitado presupuesto de bien similar a la Herrería Artística EL PORTAL, pero desconociendo la Municipalidad sobre los detalles y principalmente la calidad de los materiales utilizados por tal Herrería para fabricar el mencionado mueble, pudiendo tratarse de un artículo de menor calidad, por tanto, más económico, puesto que no podemos dar fe de la calidad del mismo, ya que no hemos podido verificar in situ sobre tal. Al tratarse de un artículo de menor calidad es obvio que el valor monetario del mismo será menor en comparación a los adquiridos por el Municipio, debido a que, a mayor calidad, mayor costo. Por tanto, se ha tenido en consideración por parte de la Municipalidad de Pirayú lo establecido por la Ley N° 2051/03, en su art. 4°, Principios Generales, que expresa: "La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, **la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones**, sujetándose a disposiciones de racionalidad..."

Evaluación del Descargo

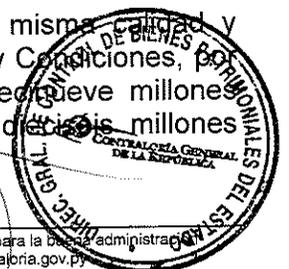
En el descargo presentado la Institución no remitió respaldo documental con relación a la oferta mas ventajosa, resultante de la comparación de tres ofertas, para la compra de los bancos para la plaza General José E. Díaz. Cabe mencionar que, a fin de comparar el costo de dichos bancos, el equipo auditor solicitó presupuesto a la Herrería Artística "El Portal" por la cantidad de 30 bancos, considerando la misma calidad y dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas, resultando una diferencia en precio demás de ₡ 535.000 (Guaraníes quinientos treinta y cinco mil). El citado presupuesto puede verse en el **anexo 3**.

En consideración a lo expuesto, la Municipalidad no remitió documentos que amerite la rectificación de lo observado por el equipo auditor. Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

No se evidenció que la Municipalidad haya solicitado un mínimo de 3 ofertas, a fin de comparar la oferta más ventajosa, para la adquisición de un total de 30 bancos de jardín para la plaza Gral. José E. Díaz, por importe total de ₡ 35.550.000 (Guaraníes treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil), según Contrato N° 07 del 17/07/2019 suscrito entre la Municipalidad y la empresa HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Artículo 34, en su ítem a).

De acuerdo al presupuesto obtenido por el equipo auditor, considerando la misma calidad y dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, por la cantidad de 30 bancos por la suma total de ₡ 19.500.000 (Guaraníes diecinueve millones quinientos mil), resultó una diferencia de más de ₡ 16.050.000 (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil).



cincuenta mil), en el precio abonado por la Municipalidad, sin ajustarse a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 4°, Principios Generales, en el inciso a).

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad, deberán arbitrar los medios administrativos necesarios a fin de que en las futuras contrataciones sean solicitadas la cantidad de presupuesto exigida en las normativas legales; y que la selección de la oferta se adecue estrictamente a los principios de economía y eficiencia.

Observación N° 32

La Municipalidad no suscribió Convenio Interinstitucional, por un monto total de **€ 332.325.000**, por la entrega de bienes y la realización de obra financiada con el FONACIDE, incumpliendo lo establecido en el Art. 185 de la Ley N° 6258/19.

Del análisis de la documentación y del informe proveído por el Organismo Municipal se determinó que la Municipalidad de Pirayú, no suscribió el Convenio Interinstitucional con las entidades beneficiadas por la realización de obra, y entrega de mobiliarios y pizarras en instituciones educativas, financiadas con los recursos del FONACIDE, a los efectos de su posterior cesión para el uso de los mismos a las Entidades beneficiarias, por un monto total de **€ 332.325.000** (Guaraníes trescientos treinta y dos millones trescientos veinticinco mil), conforme a los siguientes contratos detallados en la siguiente planilla:

N°	Empresa adjudicada	Concepto	ID del Llamado a Contratación	Modalidad de la contratación	Contrato N°-Fecha	Monto del Contrato en €
1	CONSULTORIA SAN EXPEDITO	REFACCIÓN DE 3 AULAS DE LA ESCUELA BASICA N° 7444, PROF. TEODOSIA RAMIREZ, EN LA LOCALIDAD DE CERRO VERA – ZONA ALTA -PIRAYU	362051	Contratación Directa	02 del 10/05/19	160.000.000
2	HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. DISTRITO DE PIRAYÚ	362053	Contratación Directa	10 del 03/09/19	148.025.000
3	HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS	ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRÍLICAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. DISTRITO DE PIRAYÚ	367037	Contratación Directa	09 del 06/08/19	24.300.000
TOTAL €						332.325.000

Por Memorándum CGR/EA N° 01 – DGCBPE del 04/02/20, el equipo auditor solicitó el Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad y las Instituciones Educativas beneficiadas con los fondos del FONACIDE.

En la nota del 19/02/2020, los responsables de la Municipalidad informaron: "Con respecto a convenio interinstitucional de los fondos de FONACIDE, no realizamos la suscripción entre las instituciones Educativas y la Municipalidad" lo que evidencia la falta de implementación del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad y las entidades beneficiarias, por la realización de obras en las instituciones educativas.

Al respecto, el Artículo 185 de la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuestario General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", establece que: "Autorizase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y a los Gobiernos Municipales a realizar acciones o inversiones conjuntas dentro de las excepciones previstas en el Artículo 2° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la reglamentación de la presente Ley, mediante convenios interinstitucionales celebrados y debidamente formalizados en escritura pública, para llevar adelante la ejecución de servicios públicos y de bien público a la comunidad, como asimismo, realizar inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras públicas en inmuebles de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades o viceversa...". (Lo subrayado es de la Ley N° 6258/19)

Además, el Artículo 369 del Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2019", que reglamenta el Artículo 185 de la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuestario General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", en sus incisos a) y c) expresan que:

- a) "...Los OEE y las municipalidades deberán incorporar los bienes de uso conforme a los registros contables y patrimoniales por las operaciones derivadas del proceso de inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras en inmuebles de manera transitoria, para la posterior cesión del uso de los mismos a la Entidad beneficiaria para la cual han sido adquiridas, conforme a los convenios interinstitucionales.
- c) Se procederá a la entrega de los bienes inmuebles una vez culminado el proceso de construcción y/o mejoras realizadas, así como también aquellos bienes de uso adquiridos en el marco del convenio interinstitucional, a la Entidad beneficiaria mediante un acta de entrega y recepción de los bienes de forma detallada y analítica firmada por los responsables de ambas Entidades conforme al Formulario B-06-10 "FC - 04.1 Traspaso de Bienes de Uso – Convenios Interinstitucionales. La firma del citado documento por parte de ambas Entidades implica responsabilidad administrativa en cuanto a la entrega, recepción, uso, custodia, clasificación y contabilización de los bienes recibidos y entregados". (El subrayado es de la CGR).

Descargo del ESC

"Con relación a las observaciones sobre la falta de suscripción de convenios interinstitucionales entre la Municipalidad de Pirayú y las Instituciones Educativas beneficiarias por la entrega de bienes y la realización de obras financiadas con FONACIDE, la entidad tomara las medidas y correcciones necesarias para aplicar las políticas contables de forma que los estados financieros cumplan con todos los requisitos establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad, en las Guías de Normas y Procesos del PGN y sus reglamentaciones donde hacen referencia, Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y a los Gobiernos Municipales a realizar acciones o inversiones conjuntas dentro de las excepciones previstas en el Artículo 2° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la reglamentación de la presente Ley, mediante convenios interinstitucionales celebrados y debidamente formalizados en escritura pública, para llevar adelante la ejecución de servicios públicos y de bien público a la comunidad, como asimismo, realizar inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras públicas en inmuebles de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades o viceversa".

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, el equipo auditor se ratifica en la presente observación considerando la acción a adoptar por los responsables de la Administración Municipal, a los efectos de subsanar la debilidad señalada.

Conclusión

La Municipalidad no suscribió Convenio Interinstitucional con las instituciones beneficiadas por la realización de obras civiles y entrega de bienes de uso, financiadas con los recursos del FONACIDE, por la suma total de ₡ 332.325.000 (Guaraníes trescientos treinta y dos millones trescientos veinticinco mil), incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuestario General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" en el Artículo 185 y en el Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2019" del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2019", en el Artículo 369 incisos a) y c).



Recomendación

Los responsables de la Administración Municipal, deberán adoptar los medios administrativos necesarios tendientes a la implementación del convenio interinstitucional, a fin de que dicho documento sirva de sustento legal en el traspaso o cesión a las Instituciones Educativas, de las inversiones realizadas por la Institución, así como para la regularización de los registros contables de las mismas.

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11.1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Pirayú, correspondiente al 30/09/2019.

Adicionalmente, se realizaron verificaciones "in situ" en el Distrito, en las Instituciones Educativas que fueron beneficiadas con obras de infraestructura, con la provisión de mobiliarios y almuerzo escolar, financiadas con los recursos del FONACIDE, en el periodo comprendido del 02 al 04/03/2020. Además, se realizaron verificaciones in situ de los bienes de uso, del 18 al 20 de mayo del 2020.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas.

Activo de Uso Institucional:

- Durante el periodo sujeto de control, la Municipalidad no contó con un Inventario de Bienes de Uso actualizado al 30/09/19, debido a que, el Inventario implementado por la Municipalidad solo expuso el valor de compra del bien y no así su valor neto contable. Además, los bienes fueron registrados en el mismo sin la característica suficiente, dificultando el control por parte del equipo auditor. A esto se debe agregar que, la Municipalidad no implementó el Inventario de Bienes de Uso por Dependencia.
- La Municipalidad de Pirayú no contó con el Mayor Contable de las cuentas que componen el Activo de Uso Institucional del Balance General al 30/09/19, por lo que no se pudo determinar con exactitud la fecha del registro de las informaciones expuestas en el Balance General, y que los saldos sean correctos y representen todas las operaciones realizadas por la Municipalidad.
- Se evidenció que fueron expuestos incorrectamente en el Balance de Sumas y Saldos al 30/09/2019, los saldos de las Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas por la suma total de ₡ 1.415.259.197 (Guaraníes un mil cuatrocientos quince millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y siete), debido a que los mismos no fueron expuestos como una cuenta reguladora de los saldos de las cuentas que componen el Activo de Uso Institucional.

Por lo tanto, no se pudo determinar el valor neto contable de cada cuenta que componen el Activo de Uso Institucional al 30/09/19.

- Se evidenció que un total de 4 terrenos de la Municipalidad de Pirayú, no fueron valorados ni incorporados en la cuenta Terrenos del FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" y del Balance General al 30/09/19, por lo que el saldo de la cuenta Terrenos, no expuso la totalidad de los inmuebles de uso institucional de la Municipalidad.
- La Municipalidad de Pirayú registró incorrectamente en la cuenta Terrenos del Inventario de Bienes de Uso y del Balance General al 30/09/19, un terreno de uso público destinado para plaza pública "La Amistad", por valor de compra total de **₡ 90.000.000** (Guaraníes noventa millones), ocasionando la incorrecta exposición del saldo de la citada cuenta.
- No fue valorada ni incluida en la cuenta "Máquina y Equipo de Construcción" del FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, la motoniveladora marca Caterpillar, modelo 12E, color amarillo, por lo que el saldo de dicha cuenta, no expuso la totalidad de las maquinarias que conforman el patrimonio institucional.
- No fueron ubicados algunos equipos de computación y muebles y enseres registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, por valor de compra total de **₡ 36.788.600** (Guaraníes treinta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos), según la verificación in situ efectuada por el equipo auditor.
- No fueron valorados ni incorporados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19, en las cuentas Muebles y Enseres, Equipos de Computación, Máquina y Equipo de Construcción", un total de **38** muebles y enseres, **67** equipos de computación y **1** motoniveladora marca Caterpillar, por lo que los saldos de las mencionadas cuentas, no presentaron el valor de la totalidad de los bienes que conforman el patrimonio institucional.
- La Municipalidad de Pirayú no implementó al 30/09/19, los siguientes Formularios Contables:
 - ✦ FC-01 Bienes de Uso, Revalúo y Depreciación - Cédula Individual.
 - ✦ FC-4.1 Traspaso de Bienes de Uso - Convenios Interinstitucionales.
 - ✦ FC-05 Consolidación de Bienes de Uso.
 - ✦ FC-06 Inventario de Bienes de Uso - Consolidado.
 - ✦ FC-07.01 Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas.
 - ✦ FC-07.2 Revalúo y Amortización de Activos Intangibles - Resumen por Cuentas.
 - ✦ FC-09 Hojas de Costos de Inversión.
 - ✦ FC-9.1 Hoja de Costos de Inversiones - Convenios Interinstitucionales.
 - ✦ FC-10 Planilla de Responsabilidad Individual.
 - ✦ FC-11 Movimiento Interno de Bienes de Uso.
 - ✦ FC-12 Registro de Bienes en Existencia en Depósito por Tipo de Artículo.
 - ✦ FC-14 Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes.
 - ✦ FC-18 Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias.
 - ✦ FC-19 Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado.
 - ✦ FC-20 Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado.

La falta de implementación de estos Formularios Contables, dificultó el control del movimiento, clasificación y contabilización de los bienes de uso, y evidenció la falta de presentación de informes sobre los bienes de uso, al Ministerio de Hacienda.

Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo - FONACIDE

- No fueron registradas en la cuenta contable "Obras Civiles en Ejecución" del Balance General al 30/09/19, durante su ejecución, hasta su culminación y traspaso a las entidades beneficiarias, la reparación de 3 aulas realizada en la Escuela Básica N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez, que fue

ejecutada por la Municipalidad con los recursos del FONACIDE, de enero a setiembre de 2019, por la suma de ₡ 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones), debido a que fueron registradas incorrectamente en la cuenta contable 3210702 "Construcciones".

- Se evidenció las siguientes irregularidades en el análisis del Contrato N° 02/19 - Contratación Directa N° 01/2019 con ID N° 362051 "Revitalización de aulas de la Esc. Bas. N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez, Distrito de Pirayú", que se exponen a continuación:
 - ✦ No se constató la existencia de tres presupuestos para esta modalidad de contratación, exigida en el Artículo 34 ítems a) y c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
 - ✦ Se evidenció que la Municipalidad no realizó la deducción del 5% en concepto de fondo de reparo, en los pagos realizados, según lo establecido en el punto 6.2 de las Condiciones Generales del Contrato N° 02/19, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 39 - Garantías, inciso c).
 - ✦ En la cláusula 3 del Contrato N° 2/19, se estableció que la obra debió financiarse con Fuente de Financiamiento 30, Origen de Financiamiento 011 - Royalties; sin embargo, dicha obra fue financiada con los recursos del FONACIDE, según constan en las Ordenes de Pago y la Ejecución Presupuestaria de Gastos.
 - ✦ Se evidenció que el mismo día en que inició la obra 13/05/19; la Municipalidad pagó la suma de ₡ 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) según Acta de Fiscalización del 13/05/19 y Orden de Pago N° 5403, equivalente al 30% del monto del Contrato, sin embargo, según lo establecido en la cláusula 9 inciso a) del Contrato, dicho pago debió realizarse a 25% de la ejecución total de la obra. Al respecto, se señala lo dispuesto en la Ley N° 1533/14 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", en el Artículo 46.
 - ✦ Se evidenció que el pago final de la obra realizado el 16/07/19, según la Orden de Pago N° 5666, por la suma de ₡ 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones), fue efectuado sin contar con el Acta de Recepción Definitiva, debido a que el Acta de Recepción Definitiva fue emitido recién 27/07/19, incumpliendo lo establecido en la cláusula 9, inciso c) del Contrato N° 02/19.
- La Municipalidad registró incorrectamente en la cuenta contable 3210703 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", el monto total de ₡ 172.325.000 (Guaraníes ciento setenta y dos millones trescientos veinticinco mil), en concepto de adquisición de bienes de uso para las Instituciones Educativas financiados con los recursos del FONACIDE, que de haberse registrado correctamente, debió afectarse transitoriamente en la cuenta contable 2.1.6.03.01 "Existencias de Bienes de Uso", y una vez traspasado los bienes a las Instituciones Educativas, afectarse en la cuenta contable 321.15.02.00.000 "Traspaso remitido p/ Convenio Interinstitucional".
- No se evidenció que la Municipalidad haya solicitado un mínimo de 3 ofertas, a fin de comparar la oferta más ventajosa, para la adquisición de un total de 30 bancos de jardín para la plaza Gral. José E. Díaz, por importe total de ₡ 35.550.000 (Guaraníes treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil), según Contrato N° 07 del 17/07/2019 suscrito entre la Municipalidad y la empresa HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS.

De acuerdo al presupuesto obtenido por el equipo auditor, considerando la misma calidad y dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, por la cantidad de 30 bancos por la suma total de ₡ 19.500.000 (Guaraníes diecinueve mil quinientos mil), resultó una diferencia de más de ₡ 16.050.000 (Guaraníes dieciséis millones cincuenta mil), en el precio abonado por la Municipalidad.

11.2. RECOMENDACIONES

Los responsables de la Administración Municipal, deberán:

Activo de Uso Institucional:

- ✓ Proseguir con los trámites administrativos necesarios a efectos de contar con un Inventario de Bienes de Uso actualizado, que exponga todas las informaciones necesarias de cada bien de uso.
- ✓ Realizar las gestiones necesarias a los efectos de contar con un sistema patrimonial que permita registrar de forma diaria las operaciones que afecten al patrimonio institucional, que mantenga actualizado el Inventario de Bienes de Uso, de manera que cuando los distintos usuarios precisen utilizar las informaciones emitidas, las mismas sean correctas y completas.
- ✓ Adoptar medidas urgentes para implementar el mayor contable, en el que se exponga todas las operaciones efectuadas por la Institución en su momento, y así proveer información oportuna y confiable para la toma de decisiones
- ✓ Arbitrar los medios administrativos necesarios a los efectos de una correcta exposición de los saldos de las Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas de las cuentas que componen el Activo de Uso Institucional del Balance de Sumas y Saldos, de tal forma que quede expuesto correctamente.
- ✓ Implementar controles más efectivos a fin de que las debilidades sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.
- ✓ Realizar con carácter de urgencia, los trámites administrativos necesarios para la valoración e incorporación en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso, de todos los terrenos que forman parte del patrimonio institucional.
- ✓ Adoptar los medios administrativos necesarios para dar de baja del FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" y del Balance General, el terreno de uso público, a fin de que el saldo de la cuenta Terrenos se halle expuesto correctamente, y exponga la real situación del patrimonio de la Municipalidad.
- ✓ Implementar un registro detallado de todas las inversiones realizadas por la Municipalidad, cuando los recursos utilizados sean destinados para financiar Activos de Uso Público (calles, avenidas, plazas, puentes, etc).
- ✓ Efectuar con carácter de urgencia, la valoración e inclusión de la motoniveladora en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", a fin de que el saldo de la citada cuenta se halle expuesto correctamente, y exponga la real situación del patrimonio del ESC.
- ✓ Fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la Institución, y realizar fiscalizaciones periódicas, a los efectos de constatar la existencia física de los bienes patrimoniales expuestos en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso.
- ✓ Capacitar y exigir estrictamente a los funcionarios, el cumplimiento de los procedimientos para la baja de los bienes de uso, establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.



- ✓ Realizar con carácter de urgencia, la valoración e inclusión en el Inventario de Bienes de Uso, de la totalidad de los bienes omitidos y, que conforman el patrimonio institucional.
- ✓ Efectuar fiscalizaciones periódicas a los bienes patrimoniales de la Municipalidad, a efectos de corroborar que todos los bienes de uso estén incluidos en el Inventario de Bienes de Uso.
- ✓ Capacitar a los funcionarios de la Institución respecto a la implementación de todos los Formularios Contables, exigidos en las normativas legales vigentes
- ✓ Implementar de forma inmediata todos los formularios contables exigidos en las normativas legales vigentes, a efectos de mantener debidamente registrados todos los bienes de uso que conforman el patrimonio institucional; así como, los bienes y las obras a ser transferidos a las entidades beneficiarias.
- ✓ Dotar de recursos financieros y humanos necesarios al Departamento de Patrimonio para que las tareas y responsabilidades inherentes al mismo sean cumplidas a cabalidad. Asimismo, se brinde la debida importancia al trabajo que desempeña dicha área.

Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo - FONACIDE

- ✓ Adoptar las medidas necesarias a fin de registrar en la cuenta que corresponde, todas las obras y/o reparaciones realizadas por la Institución con los recursos del FONACIDE, conforme a la dinámica contable establecida por la DGCP del MH de forma a emitir Estados Financieros confiables, precisos y actualizados que reflejen la situación real de la Municipalidad.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los contratos y no realizar pagos fuera de las condiciones estipuladas en el mismo, ya que los Contratos son suscritos para salvaguardar a las partes.
- ✓ Exigir al fiscal de obras designado, controles estrictos de las obras, y un informe detallado del desarrollo de cada obra, a fin de garantizar la correcta ejecución y calidad de los trabajos realizados; además de velar por el fiel cumplimiento del contrato suscripto.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias a fin de registrar en la cuenta que corresponde, los bienes adquiridos para las Instituciones Educativas con los recursos del FONACIDE, conforme a la dinámica contable establecida por la DGCP del MH de forma a emitir Estados Financieros confiables, precisos y actualizados y que reflejen la real situación de la Municipalidad.
- ✓ En adelante, realizar consultas a los Organismos pertinentes, en caso de confusión en la interpretación de las disposiciones legales.
- ✓ Arbitrar los medios administrativos necesarios a fin de que en las futuras contrataciones sean solicitadas la cantidad de presupuesto exigida en las normativas legales, y que la selección de la oferta se adecue estrictamente a los principios de economía y eficiencia.

Recomendaciones contenidas en el Dictamen DGAJ

Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 357 de fecha 18/08/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, el (Ente sujeto de control), deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones Nros.: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 28.

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

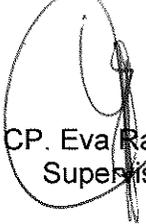
Es nuestro Informe Final FEI

Asunción, 26 de agosto de 2020.


Lic. Mirian Rojas
Integrante ET


Lic. Gustavo Bareiro
Integrante ET


CP. Mónica Esquivel
Jefa de Equipo FEI


CP. Eva Ramírez
Supervisora


Abog. Jorge Pettengil
Coordinador


Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Informe

ANEXO 1

Al respecto, en relación a la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI, fue excluida 1 (Uno) observación que no forma parte del Informe Final FEI. Asimismo, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 4 (Cuatro) observaciones para el Informe Final FEI; cuyos números de observación en relación a la COD FEI emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
7	Inmuebles registrados en el sistema informático de la Dirección General de los Registros Públicos como propiedad de la Municipalidad, que no figuran en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de bienes de uso" al 30/09/19.	En cuanto a los terrenos de los ítems Nros. 2, 3, 35 y 41 de la planilla, informaron que: "...los documentos respaldatorios de los mismos fueron ubicados, y se adjuntan en el Anexo, y los mismos no han sido registrados en el Formulario Contable FC03 "Inventario de Bienes de Uso" por hallarse amparado por lo dispuesto por la Ley 3966/2010, Capítulo II, en sus arts. 314, que establece que: ... "Son bienes del dominio público... b) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, <u>calles y avenidas resultantes de loteamiento</u> ", y lo establecido por el art. 135, que menciona: ... "Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles... no figuraran en el activo contable municipal...". Remiten adjunto copia de los Títulos de Propiedad.	<u>Rectificación: parcial</u> Analizada la respuesta recibida y los títulos de propiedad adjuntos al descargo, el equipo auditor se rectifica , respecto a 4 terrenos de los ítems Nros. 2, 3, 35 y 41, debido a que los mismos son de uso público destinados a calles y avenidas. Respecto a los demás inmuebles el equipo auditor se ratifica, es decir, 39.
10	Equipos de Transporte y Maquinarias que no contaban con Título de Propiedad.	"Con relación a la Maquinaria individualizada como TRACTOR AGRÍCOLA NEW HOLLAND , el mismo cuenta con documentación al día, que respalda la titularidad del mismo en favor de la Municipalidad de Pirayú, debidamente inscrita en la Dirección del Registro del Automotor, como ser el Título de Propiedad y la Cédula Verde, cuyas copias no pudieron ser exhibidas al Equipo Auditor en su oportunidad por hallarse traspapelado entre otros documentos de la Secretaría General, pero para lo que hubiere lugar se adjuntan copias a la presente".	<u>Rectificación: parcial</u> Analizada la respuesta recibida, el título de propiedad y la cédula verde del Tractor Agrícola con chasis AFD1422229, adjunto al descargo, el equipo auditor se rectifica con relación al mismo. Se señala que dichos documentos no fueron proveídos al equipo auditor durante la fase de ejecución de la auditoría. El equipo auditor se ratifica, respecto a los demás bienes que componen la observación, es decir 2 vehículos y 1 maquinaria.
25	Diferencia evidenciada en las raciones proveídas a las Instituciones Educativas.	"... Un total de 3.831 raciones fueron proveídos, a un precio unitario de Gs. 10.970 (Guaraníes diez mil novecientos setenta) equivalente a la suma de Gs. 42.026.070 (cuarenta y dos millones veintiséis mil setenta), el cual ya fue informado al equipo auditor, en la contestación al Memorándum CGR/EA N° 01/2020 - DGC/BPE, en la cual mencionamos que por un error involuntario y/o traspapelamiento de los documentos de respaldo (informes de raciones) proveídas por la empresa adjudicada, que imposibilitó remitir la totalidad de los documentos solicitados que respaldan la totalidad de la suma	<u>Rectificación: total</u> A través del descargo los responsables de la Municipalidad de Pirayú, remiten adjunto las Notas de Remisiones, Actas de Entregas y planillas de informes de raciones que respaldan la provisión de 3.451 raciones a un precio unitario de G\$ 10.970 equivalente a la suma de G\$ 37.857.470, observado por el equipo auditor. Por tanto, se ratifican dichos documentos del equipo auditor se

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
		<i>abonada por la Municipalidad a firma adjudicada. Detalle a continuación...</i>	rectifica en la presente observación.
30	La Municipalidad destinó solo un 45,26% de los recursos del FONACIDE para "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo", de enero a setiembre del 2019.		<u>Rectificación: parcial</u> Conforme a la verificación de los documentos e informes, fue modificado el monto total de los recursos financieros para "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo", por \$ 681.286.752. Asimismo, al considerar el monto de \$ 35.550.000 por la adquisición bancos de jardín, el monto total que la Municipalidad destinó de enero a setiembre de 2019, para ambos "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo", fue de \$ 367.875.000, equivalente al 54% del total de los recursos recibidos al 30/09/19.
31	La Municipalidad utilizó recursos del FONACIDE en la adquisición de bancos de jardín para hermoseamiento de la plaza Gral. José E. Díaz, y no priorizó lo establecido en la micro planificación de la oferta educativa del MEC	<i>"... los bancos de jardín adquiridos para hermoseamiento de la Plaza Gral. José Eduvigis Díaz, fueron financiados con los recursos del FONACIDE de los saldos remanentes a Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo... los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 47/58/12 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente:</i> a) 50% a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) 30% a Proyectos de Almuerzo Escolar; c) <u>Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo...</u>	Considerando que la inversión realizada por la Municipalidad se enmarca en lo dispuesto en el Decreto N° 1705/14 "Por el cual se modifica el Artículo 13, del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la Distribución y Depósitos de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", el equipo auditor se rectifica en la presente observación.
32	Incorrecta utilización de los recursos del FONACIDE en la adquisición de bancos de jardín para hermoseamiento de la plaza Gral. José E. Díaz.	<i>"...los bancos de jardín adquiridos para hermoseamiento de la Plaza Gral. José Eduvigis Díaz, fueron financiados con los recursos del FONACIDE de los saldos remanentes a Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo, conforme a lo estipulado en la Ley 4758/12 Art. 4°..."</i>	Conforme al descargo recibido, fue modificado el título de la observación quedando de la siguiente manera: "En la adquisición de bancos de jardín para la plaza Gral. José E. Díaz por \$ 35.550.000, la Municipalidad no solicitó 3 ofertas para la comparación del costo".

Estas observaciones fueron excluidas del Informe Final FEI y/o modificadas para su inclusión en el citado documento.

ANEXO 2

DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

FASE DE EJECUCIÓN

El Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno, el cual se define como: "Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes:

- "Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;
- Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; entre los cuales se encuentra la de proteger los activos de la institución.
- Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,
- Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,
- Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".

En ese sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados.

Por tanto, los funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno efectivo.

A continuación, exponemos el resultado de la evaluación correspondiente a las diferentes etapas del control, según el cuestionario específico aplicado a los sectores intervinientes en el procedimiento, mantenimiento, protección, registro y control de los bienes patrimoniales:

Inventarios

- La Municipalidad de Pirayú no contó con un manual de funciones y procedimientos para el manejo de los bienes patrimoniales.
- Los responsables del ESC informaron que la Institución posee inventario físico actualizado y valorizado al 30/09/19, en donde estén incluidos todos los bienes patrimoniales de la Institución, por área y responsables; sin embargo, en la verificación in situ realizada por el equipo auditor se constató la existencia de varios bienes de uso no valorados ni incluidos en el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19. Por tanto, no todos los bienes de uso fueron incorporados en el Inventario de Bienes de Uso.

Por otro lado, por nota de fecha 19/02/2020, los propios responsables de la Municipalidad informaron que: "Con respecto al Inventario de Bienes de Uso, la Municipalidad de Pirayú ha creado el departamento de Patrimonio, que en este momento se encuentra con el relevamiento de datos y actualización de los Bienes de nuestra Institución, que por el momento no cuenta con el Inventario detallado en Excel".

A esto se debe agregar, que al 30/09/19 la Municipalidad no implementó el Inventario de Bienes de Uso por dependencia.

- La Municipalidad no adoptó mecanismos que le permitan tener un control en la administración, registración, valoración, uso y custodia de los bienes patrimoniales de la Institución.
- Los responsables de la Municipalidad, informaron que no está claramente asignada la responsabilidad para el manejo de los bienes de uso.

- No existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia de los Bienes de Uso de la Institución.
- Los responsables de la Municipalidad informaron que los bienes se clasifican y registran de acuerdo con la estructura y clasificación, establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Bienes del Estado; sin embargo, el equipo auditor detectó:
 - Que algunos equipos de computación fueron registrados en forma conjunta en el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19.
 - Que algunos bienes fueron registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 30/09/19, sin contar con las características suficientes como ser: modelo, motor N°, chasis N°, serie, etc.
- La institución no informó al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, el movimiento producido por altas, bajas, traspasos, compras o donaciones de bienes, como así también, el inventario consolidado mensualmente, antes del 15 de cada mes.
- Los responsables de la Municipalidad, informaron que no se aplican medidas en caso de robo o hurto.
- La mayoría de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, no están debidamente rotulados.
- Los responsables de la Municipalidad informaron que el Departamento de Patrimonio no posee un registro actualizado y certero que determine con exactitud la ubicación física real de cada bien para su verificación in situ.
- Los responsables del ESC informaron no se realiza recuentos físicos de los bienes patrimoniales cada 6 meses o una vez al año, que confirmen la existencia física según Inventario.
- Los responsables de la Municipalidad informaron que los movimientos internos de los bienes patrimoniales, son comunicados en todos los casos al Dpto. de Patrimonio, de manera a tener el control constante de la ubicación de los mismos; sin embargo, en la verificación in situ no fueron ubicados por el equipo auditor algunos equipos de computación y muebles y enseres.
- Los responsables del ESC informaron que los bienes patrimoniales que se encuentran obsoletos, en total estado de abandono y totalmente deteriorados, son dados de baja; sin embargo, no remitieron al equipo auditor documento alguno que demuestre lo informado. Además, en la verificación in situ realizada por el equipo auditor se constató la existencia de varios bienes en desuso que no fueron dados de baja.
- Todos los vehículos, maquinarias e inmuebles de la Municipalidad, no fueron inscriptos en el Departamento de Bienes del Ministerio de Hacienda.
- Los vehículos, maquinarias e inmuebles de la Municipalidad de Pirayú no están asegurados contra siniestros, robos o hurtos.
- Los responsables de la Municipalidad, informaron que no todos los inmuebles de la institución se hallan inscriptos en la Dirección Nacional de los Registros Públicos.
- Ningún vehículo y maquinaria de la Municipalidad, se encuentran inscriptos en la DINATRAN.
- Un motocarro y una motoniveladora, no se hallan inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores.
- Algunos vehículos, maquinarias e inmuebles de la Municipalidad no cuentan con título de propiedad.
- El Departamento de Patrimonio no realizó los cálculos de revalúo y depreciación de los bienes en los Formularios Contables FC 7.1 y FC 7.2 para informar posteriormente al Dpto. de Contabilidad, documentos necesarios para conciliar las cuentas patrimoniales con las contables.

- Todos los bienes adquiridos al 30/09/19 no fueron incluidos en el Formulario Contable FC 05 – Consolidación de Bienes, debido a que dicho formulario no es implementado por la Municipalidad.
- En las Actas de recepción como en las Notas de Remisión de los bienes adquiridos por la Municipalidad de Pirayú, durante el periodo sujeto de control, no se especifican las series, ni se describen las características del bien.
- La institución no cuenta con Auditoría Interna, para desarrollar las funciones de Control Interno acorde con la normativa vigente, en materia de administración de los bienes de uso de la institución.

Controles Generales sobre tecnología:

- La Municipalidad de Pirayú informó que existe un sistema computarizado de información sobre la administración financiera de la institución; sin embargo, la misma resulta deficiente teniendo en cuenta que la Institución carece de un sistema patrimonial.
- La Municipalidad informó que el contenido de la información patrimonial reportada por los sistemas de información es apropiado a las necesidades de la institución; sin embargo, el Inventario de Bienes de Uso implementado por la Municipalidad no reportó los valores netos contables de los bienes de uso y no expuso la descripción suficiente de los bienes de uso, que permite su rápida ubicación e identificación.
- La institución informó que la información patrimonial requerida y proveída por los sistemas, no permanece disponible y tampoco se actualiza permanentemente.

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos del Ente auditado, que garantice una estructura de control uniforme, y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de la entidad, y se deberá:

- ✓ En el organigrama, no fue establecida la Auditoría Interna institucional por lo que, se deberá tener en cuenta su inclusión.
- ✓ Elaborar un Manual de cargos, funciones y perfil de cargos, de acuerdo a la estructura organizacional, en el que se identifiquen los diferentes niveles de autoridad y de responsabilidad.
- ✓ Diseñar, documentar e implementar un sistema de control interno eficiente con relación a la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes de uso de la Municipalidad.
- ✓ Implementar un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas de contabilización, control y manejo de los Bienes de Uso.

Informe Final

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO 3**Observación N° 33****Bienes que no fueron identificados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 30/09/19.****• Equipos de Computación**

N°	Código	Descripción	Serie	Dependencia	Observación
1	S/C	CPU marca Satellite color negro	-----	RRHH	Desuso
2	S/C	Monitor marca Toshiba modelo S22F350FHL	ZZMZH4ZK400559P	Catastro	-----
3	S/C	CPU marca SATE color negro	-----	Catastro	-----
4	S/C	Teclado numérico marca SATE color negro	171208916	Catastro	-----
5	S/C	2 Parlantes marca SATE color negro	-----	Catastro	-----
6	S/C	mouse color negro	-----	Catastro	-----
7	S/C	UPS marca Infoset	331612304334	Catastro	Desuso
8	S/C	UPS marca APS 1500 VA	-----	Catastro	-----
9	S/C	Impresora marca HP Laser Jet, modelo P1102	VNF6Y17954	Tesorería	-----
10	S/C	UPS marca Infoset de 1000VA	-----	Tesorería	-----
11	S/C	UPS marca APS 850VA	-----	Tesorería	-----
12	S/C	Impresora marca HP 2050	CN13J3N1KB	Tesorería	Desuso
13	S/C	Notebook marca HACER	NXGE6AA007624250D67600	Transito	-----
14	S/C	Impresora para tarjeta preimpresa marca Evolis Primacy	10000551707	Transito	-----
15	S/C	Impresora para tarjeta preimpresa marca Evolis Primacy	10000566844	Transito	-----
16	S/C	Monitor marca BENQ	ETT8D03411019	Transito	-----
17	S/C	CPU marca OPEN	-----	Transito	-----
18	S/C	Teclado numérico marca Satellite modelo AK-900	-----	Transito	-----
19	S/C	Lápiz óptico marca TOPAZ	TL460HN12G6762	Transito	-----
20	S/C	Monitor marca ACER color negro	MMLXKAA0088100C1184233	CODENI	No figura en FC 03
21	S/C	CPU marca SATE color negro	-----	CODENI	No figura en FC 03
22	S/C	Teclado numérico marca SATE color negro	181101280	CODENI	No figura en FC 03
23	S/C	Mouse marca SATE	-----	CODENI	No figura en FC 03
24	S/C	2 Parlantes marca SATE color negro	-----	CODENI	No figura en FC 03
25	S/C	Notebook marca HACER core i.3 color negro	NXGDOAA004637062963400	Contabilidad	-----
26	S/C	UPS marca APS Power de 850 VA	-----	Contabilidad	No figura en FC 03
27	S/C	UPS marca Infoset de 1000VA	-----	Contabilidad	-----
28	S/C	Notebook, marca HACER core i.3	NXGDOAA004637062963400	Recolección de Basura	-----
28	S/C	Scanner color azul, marca SATE	-----	UOC	-----
29	S/C	Monitor marca ACER color negro	MMLXKAA0088380ACA84233	UOC	No figura en FC 03
30	S/C	CPU marca SATE color negro	-----	UOC	No figura en FC 04
31	S/C	Teclado numérico marca SATE color negro	181101116	UOC	No figura en FC 05
32	S/C	Mouse marca SATE	-----	UOC	No figura en FC 06
33	S/C	2 Parlantes marca SATE color negro	-----	UOC	No figura en FC 07
34	30-142-03-10	Monitor marca SAMSUNG	V89GH9NB800491A	Secretaría Gral.	-----
35	30-142-05-030	Monitor marca AOC	7089CBA022500	Secretaría Gral.	Desuso
36	S/C	1 Parlante marca SATE color negro	-----	Secretaría Gral.	-----
37	S/C	Teclado numérico marca SATE	150607294	Secretaría Gral.	Desuso
38	S/C	UPS marca APS 700 VA	5315701003	Secretaría Gral.	Desuso
39	S/C	Monitor marca AOC	ALTC20A001936	Secretaría Gral.	-----
40	S/C	Monitor marca AOC	KPXI91A008821	Junta Municipal	-----
41	S/C	Teclado numérico marca SATE	190403952	Junta	-----

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	Código	Descripción	Serie	Dependencia	Observación
				Municipal	
42	S/C	Mouse marca SATE	181204194	Junta Municipal	-----
43	S/C	CPU marca SATE color negro	-----	Junta Municipal	-----
44	S/C	UPS marca APS 500VA	-----	Junta Municipal	Desuso
45	S/C	Notebook marca Toshiba	5E127233C	Junta Municipal	-----
46	S/C	UPS marca APS PRO 550 VA	-----	Patente Comercial	Desuso
47	S/C	UPS marca APC 850 VA	-----	Patente Comercial	No figura en FC 03
48	S/C	Monitor marca ACER color negro	MMLXKAA0088100C4A74233	Patente Comercial	No figura en FC 03
49	S/C	CPU marca SATE color negro	-----	Patente Comercial	No figura en FC 04
50	S/C	Teclado numérico marca SATE color negro	170808493	Patente Comercial	No figura en FC 05
51	S/C	Mouse marca SATE	-----	Patente Comercial	No figura en FC 06
52	S/C	2 Parlantes marca SATE color negro	-----	Patente Comercial	No figura en FC 07
53	S/C	UPS marca APS Power de 500 VA	4312904081	Depósito	Desuso
54	S/C	UPS marca APS Power de 500 VA	4312904082	Depósito	Desuso
55	S/C	UPS marca APS Power de 500 VA	-----	Depósito	Desuso
56	S/C	UPS marca APS Power de 500 VA	-----	Depósito	Desuso
57	S/C	UPS APS Power 850 VA Blazer Vista	-----	CODENI	-----
58	S/C	Antena Wifi	-----	Junta Municipal	-----
59	S/C	Router	-----	Secretaría General	-----
60	S/C	UPS APS marca Power 1500 VA	-----	Secretaría General	-----
61	S/C	Scanner Epson DS-40 WI Portatil	-----	Contabilidad	-----
62	S/C	Notebook, marca Acer Core I5	62406855076	Consejo de Salud	Utilizada por la Contadora del Consejo de Salud Local

Equipos de Computación adquiridos de enero a setiembre de 2019

N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Rotulado	Cantidad	Ubicación
1	UPS APS Power 850 VA Blazer Vista	18/3/2019	30-142-12-04	1	CODENI
2	Antena Wifi	18/3/2019	30-142-03-44	1	Junta Municipal
3	Router	19/3/2019	30-142-03-44	1	Secretaría General
4	UPS APS marca Power 1500 VA	9/2/2019	30-142-03-43	1	Secretaría General
5	Scanner Epson DS-40 WI Portatil	9/2/2019	30-142-09-15	1	Para Contabilidad

Muebles y Enseres

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	SERIE	CÓDIGO	UBICADO EN:
1	Escritorio de madera con 3 cajones	1	-----	-----	-----	Dpto. de Recursos Humanos
2	Bebederó eléctrico color blanco	1	Tokyo	-----	30-142-01-25	Cocina
3	Estante de madera color verde con 6 compartimientos	1	-----	-----	-----	Adultos Mayores y Recolección de Basuras.
4	Fichero metálico vertical de 4 cajones, color gris.	2	-----	-----	-----	Adultos Mayores y Recolección de Basuras.
5	Mesa para computadora de madera con estructura de metal	1	-----	-----	38-04-09-2735	Atención al Contribuyente
6	Escritorio de madera con 2 cajones, con porta teclados.	1	-----	-----	-----	Atención al Contribuyente
7	Armario de melamina color marrón de 2 puertas	1	-----	-----	-----	Atención al Contribuyente

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	SERIE	CÓDIGO	UBICADO EN:
8	Estante de metal color marrón con beige de 4 divisorias	1	-----	-----	30-142-5-15	Atención al Contribuyente
9	Estante de madera con 3 divisorias y 2 puertas en la parte inferior.	2	-----	-----	-----	Atención al Contribuyente
10	Silla de metal tapizado en azul	2	-----	-----	-----	Atención al Contribuyente
11	Silla Escritorio Fijo, estructura de metal tapizado negro	1	-----	-----	-----	Tesorería
12	Mueble de madera para impresora con dos puertas en la parte inferior.	1	-----	-----	-----	Tesorería
13	Tanden Metálico de 4 lugares	3	-----	-----	-----	Recepción
14	Escritorio de madera	1	-----	-----	-----	Recepción
15	Silla Escritorio Fijo, estructura de metal tapizado negro	2	-----	-----	-----	Recepción
16	Estante de madera con 9 compartimientos.	1	-----	-----	-----	Contabilidad, Adquisición marzo/2019
17	Mueble tipo mesita de dos cajones	1	-----	-----	-----	Contabilidad
18	Mesa de formica con 4 cajones, color beige.	1	-----	-----	30-142-03-002	CODENI
19	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU	1	Tokyo	-----	-----	CODENI
20	Fichero metálico 4 partes, color gris	1	-----	-----	-----	Tránsito
21	Fichero metálico 4 partes, color marrón con beige	1	-----	-----	30-142-10-001	Tránsito
22	Silla de escritorio de cuero modelo calipso trineo	1	-----	-----	-----	Tránsito
23	Mesa escritorio de madera de 6 cajones	1	-----	-----	-----	Tránsito
24	Silla estructura de metal, con tapizado azul	1	-----	-----	-----	Tránsito
25	Escritorio de madera con 2 cajones	1	-----	-----	-----	Tránsito
26	Silla Escritorio Fijo, estructura de metal tapizado negro	1	-----	-----	-----	Administración
27	Silla Escritorio Fijo, estructura de metal tapizado negro	4	-----	-----	-----	Junta Municipal
28	Escritorio de madera de 2 cajones	1	-----	-----	-----	Junta Municipal
29	Mesa para computadora color negro	1	-----	-----	-----	Junta Municipal
30	Modular de 10 puertas, 2 cajones y 5 compartimientos.	1	-----	-----	-----	Junta Municipal
31	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU	1	Brisa	-----	-----	Junta Municipal
32	Silla Escritorio Fijo, estructura de metal tapizado negro	1	-----	-----	-----	Secretaría
33	Mesa escritorio tipo L de madera con 3 cajones y separador móvil de madera	1	-----	-----	-----	Secretaría
34	Mesa fórmica color gris con beige	1	-----	-----	-----	Secretaría
35	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU	1	Brisa	-----	-----	Tránsito
36	Acondicionador de Aire de ventana	1	Springer	-----	30-142-01-05	Intendencia
37	Heladera Consul de 2 puertas, color blanco, CRD36	1	-----	-----	-----	Desuso – Depósito
38	Heladera Consul de 1 puerta, color blanco, de 340 litros	1	-----	-----	-----	Desuso – Depósito

Observación N° 22

No fue colocado en los bienes de uso de la Institución, su correspondiente código patrimonial.

• Equipos de Computación

N°	Cuenta	DESCRIPCION	Fecha de Adquis.	Rotulado	Cantidad	Observación
1	26105	Monitor pantalla plana marca AOC de 17" color negro	23-07-11	30,142,03,010	1	Sin código patrimonial - Depósito - Desuso
2	26105	Impresora Láser jet 1536 DNF Multifunción	28/12/2012	30,142,03,22	1	Sin código patrimonial - Tesorería
3	26105	equipo de computadora con , procesador dc 27; memoria de 4 Gb; disco duro 500Gb, lector grabador, gabinete en kit, monitor de 19" Lec AOC, cámara Web, mouse pad, filtros	27/12/12	30,142,02,17	1	Sin código patrimonial - Tesorería
4	26105	UPS aps power 650 V.A. Blazer Vista	12/10/18	30,142,05,29	1	Sin código patrimonial - Recolección Basura
5	26105	Unidad Periféricas UPS marca junior para 4 entradas	23/7/2011	30,142,05,025	1	Sin código patrimonial - Patente - Desuso
6	26105	UPS 500 VA APS	27/12/2012	30,142,05,33	1	Sin código patrimonial - Patente
7	26105	Notebook, marca Toshiba, Disco duro 1tb, ram 6 gb, procesador core 15 pantalla led 15,6	31/10/16	30,142,02,20	1	Sin código patrimonial - RRHH
8	26105	Impresora HP Multifunción Laser Marca HP, modelo LaserJet Pro M426FDW	31/10/2016	30,142,02,21	1	Sin código patrimonial - Contabilidad
9	26105	Grabador de audio Power pack de 8 gb modelo: DVR-2072 con cargador y auricular	31/10/2016	30,142,02,024	1	Sin código patrimonial - Junta
10	26105	equipo de computadora con , procesador dc 27; memoria de 4 Gb; disco duro 500Gb, lector grabador, gabinete en kit, monitor de 19" Lec AOC, cámara Web, mouse pad, filtros	27/12/12	30,142,05,33 ;	1	Sin código patrimonial - Contabilidad
11	26105	equipo de computadora con , procesador dc 27; memoria de 4 Gb; disco duro 500Gb, lector grabador, gabinete en kit, monitor de 19" Lec AOC, cámara Web, mouse pad, filtros	10/01/13	30,142,03,24 ; 30,142,05,58 ;	2	Sin código patrimonial - Junta
12	26105	UPS aps power 1500 V.A. Blazer Vista	02/08/18	30,142,05,027	1	Catastro
13	26105	Computadora core i3-gab. Sate Kit 721es; MB asus LGA 1151H110m-a/m.2 d4 SS/RV/HDMI/VGA MEMORIA RAM DE 8 gb ddr4 CRUCIAL DISCO DURO DE 1 TB, MONITOR DE 20" HP V202 Windows 10 y programass de aplicaciones / autocad	12/10/18	30,142,05,28	1	Sin código patrimonial - Contabilidad
14	26105	Impresora HP laserjet pro M 402dne	12/10/18	30,142,05,30	1	Sin código patrimonial - RRHH
15	26105	NOTEBOOK HP PAVILION G7 INTEL CORE I3 MEMORIA 6GD, DISCO 64GB, PANTALLA DE 17,3"	23/1/2014	30,142,08,017	1	Sin código patrimonial - Ambiente
16	26105	SCANNER FUJITSU SCAN SNAP	23/01/14	30,142,08,020	1	Sin código patrimonial - UOC - Desuso
17	26105	Notebook HP pavilion de 17" intel core i5 ram 4GB 1 tera windows 10 modelo pavilion 2016	19/4/2016	30,142,08,0009	1	Sin código patrimonial - CODENI
18	26105	Notebook, marca Toshiba, Disco duro 1tb, ram 6 gb, procesador core 15 pantalla led 15,6	29/09/16	30,142,08,021	1	Sin código patrimonial - UOC
19	26105	Impresora Laser marca HP PRO M W	15/09/17	30,142,08,008	1	Sin código patrimonial - Sria. Gral
20	26105	Notebook HP pavilion de 17" intel core i5 ram 4GB 1 tera windows 10 modelo pavilion 2016	02/06/17	30,142,09,04	1	Sin código patrimonial - Sria. Gral

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	Cuenta	DESCRIPCION	Fecha de Adquis.	Rotulado	Cantidad	Observación
21	26105	Impresora HP Multifunción Laser Marca HP, modelo Laserjet Pro M426FDW	29/09/16	30,142,09,09	1	Sin código patrimonial - Junta
22	26105	computadora estática core i3 Gab. Sate Kit k721es MB asus LGA 1151 H110M-A m.2/hdmi/ memoria ram de 8 gb. DDR4 crucial Disco Duro de 1 TB Monitor de 20 " HACER V202 windows 10 y programas de aplicaciones	09/02/19	30,142,09-14	1	Sin código patrimonial - Contabilidad
23	26105	UPS APS POWER 850V.A Blazer Vista	9/2/2019	30,142,10,05	1	Sin código patrimonial - Transito
24	26105	Impresora Laser marca HP PRO M W	15/9/2017	30,142,11,001	1	Sin código patrimonial - UOC
25	26105	Laminadora PVC Evolis doble cara	7/3/2017	142-30-010-005	1	Sin código patrimonial - Transito
	26105	Computadora Notebook Hacer CI5 51-50GT Pantalla led de 15,6" memoria ram 8Gb Ddr4 disco 1tera sin dvd color azul windows 10 y programas	08/06/18	142-30-010-007	1	Sin código patrimonial - Transito
26	26105	UPS APS POWER 850v.a. Blazer Vista	1/4/2019	30-142-11-10	1	Sin código patrimonial - UOC
27	26105	Impresora HP LASER JET M227FDW/220 Volts	09/04/19	30,142,11,10	1	Sin código patrimonial - UOC
28	26105	computadora estática core i3 Gab. Sate Kit k721es MB asus LGA 1151 H110M-A m.2/hdmi/ memoria ram de 8 gb. DDR4 crucial Disco Duro de 1 TB Monitor de 20 HP V202 windows 10 y programas de aplicaciones	3/1/2019	30-142-05-031	1	Sin código patrimonial - Tesorería
29	26105	Computadora Notebook Hacer CI5 51-50GT Pantalla led de 15,6" memoria ram 8Gb Ddr4 disco 1tera sin dvd color azul windows 10 y programas	08/06/18	30,142,13,003	1	Sin código patrimonial - Administración
30	26105	Impresora Láser Multifunción HP Laser Jet pro M227fdw	08/06/18	30,142,13,004	1	Sin código patrimonial - Administración
31	26105	UPS APS POWER 850V.A Blazer Vista	09/02/19	30,142,10,05	1	Sin código patrimonial - Contabilidad
32	26105	Computadora core i3 gab. Sate Kit 721es; MB asus LGA 1151H110m-a/m.2 d4 SS/RV/HDMI/VGA MEMORIA RAM DE 8 gb ddr4 CRUCIAL DISCO DURO DE 1 TB, MONITOR DE 20" HP V202 Windows 10 y programas de aplicaciones / autocad	12/10/18	30,142,14,01	1	Sin código patrimonial - Recolección de Basura
33	26105	computadora estática core i3 Gab. Sate Kit k721es MB asus LGA 1151 H110M-A m.2/hdmi/ memoria ram de 8 gb. DDR4 crucial Disco Duro de 1 TB Monitor de 20 " ACER V202 windows 10 y programas de aplicaciones	09/02/19	30,142,05,32	1	Sin código patrimonial - Catastro

• Muebles y Enseres

N°	Descripción	Fecha de Adquis.	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observación
1	sillas de metal tapizados en rojo	24/07/2011	2	150.000	300.000	Sin código patrimonial - 1 Dpto. de Administración y 1 Cocina
2	SILLA MODELO INTER-LT	12/08/14	3	309.900	929.700	Sin código - Dpto. de Contabilidad
3	sillas de escritorio de cuero modelo calipso trineo	01/09/16	2	855.000	1.710.000	Sin código - Dpto. de Adultos Mayores
4	Silla de cuerina y metal con posa brazos	09/04/19	1	550.000	550.000	Sin código - Dpto. UOC
5	Tandem Metálico 4 Lugares	1/9/2016	1	1.990.000	1.990.000	Sin código - Recepción
6	living 3 cuerpos cuerina	28/9/2017	3	800.000	2.400.000	Sin código - Intendencia
7	mesita de living sm	3/10/2017	1	1.200.000	1.200.000	Sin código - Intendencia
8	Silla de escritorio de cuero modelo calipso trineo	01/09/16	2	855.000	1.710.000	Sin código patrimonial - Dpto. de Tesorería
9	tipo split 12000 btu F/C tokyo	18/12/2013	1	1.980.000	1.980.000	Sin código - Secretaría

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 8200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	Descripción	Fecha de Adquis.	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observación
10	Mesa escritorio de madera de 1,80 de ancho X 0,70 de alto con dos cajones con llave	31/10/2016	1	1.120.000	1.120.000	Sin código - Tesorería
11	tipo split 18000 btu F/C BRISA	19/4/2016	1	2.330.000	2.330.000	Sin código - Tesorería
12	Taburete Acolchado HW5171	29/6/2019	2	570.000	1.140.000	Sin código - Tesorería
13	Mueble recibidor para cobro de impuestos de 2,50x0,50x1,25	9/4/2019	1	2.300.000	2.300.000	Sin código - Tesorería
14	SILLA MODELO BAR	12/08/14	1	349.990	349.990	Sin código - Tesorería
15	Sillas de cuerina y metal con posa brazos	09/04/19	1	950.000	950.000	Sin código - Tesorería
16	escritorio con tres cajones	01/09/16	1	1.230.000	1.230.000	Sin código - Tesorería
17	Sillas de escritorio de cuero modelo calipso trineo	01/09/16	3	855.000	2.565.000	Sin código - Tesorería
18	Escritorio con 3 Cajones de madera	25/3/2019	1	350.000	350.000	Sin código - Tesorería
19	ESCRITORIO CON 2 CAJONES Y LLAVES	09/04/19	1	2.300.000	2.300.000	Sin código - UOC
20	Estantes de maderas con divisorias	15/09/17	1	3.100.000	3.100.000	Sin código - UOC
21	MODULAR TIPO ESTANTE CON 8 DIVISORIAS, CON ESCRITORIO DE 3 CAJONES DE 2 MTS. ANCHO X 3 MTS. DE ALTO	07/08/14	2	3.225.000	6.450.000	Sin código - Contabilidad
22	escalera metálica	19/3/2019	1	1.200.000	1.200.000	Sin código - Contabilidad
23	Sillas de escritorio de cuero modelo calipso trineo	01/09/16	1	855.000	855.000	Sin código - Adultos Mayores
24	Sillas para oficina de cuerina y metal con posa brazos	25/03/19	2	950.000	1.900.000	Sin código patrimonial - 1 Dpto. de Recursos Humanos y 1 Recepción
25	mesa escritorio con 2 cajones	15/09/17	1	1.200.000	1.200.000	Sin código - UOC
26	Estantes de madera con divisorias	15/09/17	1	3.100.000	3.100.000	Sin código - Recursos Humanos
27	Sillas para oficina de cuerina y metal con posa brazos	09/04/19	1	550.000	550.000	Sin código - Recursos Humanos
28	Sillas para escritorio bordo sin posa brazos	09/04/19	1	250.000	250.000	Sin código - Recursos Humanos
29	Tipo Split 12000 btu F/C tokyo	30/10/15	1	1.989.000	1.989.000	Sin código - Adultos Mayores
30	Armario de metal c/ dos puertas y llave color gris con 3 divisorias de 1,85 de alto x 0,85 de ancho x 0,83 de alto	23/7/2011	1	2.000.000	2.000.000	Sin código - Tesorería
31	MODULAR TIPO ESTANTE CON 8 DIVISORIAS, CON ESCRITORIO DE 3 CAJONES DE 2 MTS. ANCHO X 3 MTS. DE ALTO	25/02/14	1	3.200.000	3.200.000	Sin código - Tránsito
32	Estante de madera con dos escritorios de 3 cajones y 6 divisorias para biblioratos	19/03/19	1	3.000.000	3.000.000	Sin código - Contabilidad
33	mesa escritorio con 2 cajones	15/09/17	1	1.200.000	1.200.000	Sin código - Adultos Mayores
34	escritorio con tres cajones	01/09/16	1	1.230.000	1.230.000	Sin código - Contabilidad
35	silla giratoria respaldero alto	15/09/17	1	800.000	800.000	Sin código - Contabilidad
36	Silla de cuerina y metal con posa brazos	09/04/19	1	550.000	550.000	Sin código - Contabilidad
37	sillas para oficinas de cuerina y metal con posa brazos	09/04/19	1	950.000	950.000	Sin código - Codeni
38	fichero metálico 4 partes	1/9/2016	1	1.100.000	1.100.000	Sin código - Adultos Mayores
39	Sillas para escritorio bordó sin posa brazos	9/4/2019	2	250.000	500.000	Sin código - UOC
40	sillas para oficina con cuerina y metal con posa brazos	9/4/2019	1	550.000	550.000	Sin código - Codeni
41	Escritorio de madera de 0,70x1,20x0,70	9/4/2019	1	1.250.000	1.250.000	Sin código - Codeni

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental contable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para una buena administración".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	Descripción	Fecha de Adquis.	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observación
42	Silla de cuerina y metal con posa brazos	9/4/2019	1	550.000	550.000	Sin código - UOC
43	Mueble para PC	5/10/2019	1	200.000	200.000	Sin código - Junta Municipal
44	Escritorio tipo L 1,90x1,60 mts de cedro	27/3/2018	1	3.150.000	3.150.000	Sin código - Administración
45	aire acondicionado de 12000 BTU TIPO SPILT MARCA Tokyo	28/12/2018	1	1.980.000	1.980.000	Sin código - Administración
	MOBILIARIOS Y ENSERES DE COCINA Y COMEDOR			2.809.000	2.809.000	
46	Congelador tokio Horizontal T con 280 tapas ciega	23/7/2011	1	2.080.000	2.080.000	Sin código - Cocina
47	Cocina Marca DAKO con cuatro hornallas a gas con una garrafa	30/4/2018	1	729.000	729.000	Sin código - Cocina

Observación N° 23

Un mismo rotulado fue asignado a diferentes bienes patrimoniales.

Cuenta	Descripción	Fecha de Adquis.	Rotulado	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
26103	motocicleta marca Kenton Modelo GTR 200DLX COLOR AZUL/ BLANCO año 2019; chasis :9PAAJBBF8JA000350: CHAPA N° 266HGE	09-04-19	30-142-08-017	1	8.000.000	8.000.000
26105	NOTEBOOK HP PAVILION G7 INTEL CORE I3 MEMORIA 6GD, DISCO 64GB, PANTALLA DE 17,3"	23/1/2014	30,142,08,017	1	3.690.000	3.690.000
26105	CPU completo placa madre ASUS +PROC INTEL 3,2 ghz + RAM 4,GB+HDD1000 GB+ DVD LG+ CAJA KIT	20/1/2016	30,142,03,0040	1	1.850.000	1.850.000
26105	Disco duro externo 100GB	20/1/2016	30,142,03,0040	1	450.000	450.000
26105	equipo de computadora con , procesador dc 27; memoria de 4 Gb; disco duro 500Gb, lector grabador, gabinete en kit, monitor de 19"Lec AOC, cámara Web, mouse pad, filtros	27/12/12	30,142,02,17	1	2.002.500	2.002.500
26105	UPS 500 VA APS	27/12/2012	30,142,02,17	1	388.080	388.080
26112	Mesa para computadoras	7/2/2013	30,14202,17	1	120.000	120.000
26105	Unidad Periféricas UPS marca junior para 4 entradas	23/7/2011	30,142,05,025	1	550.000	550.000
26112	Estantes de maderas con divisorias	15/09/17	30,142,05,025	1	3.100.000	3.100.000
26105	UPS 500 VA APS	27/12/2012	30,142,05,33 ;	1	388.080	388.080
26105	equipo de computadora con , procesador dc 27; memoria de 4 Gb; disco duro 500Gb, lector grabador, gabinete en kit, monitor de 19"Lec AOC, cámara Web, mouse pad, filtros	27/12/12	30,142,05,33 ;	1	2.002.500	2.002.500
26105	computadora estática core i3 Gab. Sate Kit k721es MB asus LGA 1151 H110M-A m.2/hdmi/ memoria ram de 8 gb. DDR4 crucial Disco Duro de 1 TB Monitor de 20 " HACER V202 Windows 10 y programas de aplicaciones	09/02/19	30,142,09-14	1	3.800.000	3.800.000
26112	Estante de madera con dos escritorios de 3 cajones y 6 divisorias para biblioratos	19/03/19	30,142,09,14	1	3.000.000	3.000.000
26105	UPS APS POWER 850V.A Blazer Vista	9/2/2019	30,142,10,05	1	700.000	700.000
26105	UPS APS POWER 850V.A Blazer Vista	09/02/19	30,142,10,05	1	700.000	700.000
26105	UPS APS POWER 850v.a. Blazer Vista	1/4/2019	30-142-11-09; 30-142-11-10	2	750.000	1.500.000
26105	Impresora HP LASER JET M227FDW/220 Volts	09/04/19	30,142,11,10	1	2.300.000	2.300.000
26105	Parlante tipo karaoke megastar con micrófono	28/7/2016	30,142,03,0043	1	2.200.000	2.200.000
26112	Heladera marca briza 2 puerta de 280 litros	28/7/2016	30,142,03,0043	1	2.200.000	2.200.000
26105	Switch`TP Link	18/3/2019	30,142,09,16 30,142,09,17	2	500.000	1.000.000

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Cuenta	Descripción	Fecha de Adquis.	Rotulado	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
26105	SWITCH TP LINK	18/3/2019	30-142-09-16	1	1.000.000	1.000.000
26106	Rotativa Carpidora de Acople de 3 puntos de 1,70 metros Marca boldan modelo RP 1700 205 cuchillas serie G14591007001 origen Brasil	23/12/2016	30.142.01.09	1	22.000.000	22.000.000
26112	sillas de metal tapizados en rojo	24/07/2011	30.142.01.04 30,142,01,07; 30,142,01,09; 30,142,01,12	4	150.000	600.000
26112	sillas de metal tapizados en rojo	24/7/2011	30.142.01.04 30,142,01,07; 30,142,01,09;	3	150.000	450.000
26112	Silla de cuerina y metal con posa brazos	09/04/19	30,142,03,48	1	550.000	550.000
26112	Extintores de incendio 4 Kg. Con soporte de pared y señalización	6/5/2017	30,142,03,48	1	550.000	550.000
26112	escritorio estante c/ 3 cajones y llave de 1,60 m X2,15 m	28/9/2017	30,142,03,041	1	3.700.000	3.700.000
26112	Armario de madera con puertas y llaves 1,40 mX2,15 mX0,40 m	28/9/2017	30,142,03,041	1	3.350.000	3.350.000
26112	Mesa para computadoras	7/2/2013	30,142,05,36 30,142,05,37	2	120.000	240.000
26112	Sillas de cuerina y metal con posa brazos	09/04/19	30,142,05,36	1	950.000	950.000
26112	ESCRITORIO CON 2 CAJONES Y LLAVES	09/04/19	30,142,05,37	1	2.300.000	2.300.000
26112	escritorio con tres cajones	01/09/16	30-142-05-050	1	1.230.000	1.230.000
26112	Extintores de incendio 6 Kg.. Con soporte de pared y señalización	06/05/17	30,142,05,50; 30,142,05,19	2	550.000	1.100.000
26112	mesa escritorio con 2 cajones	15/09/17	30,142,09,10	1	1.200.000	1.200.000
26112	sillas para oficinas de cuerina y metal con posa brazos	09/04/19	30-142-09-10	1	950.000	950.000
26112	Silla Escritorio fijo	15/09/17	30,142,09,11	1	480.000	480.000
26112	Sillas de cuerina y metal con posa brazos	25/3/2019	30,142,09,11 30,142,08,15	2	950.000	1.900.000
26112	fichero metálico 4 partes	1/9/2016	142-30-10-002	1	1.100.000	1.100.000
26112	sillas de escritorio de cuero modelo calipso trineo	1/9/2016	30,142,10,03; 30,142,10,02; 30,142,10,04	3	855.000	2.565.000



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Observación N° 29

La Municipalidad no realizó una buena planificación para la utilización de los recursos del FONACIDE, recibidos para "Proyectos de Infraestructura Escolar" e "Inversión Pública y de Desarrollo".



TEKOMBOE MA TEMBIKUAÁ
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
José Pedro Pablo Kuczynski
Presidente del Tesoro Público



PLANILLA N° 9

Departamento: Paraguarí

Distrito: Pirayú

Año: 2019

PLANILLA DE REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTOS (*)

N° de Prioridad (1)	Nombre de la Institución	Distrito	Localidad o Barrio	Zona (urbana-rural)	Nivel/Modalidad educativa beneficiada	Sillas pedagógicas		Mesas pedagógicas		Pizarrón		Otros	Justificación del requerimiento (8)
						Cantidad	Nro. de beneficiados	Cantidad	Nro. de beneficiados	Cantidad	Nro. de beneficiados		
1	Escuela Básica N° 616 Santo Domingo Savio	Pirayú	Potrero Avendaño	Rural	EE B NM	-	-	-	-	-	-	1 Equipamiento cocina/comedor	196 La institución recibe la ración del almuerzo escolar, pero lastimosamente nuestro comedor no está equipado adecuadamente, para los 196 alumnos, que usan el comedor, es de suma importancia que los niños/as y jóvenes estén cómodos a la hora del almuerzo, ya que a causa de eso van pasando por turno al comedor, por la falta de equipamientos y



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

2	Escuela Básica N° 7291 Carlos Morphis	Pirayú	Ykua Kaú	Rural	El y EE B	-	-	-	-	-	-	-	19	Equipamiento cocina/comedor (1) Amarios(9) Escritorios (9)	56	Se cuenta con el beneficio del almuerzo escolar y la construcción de la cocina comedor la cual todavía no se encuentra equipada para su debido uso, dificultando el buen aprovechamiento o del beneficio mencionado, por lo que solicitamos con urgencia el debido equipamiento de la cocina comedor, para 56 alumnos a fin de aprovechar mejor dicho beneficio. Además se necesita de 9 armarios, para guardar los trabajos y documentos de los alumnos. Se requiere de 9 escritorios, para que los docentes tengan un lugar adecuado, para corregir las tareas del proceso de enseñanza aprendizaje de los educandos.
3	Escuela Básica N° 1363 República del Paraguay	Pirayú	Azcurra	Rural	El y EE B	25	25	25	25	-	-	-	51	Equipamiento cocina comedor	134	La institución es beneficiada con el programa de merienda y almuerzo escolar; además cuenta con la cocina comedor, pero se requiere del equipamiento de la misma, para 134 alumnos, a fin de dar continuidad a los discentes la buena preparación y distribución de los alimentos. Las sillas y mesas pedagógicas de los alumnos se encuentran en mal estado ya no se pueden utilizar para el PEA (25 sillas y



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

4	Escuela Básica N° 6101 Reino de España	Pirayú	Tuyucua Cocue	Rural	El y EE B	-	-	-	-	-	-	1	Equipamiento cocina comedor	34	mesas para el Nivel Inicial). La institución es beneficiada por el programa de alimentación y merienda escolar, urge equipar la cocina comedor para 34 alumnos, contribuirá a la buena preparación, distribución y consumo de los alimentos. Será compartido.
5	Colegio Nacional de Pirayú	Pirayú	Barrio N° 1	Urbana	EE B NM	70	70	-	-	4	126	-	-	-	Se solicita la construcción de un aula por tal motivo requiere 70 sillas, porque con los que se cuentan ya perdieron su vida útil. Además se requiere de 4 pizarrones para los cursos, por deterioro (La institución funciona en un solo turno). Será de uso compartido.
6	Escuela Básica N° 7444 Prof. Teodosia Ramírez	Pirayú	Cerro Vera Zona Alta	Rural	El y EE B	-	-	13	13	1	13	2	Equipamiento cocina/comedor (1) y Juegos Lúdicos para Nivel Inicial(1)	74	Es beneficiada con el almuerzo escolar y dispone de la cocina comedor por lo tanto es necesario el equipamiento para mejorar el servicio e higiene para la elaboración de los alimentos y el consumo de los mismos (solicita para 74 alumnos), además requiere de 13 mesas pedagógicas, 1 pizarra para los alumnos del Nivel Inicial, de acuerdo a su nivel requieren mobiliarios, necesitan un rincón de juegos lúdicos, que fortalezcan el aprendizaje a través de los mismos.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

7	Escuela Básica N° 667 Dr. Cayo Romero Pereira	Pirayú	Cerro Vera	Rural	E.I. EE B NM	25	25	25	25	1	25	1 5	Equipamiento cocina/comedor (1) Armarios(7) Escritorios (7)	150	Espacio imprescindible para la elaboración y consumo de los alimentos, actualmente los alimentos son preparados en una improvisada cocina, la institución cuenta con almuerzo pero no cuenta con el equipamiento de la cocina comedor. Se requiere de 25 sillas, 25 mesas pedagógicas y 1 pizarra, para el Nivel Inicial, este pedido se debe a que los alumnos/as del nivel, necesitan mobiliarios acorde a sus necesidades y estaturas. También se necesita de 7 armarios para guardar los documentos y trabajos de los alumnos y 7 escritorios para los docentes de esta manera realizar mejor la corrección de las tareas. del NM.
8	Escuela Básica N° 313 Prof. Marciano Martínez	Pirayú	Tabai	Rural	EE B NM	78	78	78	78	-	-	2 5	Equipamiento cocina/comedor (1), Computadoras(14), Infocus (4) y Armarios (6)	312	Se requiere del equipamiento de cocina comedor para 312 alumnos a fin de complementar la merienda y almuerzo escolar, con comodidad acorde a cada uno de los educandos, a la hora del almuerzo. Los alumnos y docentes inician un proyecto de cultura digital, portafolio profesional con las TICs en las aulas, cumplir con el Plan 2024 tanto la EEB y



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

												<p>EEB; 4 computadoras y 3 armarios, para el NM. Urge la reposición de las 78 sillas y 78 mesas pedagógicas por pérdida de vida útil, las mismas son indispensables para el desarrollo del PEA. (38 sillas y 38 mesas pedagógicas para la EEB, el NM requiere de 40 sillas y 40 mesas pedagógicas, dicho pedido obedece a que alumnos se sientan sobre ruedas y otros comparten las mesas y sillas dificultando el aprendizaje en las horas pedagógicas.</p>
9	Escuela Básica N° 525 Jorge Manuel Pérez Ramírez	Pirayú	Cerro León	Rural	EI, EE B y NM	90	90	40	40	5	89	<p>Equipamiento cocina comedor(1) y armarios(2) Estante(6) Escritorios(6)</p> <p>168</p> <p>La Escuela requiere del equipamiento de cocina comedor para 95 alumnos de la E.E.B.; carece de este recurso para brindar un almuerzo digno a los alumnos a fin de evitar situaciones incómodas e insalubres a los mismos. Además solicita 50 sillas pedagógicas, para 1º y 2º Ciclo, 20 sillas para Nivel Inicial y 5 pizarrones: para los alumnos del Nivel Inicial(1) y para el 1º y 2º Ciclo(4), armarios(2) para Nivel Inicial y 3 estantes y 3 escritorios para el 1º y 2º Ciclo. El Colegio Virgen Perpetuo, solicita de 20 sillas, 20 mesas pedagógicas, escritorios, y estantes.</p>



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

10	Escuela Básica Nº 2135 José Eduvigis Villagra Peña	Pirayú	Yaguarón Yuru	Rural	EE B y NM	-	-	50	50	1	20	2	Equipamiento cocina comedor (1), Armario(1)	181	Urge contar con el equipamiento de cocina comedor para 118 alumnos, de esa forma mejorar el preparado y consumo de los alimentos al mismo tiempo se requiere de 30 mesas pedagógicas, para el 1º, 6º y 8º Grado, además el colegio solicita 1 armario para archivar los trabajos elaborados por los alumnos y docentes, 1 pizarrón para el 3º curso con 20 alumnos, a la vez requiere de 20 mesas pedagógicas a fin de reponer los deteriorados sin posibilidad de reparar.
11	Escuela Básica Nº 1362 Rita Sotelo de Figueredo	Pirayú	Caaguy Poti	Rural	EE B	81	81	81	81	-	-	7	Equipamiento cocina comedor (1), Armarios(2), Reflectores (4)	126	Urge contar con el equipamiento de cocina comedor para 81 alumnos, de esa forma mejorar el preparado y consumo de los alimentos al mismo tiempo se requiere de 81 mesas y 81 sillas pedagógicas, para E.E.B.; además 2 armarios para archivar los trabajos elaborados por los alumnos y docentes de la E.E.B., dicho pedido obedece con el fin de reponer los deteriorados sin posibilidad de reparar. Además se solicita 4 Reflectores para iluminar el patio de la institución y de esta manera reforzar la seguridad del local durante las noches.



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

1 2	Escuela Básica N° 2134 Catalina Salinas de Cáceres	Pirayú	Costa Jhu	Rural	EE B y NM	120	120	12 0	120	8	24 0	1	Equipamiento Cocina comedor	140	La institución cuenta con el almuerzo y merienda escolar, por lo que se necesita el equipamiento, para dar comodidad a la hora de consumición y preparación de los alimentos. Se solicita la reposición de los mobiliarios, por perder su vida útil, por deterioro y sin posibilidad de reparación. (Reposición de 70 sillas, 70 mesas pedagógicas y 5 pizarrones desde el 1° al 9° grado. El colegio solicita 50 sillas pedagógicas y 50 mesas, reposición por perder su vida útil y 3 pizarrones para el 1° 2° y 3° Curso.
1 3	Escuela Básica N° 1365 Jorge Manuel Pérez Ramírez	Pirayú	Tuyucua	Rural	EE B y NM	84	84	-	-	3	13 4	1	Equipamiento cocina comedor	233	Requerimiento necesario para usufructuar el espacio de cocina comedor, actualmente los alimentos son preparados y consumidos en un lugar inapropiado por falta del equipamiento(S e solicita para 233 alumnos) Las sillas se encuentran muy deterioradas por lo que se dificulta el proceso de enseñanza- aprendizaje. Se precisa 84 sillas pedagógicas, ya que con la que se dispone están deterioradas, por lo que dificulta el buen aprendizaje de los educandos. Ade más se requiere de 3 pizarrones porque con los que se cuenta están en mal

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

																		estado. Las sillas, mesas y pizarrones serán de uso compartido por el 3º Ciclo y Nivel Medio.
1 4	Esc. Bás. N° 80 Gral. José Eduvigis Díaz	Pirayú	Barrio N° 4	Urban a	EE B y N. M.	80	80	80	80	2	80	2	Equipamiento cocina comedor (1) Armario(1)	620				Se requiere del equipamiento de la cocina comedor para 620 alumnos, para brindar a los alumnos la práctica del hábito de la forma correcta de compartir los alimentos; además solicita de 80 sillas, de los cuales 20 son para la escuela y 60 para el colegio, además 80 mesas de los cuales 20 son para la escuela y 60 para el colegio, porque las existentes en su mayoría perdieron su vida útil y por la necesidad de brindar comodidad y desarrollar con calidad el PEA. Además, 1 armario, para el 1º Ciclo, para el resguardo de útiles escolares y materiales didácticos. Se solicita 2 pizarras de manera a reponer aquella que se encuentran en mal estado.
1 5	Escuela Básica N° 377 Angel María Gómez	Pirayú	Arroyo Servín	Rural	EI, EE B	42	42	42	42	6	42	1 1	Equipamiento cocina comedor(1) Equipos Informáticos(10)	42				Se requiere del equipamiento de la cocina comedor para 42 alumnos a fin de acompañar la construcción del espacio solicitado en planilla N° 12, a la vez dar comodidad a los alumnos, la buena práctica de la



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

																		actuales se encuentran en estado de deterioro con pérdida de vida útil, 10 equipos informáticos, para proveer informaciones más interesantes y significativas, ya que los alumnos son de escasos recursos y no poseen este tipo de estímulos y mucho menos la utilización de las Tics. También 10 sillas y mesitas para el Nivel Inicial y 32 sillas y mesas pedagógicas para la EEB.
16	Escuela Básica N° 1364 Tte. Ramón Gómez	Pirayú	Paso Esperanza	Rural	EE B	30	30	-	1	30	1	Equipamiento cocina comedor(1)	157	Se requiere del equipamiento de cocina comedor para 145 alumnos a fin de dar comodidad y mejor preparación de los alimentos, además solicita 30 sillas pedagógicas para los alumnos 1° al 6° grado y 1 pizarrón, indispensables para mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje, pues con los que se cuenta actualmente han cumplido su vida útil.				
17	Esc. Bás. N° 1130 Priv. Sub. Nuestra Señora del Rosario	Pirayú	Barrio N° 2	Urbana	EI EE B y NM	446	446	52	52	11	319	-	-	Se requiere la reposición por pérdida de vida útil de 159 sillas pedagógicas para los alumnos del 1° al 6° Grado, y 42 sillas, 42 mesitas para el Nivel Inicial y 11 pizarrones para los alumnos del 1° al 6° grado, y el Col. Juan Pablo II, requiere de 245 sillas pedagógicas, porque los que actualmente se cuenta se adquiere.				



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

																			km de la institución mas proxima que ofrece la misma oferta educativa.
2	0909023	Centro N° 9 - 77	Pirayú	Barrio N° 04	Urbana	EP	1	29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	La institución fue independizada del Col. Nac. de Pirayú(0909001), funcionando en su propio local, ya con Código de Establecimiento Escolar, por lo que requiere la construcción de 1 aula, dicho espacio será destinado para los alumnos del 2° y 3° Ciclo, ya que el 2° Ciclo funciona actualmente en el corredor lado derecho y el 3° Ciclo funciona en el otro extremo del corredor. Cabe mencionar que el Centro sólo cuenta con una sala, donde al mismo tiempo funciona la parte administrativa y pedagógica, por lo tanto es de suma urgencia el requerimiento solicitado, porque los alumnos(jóvenes y adultos) son de escasos recursos y trabajadores.
3	0909003	Esc. Bás. N° 80 Gral. José Eduvigis Díaz	Pirayú	Barrio N° 4	Urbana	EEB	1	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se requiere la construcción de un aula, porque un grupo de alumnos están en un espacio adaptado, por lo que resulta inapropiado, para el buen desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los educandos, además contamos con la super población de matriculados, por la cual imposibilita brindar un ambiente propicio y agradable, para así llegar a la calidad educativa, como lo requiere el Ministerio de Educación y Ciencias. Es digno de mencionar que esta casa de estudios ofrece varios servicios educativos.
4	0909006	Colegio Nacional Virgen Perpetuo Socorro	Pirayú	Cerro León	Rural	N M	1	25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	El colegio Virgen Perpetuo Socorro, solicita 1 aula nuevo, a raíz de la clausura de 3 salas de clases por presentar hundimiento en el cimiento, desprendimiento de pared, piso y techo, los alumnos fueron reubicados en otros espacios, porque los alumnos del 3° Curso desarrollan sus clases en la sala de la Dirección, dificultando su óptimo aprendizaje, por lo que urge una nueva construcción.
5	0909007	Escuela Básica N° 616 Santo Domingo Savio	Pirayú	Potrero Avendaño	Rural	EI (Pre Escolar)	1	28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Viendo la necesidad de que alumnos del Nivel Inicial no cuentan con un espacio propio y adecuado para el desarrollo de sus habilidades, ya que los alumnos deben ir construyendo su propio aprendizaje, a través de la estimulación de los docentes y materiales didácticos correspondientes al nivel, por ello urge dicha necesidad, para que los niños puedan desarrollar sus habilidades y destrezas.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

6	0909001	Colegio Nacional de Pirayú	Pirayú	Barrio Nº 1	Urbana	NM	1	55	-	-	-	-	Por crecimiento natural de un curso, debido a que la institución cuenta con doble sección con aulas establecidas y en el 3º curso el grupo ya queda unificado en una sola sección con excesiva cantidad de matriculados, por lo que se necesita la construcción de una sala.
7	0909012	Escuela Básica Nº 2134 Catalina Salinas de Cáceres	Pirayú	Costa Jhu	Rural	EI y NM	1	25	7	200	-	-	Es necesario para el funcionamiento del Pre Jardín, solicitado de acuerdo a la planilla de requerimiento de rubros. El piso que cuenta la institución ha perdido su vida útil, data del año 1979 y se requiere de la reparación de 7 salas de clases (1 del Nivel Inicial y 6 aulas del 1º al 6º Grado) de esta manera lograr una comodidad para los educandos y así obtener un aprendizaje significativo.
8	0909009	Escuela Básica Nº 1363 República del Paraguay	Pirayú	Azurra	Rural	EEB	-	-	2	40	-	-	Por el deterioro y hundimiento del piso, teniendo en cuenta el mal estado del mismo, por lo que se requiere la reparación de los mismos.
9	0909020	Escuela Básica Nº 7291 Carlos Morphis	Pirayú	Ykua Kaú	Rural	EEB	1	14	-	-	-	-	Requiere la construcción de un aula para el 4º grado; ya que el Preescolar y el 4º grado funcionan en una misma sala, la institución está en crecimiento natural, a pesar del número reducido de niños las actividades de uno y otro son diferentes, por lo que ambos niveles no pueden desarrollarse con comodidad y atención las actividades diarias; y para mejorar el desarrollo del PEA (Proceso de Enseñanza-Aprendizaje), ya que no poseen un aula propio, además para cuidar sus trabajos diarios y para que el aprendizaje sea significativo.
10	0909008	Esc. Bás. Nº 667 Dr. Cayo R. Pereira	Pirayú	Cerro Verá	Rural	EI	1	25	-	-	-	-	Los alumnos del Nivel Inicial necesitan de un espacio acorde a sus necesidades, para el óptimo desarrollo de su aprendizaje, que será la base para su desarrollo como persona.
11	0909005	Escuela Básica Nº 377 Angel María Gómez	Pirayú	Arroyo Servín	Rural	EI y EEB	-	-	4	43	1	10	Se requiere la adecuación de 1 aula para el Nivel Inicial, para el desarrollo de las clases de manera digna de los alumnos, aunque son 10 niños este beneficio sería un aliciente para que otros padres matriculen a sus hijos viendo la comodidad y seguridad que el local escolar les puede ofrecer. Además se solicita la reparación del pabellón viejo, donde funciona 4 aulas, por goteras.
12	0909004	Escuela Básica Nº 313 Prof. Marciano Martínez	Pirayú	Tabai	Rural	EEB	-	-	1	54	-	-	El techo de las salas del 2º y 3º Ciclo, tienen goteras que se acumulan agua dentro de las salas e impidiendo la enseñanza en tiempo de lluvia.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

13	0909013	Col. Nac. María Auxiliadora	Pirayú	Yaguaron Yuru	Rural	NM	1	20	1	10	-	-	El Colegio Maria Auxiliadora, necesita de una construcción de 1 sala de clase, porque cuenta con 5 salas disponibles para el desarrollo de las clases, y 1 reparación de uno de ellos está carcomida por termita. Cabe mencionar que la institución funciona en el turno noche, énfasis Ciencias Sociales y está a 8 km, del otro Colegio que funciona en el mismo turno pero con énfasis Letras y Artes.
14	0909002	Escuela Básica N° 1130 Priv. Subv. Nuestra Señora del Rosario	Pirayú	Barrio N° 2	Urbana	EEB	2	58	5	407	-	-	La institución posee una superpoblación de alumnos, la cual origina la falta de infraestructura necesaria para cubrir la demanda, requiere de la construcción de 2 aulas nuevas para el 1° Ciclo, porque se utilizan las salas del Colegio Juan Pablo II, que funciona en el mismo predio. El techo y piso de 5 salas de clases, necesitan reparación por deterioro.


**TEKOMBOE
HA TEMBIKUAÁ**
 MINISTERIO DE
**EDUCACIÓN
Y CIENCIAS**
TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
 Jajajaj Rombo opetá ky ñy' guare
 Construyendo el futuro hoy
**PLANILLA N° 11****Departamento: Paraguarí****Distrito: Pirayú****Año: 2019**
PLANILLA DE REQUERIMIENTOS EDILICIOS DE INSTITUCIONES
Construcción y/o reparación/adequación de Sanitarios (*)

N° de Prioridad (1)	Código de establecimiento escolar (**)	Nombre de la Institución	Distrito	Localidad o Barrio	Zona (urbana-rural)	Nivel/Modalidad educativa beneficiada (5)	Cantidad SANITARIOS			Justificación del requerimiento (11)
							Construcción nueva	Construcción a reparar	Construcción a adecuar	
1	0909008	Escuela Básica N° 667 Dr. Cayo Romero Pereira	Pirayú	Cerro Vera	Rural	EI, EEB y NM	2	-	-	Urge contar con sanitarios nuevos; 1 baño que corresponda al Nivel Inicial, y otro para el 1° 2° 3° Ciclo y Nivel Medio. Actualmente se cuenta con 1 sanitario que ha perdido su vida útil.
2	0909009	Escuela Básica N° 1363 República del Paraguay	Pirayú	Azurra	Rural	EI y EEB	-	1	-	Los sanitarios de la institución necesitan ser reparados porque han perdido su vida útil y es utilizado por los alumnos que ofrecen servicios a la institución.

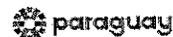


Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

3	0909020	Escuela Básica N° 7291 Carlos Morphis	Pirayú	Localidad Ykua Kau	Rural	EI	1	-	-	Se requiere la construcción del sanitario para adecuar el aula del nivel inicial, creando de esa forma la independencia de los demás niveles, aunque sólo son 14 niños, la institución debe brindar seguridad y un ambiente saludable a los mismos ya que, por su corta edad, requieren de más cuidados, ya que el actual sanitario todos usufructúan.
4	0909005	Escuela Básica N° 377 Angel María Gómez	Pirayú	Arroyo Servín	Rural	EI y EEB	1	-	-	El sanitario que cuenta la institución es muy antiguo ocasionando problemas de salubridad para los niños, docentes y padres de familia, que acuden a la institución, es por ello que se requiere la construcción de uno nuevo. Será de uso compartido.
5	0909003	Escuela Básica N° 80 General José Eduvigis Díaz	Pirayú	Barrio N° 4	Urbana	EI NM	1	1	2	La escuela requiere la adecuación de 2 sanitarios del nivel inicial, por la seguridad y salubridad de los alumnos/as pequeños. Además se solicita la construcción de 1 sanitario nuevo, por salubridad y porque los actuales ya cumplieron con los años de vida útil, por lo corresponde a construcción nueva)El colegio necesita la reparación de 1 sanitario porque el pozo ciego está lleno, y los accesorios existentes están en deteriorados.
6	0909004	Escuela Básica N° 313 Prof. Marciano Martínez	Pirayú	Tabai	Rural	EEB y NM	-	2	-	Los sanitarios de la escuela y colegio ya están muy deteriorados, los accesorios, como también los pozos ciegos y registros pierden desechos, ya cumplieron su vida útil, perdiendo agua por los orificios creando insalubridad en el ambiente y teniendo en cuenta la cantidad de matriculados en ambas instituciones.
7	0909006	Escuela Básica N° 525 Jorge Manuel Pérez Ramírez	Pirayú	Cerro León	Rural	EI y EEB	2	-	-	Los alumnos del Nivel Inicial no cuentan con sanitarios propios comparten los sanitarios con los demás alumnos, de otros ciclos. El sanitario utilizado por los mismos está muy deteriorado y presenta una apariencia insalubre, por lo que se requiere la construcción de 2 sanitarios(uno para Nivel Inicial y otro para E.E.B.
8	0909014	Escuela Básica N° 1362 Rita Sotelo de Figueredo	Pirayú	Caaguy Potí	Rural	EEB NM	-	1	-	Los accesorios se encuentran averiados y en pésimo estado ocasionando obstrucciones internas y a la vez peligran la aparición de enfermedades. En este local funcionan la Escuela y el Col. Nac. Rita Sotelo de Figueredo, ambas instituciones utilizan en forma compartida dicho espacio.
9	0909010	Colegio Nacional Prof. Marciano Martínez	Pirayú	Paso Esperanza	Rural	EI EEB y NM	-	-	-	Se requiere la construcción del sanitario sexado, porque con lo que se cuenta, no es de vida útil, cabe mencionar que en la institución funciona desde el Nivel Inicial, EEB, Mañana y tarde. El M. T. funciona a la noche.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

10	0909023	Centro N° 9-77	Pirayú	Barrio N° 4	Urbana	EP	1	-	-	Se necesita la construcción de 1 sanitario sexado, para uso de los alumnos que acuden al Centro.
11	0909001	Colegio Nacional de Pirayú	Pirayú	Barrio N° 1	Urbana	NM	1	1	-	Se requiere la construcción de 1 sanitario nuevo porque con lo que se cuenta ya perdió vida útil y la reparación de otro porque los accesorios están deteriorados, creando un ambiente insalubre, cabe mencionar que ésta casa de estudios cuenta con superpoblación desde el 3° Ciclo al Nivel Medio.
12	0909013	Col. Nac. María Auxiliadora	Pirayú	Yaguarón Yuru	Rural	NM	1	-	-	Se requiere de la construcción de un sanitario nuevo, el existente ya cumplió su vida útil, porque ya está erupcionando presentando insalubridad, es por ello el requerimiento.
13	0909002	Escuela Básica N° 1130 Parroq. Priv. Subv. Nuestra Señora del Rosario	Pirayú	Barrio N° 02	Urbana	El y EEB		2	-	Actualmente se utilizan los sanitarios en forma general, por lo tanto es necesario la reparación de 2 sanitarios para E. I. y E.E.B., porque los accesorios existentes perdieron su vida útil acarreado pérdida de agua y la mala utilización de la misma, por lo que necesita reparación, teniendo en cuenta la cantidad de educandos que acuden a la misma. La institución corresponde al sector Priv. Subv. dependiente de la Diócesis de Carapeguá.

**PLANILLA N° 12****Departamento: Paraguarí****Distrito: Pirayú****Año: 2.019**

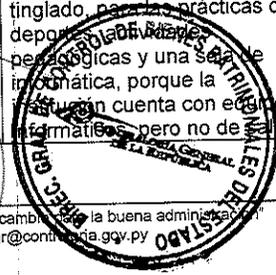
PLANILLA DE REQUERIMIENTOS EDILICIOS DE INSTITUCIONES (*)
Construcción y/o reparación/adequación de otros espacios (Cocina/comedor, Provisión de Agua, Dirección, Secretaría, Sala de Profesores, Biblioteca, Laboratorio, etc.)

N° de Prioridad (1)	Nombre de la Institución	Distrito	Localidad o Barrio	Zona (urbana-rural)	Nro de beneficiados (4)	Nivel/Modalidad educativa beneficiada	Construcción nueva		Construcción a reparar		Justificación del requerimiento (10)
							Cantidad	Especificar espacio	Cantidad	Especificar espacio	



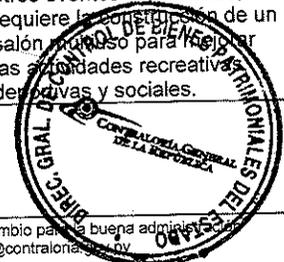
Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

1	Escuela Básica Nº 7444 Prof. Teodosia Ramírez	Pirayú	Cerro Vera - Zona Alta	Rural	76	EI y EEB	3	Pista y piso(1), Vallado perimetral(1) y canalización(1)	-	-	La institución necesita de la canalización a los costados y dentro del patio acompañado de la construcción de una pista y el vallado perimetral, las obras son imprescindibles, para <u>salvaguardar la integridad física</u> de los alumnos, especialmente cuando llueve, el caudal de agua ingresa y pasa por el patio central desbordando el terreno e ingresando en algunas salas de clase, <u>atentando la integridad física de los alumnos y la infraestructura de la institución.</u>
2	Escuela Básica Nº 667 Dr. Cayo Romero Pereira	Pirayú	Cerro Vera	Rural	150	EEB	1	Cocina comedor	-	-	Este pedido obedece debido que la institución no cuenta con un lugar adecuado para la manipulación de los alimentos y de esta forma los alumnos/as puedan almorzar cómodamente según los requisitos nutricionales que necesitan los mismos para crecer, desarrollarse y aprender.
3	Escuela Básica Nº 6101 Reino de España	Pirayú	Tuyucua Cocue	Rural	34	EI y EEB	1	cocina/ comedor	-	-	Los alumnos son beneficiados con el programa de alimentación escolar, y no cuenta con un espacio adecuado, por lo que se requiere de la construcción del espacio, donde los mismos se sientan cómodos y reciban alimentos saludables evitando de esta manera de que los alimentos se procesen en la interperie.
4	Escuela Básica Nº 525 Jorge Manuel Pérez Ramírez	Pirayú	Cerro León	Rural	200	EI y EEB y NM	2	Cocina/ comedor(1) Cercado Perimetral(1)	-	-	La escuela no cuenta con una cocina comedor , los niños almuerzan en el corredor por lo que urge la construcción del mismo para 95 alumnos a fin de dar comodidad y la buena práctica de una alimentación saludable. Se solicita la construcción del cercado perimetral de 50 metros de frente y 180 metros de fondo, acorde a los requerimientos de seguridad, de manera a evitar la entrada a personas ajenas a la institución, serán beneficiados todos los niveles de ambas instituciones.
5	Escuela Básica Nº 2134 Catalina Salinas de Cáceres	Pirayú	Localidad Costa Jhu	Rural	179	EI-EEB NM	3	Cocina/ comedor(1) Tinglado con pista (1) Sala de Informática (1)	-	-	Es beneficiada por el almuerzo escolar desde el 2014, por lo que urge la construcción de la cocina comedor para dar mayor comodidad a los educandos beneficiados. Además se requiere para el Nivel Medio Colegio San Blás, la construcción de una pista con tinglado, para las prácticas de deportivas, una sala de informática y una sala de informática, porque la institución cuenta con equipos informáticos, pero no de sala.



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

6	Escuela Básica N° 2135 José Eduvigis Villagra Peña	Pirayú	Yaguarón Yuru	Rural	121	El y EEB	1	Cocina/ comedor	1	Dirección	<p>Recibe el almuerzo escolar como beneficio del programa de alimentación escolar, no cuenta con las comodidades básicas para la preparación y consumo de los alimentos. Urge la necesidad de construir el espacio destinado a la cocina comedor para 121 alumnos con fin de fortalecer y dar continuidad al programa. El depósito es adaptado como cocina, para la preparación de los alimentos, se cuenta con suficiente espacio para la construcción. Además se necesita la reparación de la dirección, porque la misma cuenta con varias grietas en las paredes y cimiento, los tirantes presentan desprendimientos de las paredes.</p>
7	Escuela Básica N° 1362 Rita Sotelo de Figueredo	Pirayú	Caaguy Poti	Rural	101	El y EEB	4	Cocina/ comedor(1), biblioteca(1), pista multiuso(1), tejido perimetral(1)	-	-	<p>Urge la construcción de una cocina comedor a fin de que los alumnos puedan ingerir los alimentos del almuerzo escolar beneficiado desde el año 2014 en un ambiente apropiado y superar el inconveniente de elaboración y consumo de los alimentos en la intemperie. Para mejor rendimiento pedagógico y que los alumnos puedan manipular los materiales didácticos existentes en la institución, requiere de la construcción de una sala para biblioteca. Para dar mayor seguridad a la infraestructura edilicia, ya que sufre la invasión de animales y personas extrañas, solicita la construcción del cercado perimetral(250 mts. lineal) A objeto de otorgar a la casa de estudio un lugar apropiado para desarrollar las actividades recreativas sociales, peticiona la construcción de una pista multiuso. Serán de uso compartido.</p>
8	Escuela Básica N° 1365 Jorge Manuel Pérez Ramírez	Pirayú	Tuyucua	Rural	367	El EEB y NM	2	Cocina/ comedor(1) y salón multiuso(1)	-	-	<p>Es necesaria la construcción de la cocina comedor en la Escuela para la preparación de los alimentos y su posterior consumición, de esta manera se estaría evitando la improvisación y la insalubridad (se requiere la construcción para 367 alumnos) de El, EEB y NM. El Col. Nac. y la Escuela no cuenta con una sala para reuniones, actos culturales y otros eventos importantes; se requiere la construcción de un salón multiuso para facilitar las actividades recreativas deportivas y sociales.</p>



Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

9	Escuela Básica N° 80 General José Eduvigis Díaz	Pirayú	Barrio N° 4	Urbana	693	EI, EEB y NM	4	Cocina/ comedor(1) Cercado-Muralla (1), Pista para Patio de Honor (1) y Tinglado(1)	-	-	La institución cumple con la función de Área Educativa con superpoblación de alumnos en donde no cuenta con la infraestructura necesaria para la promoción del desarrollo integral de sus educandos. Solicita la construcción de cocina comedor para 693 alumnos(EI, EEB y NM), pista para Patio de Honor (120 m ²) para los actos de graduaciones, reuniones y actividades escolares, y tinglado, para las actividades deportivas pedagógicas y extracurriculares para 693 alumnos. El Col. Nac. Curupayty solicita el cercado - muralla para mayor seguridad, principalmente de noche debido a que limita con terrenos baldíos.
10	Escuela Básica N° 377 Angel María Gómez	Pirayú	Arroyo Servín	Rural	42	EI Y EEB	1	Cocina/ comedor	-	-	La Institución requiere un espacio destinado a cocina comedor para 42 alumnos a fin de que tengan una dependencia donde consumir y aprovechar mejor sus alimentos en forma adecuada y saludable, así lograr un mejor aprendizaje. Será compartido.
11	Escuela Básica N° 1364 Tte. Ramón Gómez	Pirayú	Paso Esperanza	Rural	145	EI, EEB y NM	2	Cocina/ comedor(1), Cercado perimetral(1)	-	-	Se necesita la construcción de la cocina comedor para 145 alumnos de modo que la elaboración de los alimentos y su posterior consumo se realicen en su interior, cuidando la higiene y así brindar a los niños una alimentación saludable. El cercado perimetral es importante contar con los mismos, teniendo en cuenta que la escuela y el Col. Prof. Marciano Martínez están ubicados sobre la ruta principal, y de este modo resguardar la integridad de los alumnos, al mismo tiempo de las personas ajenas ambas instituciones.
12	Centro N° 9-77	Pirayú	Barrio N° 4	Urbana	25	EP	1	Cocina comedor	-	-	Se requiere de cocina comedor para beneficio de los alumnos de manera a brindarles un lugar salubre y cómodo para la elaboración y consumo de alimentos. Es digno mencionar que los alumnos son de escasos recursos y trabajadores además son el sustento de la familia.
13	Colegio Nacional de Pirayú	Pirayú	Barrio N° 1	Urbana	323	EEB y NM	1	Salón Multituso	-	-	No cuenta con un espacio (salón multituso) donde los miembros de la comunidad educativa puedan realizar los eventos sociales. Requiere la construcción de un salón multituso para fortalecer las actividades

